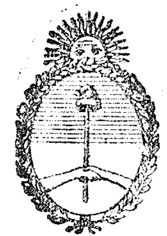


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de julio de 1971

NUMERO 22.223

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Zablon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|7|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice... ZARLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

Debe decir... ZABLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

e.26|7 Nº 52.512 v.26|7|71

Asomos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|7|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice... LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

Debe decir... ASOMOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

e.26|7 Nº 53.764 v.26|7|71

Mysfin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Mysfin S.A.C.I.F.I.M.". — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. —

En Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Ernesto Patrici, argentino, nacido el 12 de agosto de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Armanda Dominga De Lucca, con Libreta de Enrolamiento número 126.670, domiciliado en la calle El Salvador número 3878, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de don Angel Domingo Bello, argentino, nacido el 12 de enero de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pérez, con Libreta de Enrolamiento 4.502.019; doña Rosa Pérez de Bello, argentina, nacida el 6 de julio de 1930, casada en primeras nupcias con don Angel Domingo Bello, con Libreta Cívica número 2.616.243, ambos domiciliados en la calle Monseñor Solari 1848, de Morón, de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Nicolás Lozano, argentino, nacido el día 6 de marzo de 1941, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.713.702; y doña Susana Noemí Fernández de Lozano, argentina, nacida el 23 de abril de 1945, ama de casa, con Libreta Cívica 4.994.055, ambos domiciliados en la calle Loria número 1274, de Palomar, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Luis Arenas, argentino, nacido el 27 de julio de 1940, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.316.210, y doña Susana Angélica Tesei de Arenas, argentina, nacida el día 14 de febrero de 1945, maestra, y con Libreta Cívica número 5.549.104, ambos domiciliados en la calle Andrés Ferreyra número 75, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo José Carabelli, argentino, contador, nacido el 25 de marzo de 1938, con Libreta de Enrolamiento número 4.264.059, y doña Lía Nelly Etchichury de Carabelli, argentina, nacida el día 22 de diciembre de 1939, con Libreta Cívica número 1.342.267, ambos domiciliados en la calle Norteamérica número 634, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y doña Armanda Dominga De Lucca de Patrici, argentina, nacida el 29 de mayo de 1920, casada en primeras nupcias con don Ricardo Ernesto Patrici, con Libreta Cívica número 1.348.194, domiciliada en la calle El Salvador número 3878, de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que le otorgaran por escritura de fecha 31 de marzo de 1971 ante el autorizante, al folio 369, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que ha justificado expone: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad "Mysfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", y en uso de las facultades conferidas en el mandato relacionado viene por la presente a protocolizar los Estatutos y Acta Constitutiva de la sociedad que representan y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el expediente número 40.224, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Angel Domingo Bello, Rosa Pérez de Bello, Rodolfo Nicolás Lozano, Susana Noemí Fernández de Lozano, Oscar Luis Arenas, Susana Angélica Tesei de Arenas, Alfredo José Carabelli, Lía Nelly Etchichury de Carabelli, Ricardo Ernesto Patrici y Armanda Dominga De Lucca de Patrici, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MYSFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, representación y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles y productos elaborados. — Industriales: mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles y madereros. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la construcción de obras públicas o civiles. — Adquisición, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. — Mansiones y consignaciones en el país y|o en el extranjero — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración - Monto. — Bello, Angel Domingo. — 65. — ords. A 5 v. — $ 650. — Bello, Rosa Pérez de. — 60. — ords. A 5 v. — $ 600. — Lozano, Rodolfo Nicolás. — 65. — ords. A 5 v. — $ 650. — Lozano, Susana Noemí Fernández de. — 60. — ords A 5 v. — 600. — Arenas, Oscar Luis. — 65. — ords. A 5 v. — $ 650. — Arenas, Susana A. Tesi de. — 60. — ords. A 5 v. — $ 600. — Carabelli, Alfredo José. — 65. — ords. A 5 v. — $ 650. — Carabelli, Nelly L. Etchichurry de. — 60. — ords. A 5 v. — $ 600. — Patrici, Ricardo Ernesto. — 250. — ords. A 5 v. — $ 2.500. — Patrici, Armanda Dominga De Lucca de. — 250. — ords. A 5 v. — $ 2.500. — 1.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ricardo Ernesto Patrici. — Vicepresidente a: Angel Domingo Bello. — Vocales a: Rodolfo Nicolás Lozano, Oscar Luis Arenas, Alfredo José Carabelli. — Suplentes a: ... — Síndico titular a: Alberto Luis Lanes y Síndico suplente a: Raúl Chabod. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Luis Lanes (L. E. 4.066.692) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. D. Bello. — Rosa P. de Bello. — Rodolfo Lozano. — Susana N. F. de Lozano. — Oscar L. Arenas. — S. A. T. de Arenas. — A. J. Carabelli. — Lía N. de Carabelli. — R. E. Patrici. — Armanda D. de Patrici. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por don Angel Domingo Bello; Rosa Pérez de Bello; Rodolfo Nicolás Lozano; Susana Noemí Fernández de Lozano; Oscar Luis Arenas; Susana Angélica Tesei de Arenas; Alfredo José Carabelli; Lía Nelly Etchichurry de Carabelli; Ricardo Ernesto Patrici y Armanda Dominga De Lucca de Patrici, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Expido la presente en mi carácter de titular del Registro 38 del partido de Morón de la provincia de Buenos Aires, quedando asentada en acta Nº 239; folio 239, libro 2 de Requerimientos, en Ituzaingó, a 30 de marzo de 1971. — N. A. Morano. — Nicolás A. Morano. Escribano. — La firma que antecede se legaliza en el valor de legalización Nº 194.477 que se agrega. — Morón, 20 de abril de 1971. — Nº 194.477. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº foja simple. — Morón, 20 de abril de 1971. — J. C. Giménez. — Juan Carlos Giménez, vocal Delegación Morón. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nom-



bre de "Mysfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, representación y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles y productos elaborados. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y/o elaboración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles y madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Podrá realizar cualquiera de las operaciones financieras permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles. — Adquisición, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante representaciones, comisiones y consignaciones en el país y/o en el extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de qe no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registr Públic de Comercio, anunciarse por tre. días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

— Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripciór de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Agentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá simism delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalizaciór de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo, o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. D. Bello; Rosa P. de Bello; Rodolfo Lozano; Susana N. F. de Lozano; Oscar L. Arenas; S. A. T. de Arenas; A. J. Carabelli; Lía N. de Carabelli; R. E. Patrici; Armanda D. de Patrici. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por Angel Domingo Bello; Rosa Pérez de Bello; Rodolfo Nicolás Lozano; Susana Noemí Fernández de Lozano; Oscar Luis Arenas; Susana Angélica Tesei de Arenas; Alfredo José Carabelli; Lía Nelly Etchichurry de Carabelli; Ricardo Ernesto Patrici y Armanda Dominga De Lucca de Patrici, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente como titular del Reg. 38, del Pdo. de Morón, Provincia Buenos Aires, asentada acta 239; folio 239; libro 2, requerimientos, en Ituzaingó, a 30 de marzo de 1971. — Conste. — Nicolás A. Morano, escribano. — N. A. Morano. — La firma que antecede se legaliza en el valor de legalización Nº 194.478, que se agrega. — Morón 20 de abril de 1971. — 194478. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano, obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón 20 de abril de 1971. — J. C. Giménez. Juan Carlos Giménez, vocal Delegación Morón". — "Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto el expediente Nº 40.224, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mysfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria". constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico, Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General — Resolución I.G.P.J. Nº 2334". — Transcripto es copia fiel del expediente relacionado que para este acto tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio deja elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Mysfin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leo al compareciente la presente escritura quien se ratifica en su contenido y firma de conformidad por ante mí doy fe. — Concuerda con la Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 788 del Registro 38. del Partido de Morón, a mi cargo. — Para su inscripción expido este Primer Testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve fotocopias de doble faz. — Nicolás A. Morano. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 219718 que se agrega. — La Plata, 24 Jun. 1971. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 24 Jun. 1971. — Esc. Augusto G. Arguero, Consejero. — Hay un sello, Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — E|l.: "Domingo". vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 594.— e.26|7 Nº 56.773 v.26|7|71

El Leñador de Pinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor José Manuel Pano, escribano público autorizante, comparece: doña Alicia Cristina Tórtora, que dice ser argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis, domiciliada en la calle Pujol número mil veintidós, vecina, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos, y además en nombre y representación del ingeniero don José Palma, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento setenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Gladys Luisa Haumuller de Palma, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número siete millones diecinueve mil setenta y siete, domiciliada en la calle Rivera Indarte número ciento setenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Ambros, español, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento treinta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Salta número cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento E., Capital Federal; don Danilo Cavasotto, italiano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Olazábal número mil setecientos setenta y uno, de esta Ciudad; doña Nora Beatriz Tórtora, argentina, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Pujol número mil veintidós, de esta Ciudad; don Domingo Bruzzese, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos diez mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Valle Grande número dos mil quinientos veinticinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Hugo Vineis, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Candelaria número doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Félix Nicolás Iesulauro, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Arévalo número mil cuatrocientos treinta y siete, primer piso, departamento ocho, Capital Federal; y don Angel Pauler, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Acoyte número ciento siete, Capital Federal; personería que acredita a mérito del poder especial otorgado por escritura pasada ante el autorizante, con fecha veintiséis de mayo del año en curso, al folio quinientos treinta y nueve del corriente año, con facultades amplias para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y en el carácter invocado, la compareciente dice: Que juntamente con sus representados, con fecha veintiséis de mayo del corriente año, suscribió el acta de constitución de la sociedad "El Leñador de Pinas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial". — Que habiéndose solicitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por Resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la citada Inspección General por expediente número A cuarenta mil seiscientos noventa y uno. — La documentación original pertinente, de las referidas actuaciones que se tienen a la vista transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Palma, Gladys Luisa Haumuller de Palma, Juan Ambros, Alicia Cristina Tórtora, Danilo Cavasotto, Nora Beatriz Tórtora, Domingo Bruzzese, Roberto Hugo Vineis, Félix Nicolás Iesulauro, y Angel José Pauler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL LEÑADOR DE PINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrán por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y/o venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, representación, explotación, con-

signación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clasé, de máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en toda clase de bienes urbanos y/o rurales. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y/o sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición transferencia, enajenación y negociacion de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal o de prendas, warrants, o cualquier otro de los permitidos por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otros para los que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante explotación directa o indirecta, por si o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agricolas, fruticolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la ganadería; productos de la alimentación; forestales, madereros, textiles, de productos químicos, plásticos y sintéticos; productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, articulos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualuier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por un mil quinientas (1.500) acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente; quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, suscribiéndose en este acto las tres primeras series e integrándose el ciento por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: José Palma, 150, Ordinarias, quince mil pesos. Gladys Luisa Haumuller de Palma, 105, Ordinarias, diez mil quinientos pesos. — Alicia Cristina Tórtora, 20, ordinarias, dos mil pesos. — Juan Ambros, 10 ordinarias, mil pesos. — Danilo Cavasotto, 10 ordinarias, mil pesos. — Nora Beatriz Tórtora 1 ordinaria cien pesos. — Domingo Bruzzese, 1 ordinaria, cien pesos. — Roberto Hugo Vineis, 1 ordinaria, cien pesos. — Félix Nicolás Iesulauro, 1 ordinarias, cien pesos. — Angel José Pauler, 1 ordinaria, cien pesos. — 300, treinta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: José Palma. — Vicepresidente a: Gladys Luisa Haumuller de Palma. — Vocales a: Danilo Cavasotto. — Suplentes a: Domingo Bruzzese. — Síndico titular a: Eduardo Arviza. — Síndico suplente a: Delia Haumuller. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Ernesto Repetti (C. I. 2.3094.877); Ester Haydée Battiman (C. I. Nº 5.379.527) y Alicia Cristina Tórtora C. I. Nº 4.403.637), con el fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fuacionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Palma. — Gladys H. de Palma. — Alicia C. Tórtora. — Juan Ambros. — D. Cavasotto. — Nora B. Tórtora. — D. Bruzzese. — R. H Vineis. — Félix N. Iesulauro. — A. J. Pauler. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "J. Palma"; "Gladys H. de Palma"; "Alicia C. Tórtora"; "Juan Ambros"; "D. Cavasotto"; "Nora B. Tórtora"; "D. Bruzzese"; "R. H. Vineis"; "Félix N. Iesulauro", y "A. J. Pauler"; son auténticas y pertenecen a don José Palma (L. E. número 5.989.526); doña Gladys Luisa Haumuller de Palma (C. I. 7.019.077); doña Alicia Cristina Tórtora L. C. 2.292.396); don Juan Ambros (C. I. 6.138.127); don Danilo Cavasotto (C. I. 2.482.925); doña Nora Beatriz Tórtora (C. I. 5.636.272); don Domingo Bruzzese (L. E. 1.510.437); don Roberto Hugo Vineis (L. E. 1.802.365); don Félix Nicolás Iesulauro (C. I. 1.896.742) y don Angel José Pauler (C. I. 3.157.448); y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conte. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay un sello. — José M. Pano. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Leñador de Pinas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del pais. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra, y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, representacion, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, de máquinas, automotores, derechos, marcas, diseños y modelos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobilia, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, en toda clase de bienes urbanos y|o rurales. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo ya sea en forma personal o de prendas, warrants, o cualquier otro de los permitidos por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otros para los que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimiestos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos químicos, plásticos y sintéticos; productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) representado por acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d)

El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporión a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. Palma. Gladys H. de Palma. Alicia C. Tórtora. Juan Ambros. D. Cavasotto. Nora B. Tórtora. D. Bruzzese. R. H. Vineis. Félix N. Iesulauro. A. J. Pauler. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Palma"; "Gladys H. de Palma"; "Alicia C. Tórtora"; "Juan Ambros"; "D. Cavasotto"; "Nora B. Tórtora"; "D. Bruzzese"; "R. H. Vineis"; "Félix N. Iesulauro"; y "A. J. Pauler"; son auténtiicas y pertenecen a don José Palma (L. E. número 5.989.526); doña Gladys Luisa Haumuller de Palma (C. I. 7.019.077); doña Alicia Cristina Tórtora (L. C. número 2.292.396); don Juan Ambros (C. I. 6.138.127)· don Danilo Cavasotto (C. I. 2.482.925); doña Nora Beariz Tórtora (C. I. 5.636.272); don Dominigo Bruzzese (L. E. 1.510.437); don Roberto Hugo Vineis (L. E. 1.802.365); don Félix Nicolás Iesulauro (C. I. 1.896.742); y don Angel José Pauler (C. I. 3.157.448);

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|7|71 (40 págs.)

y han sido puestas en mi presencia doy fe. Conste. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. Hay un sello. José M. Pano." — "Buenos Aires, 21 jun. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.691, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Leñador de Pinas, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.857". Lo transcripto está conforme con sus originales que tengo a la vista, doy fe, como de que la compareciente, por sí y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que bajo las estipulaciones que anteceden y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio declara constituida definitivamente la sociedad "El Leñador de Pinas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cincuenta mil pesos, que importa la suma de trescientos pesos, será abonado en tiempo y forma en la declaración jurada mensual correspondiente a este registro doscientos setenta y dos a mi cargo. La compareciente en el carácter invocado, presta su expresa conformidad a los efectos de los artículos noventa y tres y noventa y nueve del arancel notarial. Leída y ratificada, la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. Raspado: Ciudad, Félix, anónima, productos, ejercicio. Félix, y reglamentarias, ciudad, prorrogado, acción, miembros, para, ambos, presentada, fe. — Entre líneas: mayor de edad, social, todo vale. Testado: de, no vale. Alicia C. Tórtora. — Ante mí: José M. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos setenta y uno, del registro doscientos setenta y dos a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio extendido en nueve fojas adjuntas selladas e inicialadas por mí las cuales son copia autenticada de su matriz que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma: José M. Pano. Hay un sello: José M. Pano. Escribano Nacional. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. Raspado: 23.094.877. Titular, número, asamblea. Comercial, ambos, vale. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624.— e.26|7 Nº 56.783 v.26|7|71

Armenco

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Pascual Avedis Abramian, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, banquero, con Libreta de Enrolamiento número 6.454.338, domiciliado en la calle 25 de Mayo 168, piso 5º, departamento 36; don Jorge Kurken Abramian, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con Libreta de Enrolamiento número 6.462.735, asesor consultor financiero, domiciliado en calle 25 de Mayo 168, piso 5º, departamento 36; don Julio Alfredo Rivero, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 0.398.774, domiciliado en la calle Billinghurst número 34, piso 5º, departamento A; don Oscar Roberto Ferrero Cerri, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 3.463.124, domiciliado en la calle Montevideo número 513, piso 5º; don Manuel Ishkanian, argentino, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.411.217, domiciliado en la calle Patricios número 474; don Pedro Gerardo Baldi, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, doctor en química, Libreta de Enrolamiento número 3.955.843, domiciliado en calle Callao numero 2001 piso 4º; don Floreal Marino Carbone, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, doctor en ciencias economicas, Libreta de Enrolamiento número 1.729.340, domiciliado en la calle Reconquista 538; don Roberto Yalangozian, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.047.342, domiciliado en Concepción Arenal 1880; doña María Luisa Alonso de Abramian, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.467.220, domiciliada en calle Olleros 1821, piso 4º departamento B; y doña Irene Pereiro, argentina, de veintidós años de edad, soltera, perito mercantil, con Libreta Cívica número 5.966.671, domiciliada en calle Güemes número 150, departamento I, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario a excepción de las últimas de las nombradas, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el día 23 de diciembre de 1970, constituyeron provisoriamente en esta Capital una sociedad anónima, adoptando en el mismo acto y por unanimidad el estatuto tipo, por el cual se regirá, procediéndose a la suscripcion y emisión de dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, denominadas A por un total de cuarenta mil pesos ley 18.188, integradas totalmente en ese acto, en dinero efectivo, en un diez por ciento; y a designar los componentes del primer directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y habiéndose aceptado las observaciones formuladas a fojas nueve y once de las actuaciones respectivas, se dictó la resolución correspondiente, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad anónima, solicitando de mi el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número A 39.755 de la citada Inspección, que son de este tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pascual Avedis Abramian; Julio Alfredo Rivero; Oscar Roberto Ferrero Cerri; Jorge Kurken Abramian; Manuel Ishkanian; Pedro Gerardo Baldi; Floreal Marino Carbone; Roberto Yalangozian; María Luisa Alonso de Abramian e Irene Pereiro. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARMENCO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — 3) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — 4) De Mandatos: Mediante la representación de inversores para radicación de capitales en el país y la canalización de los mismos hacia toda clase de operaciones con o sin garantías, como así también la compra y|o venta de acciones, títulos, debentures y demás valores mobiliarios y la realización de las tramitaciones que para tales fines deban sustanciarse ante los organismos públicos competentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil acciones de $ ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas A, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en un diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase A — Integración — Monto. — Pascual A. Abramian 1.500 A $ 1.500. — Jorge K. Abramian 400 A $ 400. — Julio A. Rivero 800 A $ 800. — Oscar R. Ferrero 100 A $ 100. — Manuel Ishkanian 200 A $ 200. — Pedro G. Baldi 100 A $ 100. — Floreal M. Carbone 200 A $ 200. — Roberto Yalangozian 100 A $ 100. — María L. A. de Abramian 200 A $ 200. — Irene Pereiro 400 A $ 400 — 4.000 — 4.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Avedis Abramian; vicepresidente a Julio Alfredo Rivero; vocales a Jorge Kurken Abramian, Irene Pereiro; suplentes a Manuel Ishkanian; Oscar Roberto Ferrero Cerri; síndico titular a Floreal Marino Carbone y síndico suplente a Luis Bautista Ossola. — Cuarto: Autorizar a don Jorge Kurken Abramian y don Pedro Gerardo Baldi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Armenco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — d) De Mandatos: Mediante la representación de inversores para radicación de capitales en el país y la canalización de los mismos hacia toda clase de operaciones con o sin garantías, así como también para la compra y|o venta de acciones, títulos, debentures y demás valores mobiliarios y la realización de las tramitaciones que para tales fines deban sustanciarse ante los organismos públicos competentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, doscientos mil ($ 200.000.—) representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria jun-

tamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquelas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada, precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante. — Datos Personales de los Constituyentes: Abramian, Pascual Avedis — 25 de Mayo 168, P 5º, Dto. 36, Capital 44 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión banquero, L. E. 6.454.338, Abramian, Jorge Kurken — 25 de Mayo 168, P. 5º, Dto. 36, Capital, 42 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Asesor Consultor Financiero, L. E. 6.462.735: Rivero Julio Alfredo — Billinghurst 34, P. 5º, A, Capital, 49 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empleado, L. E. 0.398.774; Ferrero Cerri, Oscar Roberto — Montevideo 513, P. 5º, Capital, 45 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión ingeniero civil, L. E. 3.463.124; Ishkanian, Manuel — Patricios 474, Capital, 40 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante C. I. 2.411.217; Baldi, Pedro Gerardo — Callao 2001, P. 4º, Capital, 48 años de edad, estado civil casado nacionalidad argentina, profesión doctor en química L. E. Nº 3.955.843; Carbone Floreal Marino — Reconquista 538 Capital, 49 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Dr. Cienicas Económicas, L. E. 1.729.340; Yalangozian, Roberto — Concepción Arenal 1880, Capital, 41 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, L. E. 4.047.342; Alonso de Abramian, María Luisa — Olleros 1821, P 4º, B, Capital, estado civil casada, nacionalidad argentina, L Cívica 2.467.220; Pereiro, Irene — Güemes 150 Dto I, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, 22 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión perito mercantil, L. C. 5.966.671. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.755; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armenco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 23 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs 10 y vta (diez y vuelta), de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once y vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución — I.G.P.J. Nº 2168. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que obran a fojas uno a dos y vuelta; cuatro a cinco; siete vuelta; diez a once vuelta; trece a trece vuelta y quince del citado expediente que se tiene a la vista a estos efectos, doy fe. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: "siguientes — capitales — Nº — comerciante". — Vale. — P. A. Abramian. — Jorge Kurken Abramian. — Julio A. Rivero. — Ferrero Cerri. — Manuel Ishkanian. — Pedro Baldi. — F. M. Carbone. — R. Yalangozian. — María Luisa A. de Abramian. — I. Pereiro. — Hay un sello: Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos cuarenta y cuatro en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos fotocopiados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno — Hay un sello. — M. Fernando Punta. — Entre líneas: "argentino". Vale. — Raspado: "2.467.220 — dicen — Abramian — adquisición — cumplimiento — capital — directorio — argentina", — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 564.— e.26|7 Nº 56.661 v.26|7|71

Nick

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INVERSORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número Ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece días de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, titular del Registro número sesenta, comparecen: don Norberto Ismael Casso, de 35 años casado en primeras nupcias con Elena Ana Armendariz, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.170.706, domiciliado en Ayacucho 1236, piso cuarto, departamento 10; doña Elena Ana Armendariz de Casso, de 33 años, casada en primeras nupcias con Norberto Ismael Casso, profesora de idiomas, con Libreta Cívica número 3.621.649, domiciliada en Ayacucho 1236, piso cuarto, departamento 10; doña Margarita Dominga Varriale de Casso, de 60 años, casada en primeras nupcias con Ismael Casso, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número 1.075.322, domiciliada en Ayacucho 1236, piso cuarto, departamento 10; don Ismael Casso, de 59 años, casado en primeras nupcias con doña Margarita Dominga Varriale, pintor, con Libreta de Enrolamiento número 112.357, domiciliado en Conde 470; doña Inés Jorgelina Casanova de Pimentel, de 53 años casada en primeras nupcias con don Ricardo Julio Pimentel, profesora, con Libreta Cívica número 81.264, domiciliada en Salguero 1881; doña Noemí Ofelia Campodónico, de 52 años, soltera, hija de Santiago Raúl Campodónico y de Laura Dionisia Suárez, profesora, con Libreta Cívica número 2.541.613, domiciliada en Gallo 1670, piso quinto, departamento "B"; don Victorio Boggiano, de 49 años, casado en primeras nupcias con doña Laura Velasco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.430.220, domiciliado en Junín 1040, piso tercero, departamento 10; don Celestino Horacio Mounier, de 38 años, casado en primeras nupcias con doña Mónica del Villar, médico, con Libreta de Enrolamiento número 6.214.371, domiciliado en Junín 1434, piso segundo; don Ernesto Armando Gutiérrez, de 36 años, casado en 1ras. nupcias con doña Susana Nélida Aquilino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.362.267, domiciliado en Valentín Virasoro 1238, piso primero, departamento "A"; y doña Susana Nélida Aquilino de Gutiérrez, de 34 años, casada en primeras nupcias con don Ernesto Armando Gutiérrez, empleada, con Libreta Cívica número 3.550.448, domiciliada en Valentín Virasoro 1238, piso primero, departamento "A"; todos los comparecientes argentinos, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a lo resuelto en el expediente número 39.626 de la Inspección General de Personas Jurídicas caratulado "Nick Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inversora y Agropecuaria", por lo que dejan protocolizados en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas a folios 11 vuelta, doce vuelta y trece del referido expediente y que copiados íntegramente, dicen: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norberto Ismael Casso, Libreta de Enrolamiento 4.170.706; Elena Ana Armendariz de Casso, Libreta Cívica 3.621.649; Ismael Casso, Libreta de Enrolamiento 112.357; Margarita Dominga Varriale de Casso, Libreta Cívica 1.075.322; Inés Jorgelina Casanova de Pimentel, Libreta Cívica 81.264; Noemí Ofelia Campodónico, Libreta Cívica 2.541.613: Victorio Boggiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.430.220; Celestino Horacio Mounier, Libreta de Enrolamiento 6.214.371; Ernesto Armando Gutiérrez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.362.267; y Susana Nélida Aquilino de Gutiérrez, Libreta Cívica 3.550.448 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar "NICK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INVERSORA Y AGROPECUARIA". b) Su termino de duraciónn sera de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, y materias primas elaboradas o semielaboradas o a elaborarse. b) Industriales: Fabricación, transformación y elaboracion en general de productos, subproductos y materias primas para la industria de la construcción. c) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedad, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera; otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Quedan expresamente excluidos del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todas otras, por las que se requiera el concurso público; d) Inversora: Mediante la compraventa de bienes mobiliarios e inmobiliarios, con destino a obtencion o acumulación de su renta, custodia, administracion y enajenación; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos. d) El capital autorizado, se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por Quince mil (15.000) acciones de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el Treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones. De ellas, una será de acciones ordinarias clase "A" nominativas y endosables de cinco (5) votos cada una y la otra serie de acciones ordinarias clase "B" al portador o endosables de un (1) voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Casso, Norberto: 1.300 Nominat. "A", 5 vot., $ 300. — Armendariz de Casso, Elena A.: 300 Nominat., "A", 5 vot., $ 300. — Casso, Ismael: 300 Nominat., "A", 5 vot., $ 300. — Varriale de Casso, Margarita Dominga, 300 Nominat., "A", 5 vot., $ 300. — Gutiérrez, Ernesto Armando, 300 Nominat., "A" 5 Vot., $ 300. — Casanova de Pimentel, Inés Jorgelina: 300 Portador "B", 1 Vot., $ 300. — Campodónico, Noemí Ofelia, 300, Portador "B", 1 Vot., $ 300. — Boggiano, Victorio: 300 Portador "B" 1 Vot., $ 300. — Mounier, Celestino Horacio: 300 Portador "B", 1 Vot., $ 300. — Aquilino de Gutiérrez, Susana N.: 300 Portador "B", 1 Vot., $ 300. Totales: 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el 10 o|o del 20 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Ismael Casso; Vicepresidente a Elena Ana Armendariz de Casso; Vocales a Margarita Dominga Varriale de Casso, Suplentes a Susana N. Aquilino de Gutiérrez, Noemí Ofelia Campodónico; Síndico titular a Ismael Casso y Síndico suplente a Ernesto Armando Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar al señor Dr. Norberto Ismael Casso y|o al Sr. Licenciado José Alberto Rosa a fin de que actúen en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. I. Casso. E. Casso. Ismael Casso. Margarita D. Varriale de Casso. Inés J. C. de Pimentel. Noemí O. Campodónico. Victorio Boggiano. C. Mounier. Ernesto A. Gutiérrez. S. de Gutiérrez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.626, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nick Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 14 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1552. — Fdo.: Domingo Ernesto Marino, Escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.26|7 Nº 56.710 v.26|7|71

Guapay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 985. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roger Alcides Landivar Landivar, boliviano, industrial, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con documento Nacional de Identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas bajo el número noventa y dos millones trece mil novecientos cincuenta y tres; y doña Katia Alexandra Lopez Paulsen de Landivar, boliviana, nacida el doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con Documento Nacional de Identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas, bajo el número noventa y dos millones trece mil novecientos cincuenta y dos; ambos con domicilio en la calle Florida número setecientos dieciséis, tercer piso "H" de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Roger Alcides Landivar Landivar, en nombre y representación de doña Victoria Landivar viuda de Landivar, boliviana, viuda, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres; don Edgar Landivar Landivar, casado, boliviano, con cé-

dula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve; doña Ana María Terrazas de Landivar, casada boliviana, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos noventa mil ciento setenta y tres; don Alcides Erwin Landivar Landivar, soltero, boliviano, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos dos; doña Mirtha Lenny Landivar de Ledesma, casada, boliviana, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro; John Arthur Ledesma, casado, norteamericano, con Pasaporte expedido el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, bajo el número J. novecientos tres mil novecientos veintiocho; Nancy Juana Landivar Landivar, soltera, boliviana, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres;

don Jorge Landivar Gil, casado, boliviano, con cédula de identidad expedida en Santa Cruz, Bolivia, bajo el número setecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis; todos los nombrados con domicilio en González de Figueroa número doscientos veintinueve, de Santa Cruz, Bolivia, siendo personas mayores de edad; cuya representación surgirá del Poder Especial que se transcribirá en el curso de la presente, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que juntamente con los otorgantes del Poder Especial antes nombrado, son los únicos componentes de la Sociedad "Guapay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que concurren a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por lo que vienen a este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la Sociedad "Guapay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a cuyo fin me hacen entrega del expediente número A cuarenta mil ochenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: que de fojas uno a fojas dos vuelta, corre el Acta de Constitución Provisoria; de fojas tres a fojas cinco corren los Estatutos que se regirán por las normas del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las disposiciones especificadas de dicha constitución; de fojas seis a fojas siete, corre el

Poder Especial donde se autorizan todas las gestiones inherentes a la constitución definitiva de la Sociedad; a fojas doce corre la conformidad a favor de doña Katia Alexandra López Paulsen de Landivar, de acuerdo a lo que estatuye el artículo ciento treinta y cinco del Código Civil; y a fojas catorce corre la resolución de fecha seis de mayo del corriente año, número dos mil doscientos treinta y tres, en la que se autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima. Y yo el autorizante procedo a copiar del expediente referido el Acta por la cual se constituye provisoriamente la Sociedad y sus Estatutos; todo por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Victoria Landivar Vda. de Landivar; 1) Edgar Landivar Landivar; 2) Ana María Terrazas de Landivar; 3) Alcides Erwin Landivar Landivar; 4) Mirtha Lenny Landivar de Ledesma; 5) John Arthur Ledesma; 6) Nancy Juana Landivar Landivar; 7) Jorge Landivar Gil; 8) todos éstos representados por Roger Alcides Landivar Landivar, según testimonio de poder especial Nº 88 del Notario Público Luis Landivar Salas, de Santa Cruz, República de Bolivia, de fecha 5|2|70 debidamente legalizado: Katia A. L. Paulsen de Landivar; 9) y Roger Alcides Landivar Landivar; 10) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUAPAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, maderas, sus derivados, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización o transformación de maderas de todo tipo, plásticos y productos para la construcción. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse; hacer préstamos en dinero nacional o extranjero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, fraccionamiento y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones, reforestaciones de toda clase; venta, compra, permuta, locación, depósito, consignación, importación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos.—

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un Millón de pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 20.000 acciones cada serie por valor de $ 200.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero; quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador con derecho a cinco votos integrada por 20.000 acciones de $ 10.— cada acción. — De la serie emitida se integran 3.000 acciones por un valor de $ 30.000.— por los Sres. accionistas, quienes suscriben el total de la 1ª serie. — La integración es en efectivo. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — V. Landívar de Landívar 1.700 — A (5 votos) 2.550. — E. Landívar (h.) 2.925 — A (5 votos) 4.387,50. — R. Landívar (h.) 2.925 — A (5 votos) 4.387,50. — E. Landívar (h) .2.925 — A (5 votos) 4.387,50. — L. Landívar 2.925 — A (5 votos) 4.387,50. — N. Landívar 2.925 — A (5 votos) 4.387,50. — J. Landívar 2.925 — A (cinco votos) 4.387,50. — A. M. Terrazas de Landívar 250 — A (5 votos) 375. — John A. Ledesma 250 — A (5 votos) 375. — Katia A. L. Paulsen de Landívar 250 — A (5 votos) 375. — 20.000. — 30.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) que oportunamente y en forma ajustada a las leyes depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Victoria Landívar Vda. de Landívar. — Vicepresidente a: Roger Alcídes Landívar Lan- (ejecutivo). — Vocales a: Alcídes Erwin Landívar Landívar. — Suplentes a: Edgar Landívar Landívar. — Síndico titular a: Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente a: Arnoldo Kleidermacher. — Cuarto: Autorizar a Roger Alcídes Landívar Landvar, Alcdes Edwin Landívar Landívar o Arnoldo Kleidermacher a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y en su oportunidad den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio. — R. Landívar. — L. Katia L. de Landívar. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 186, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Katia Alexandra López Paulsen de Landívar (Documento Nacional de Identidad Nº 92.013.952) y Roger Alcídes Landívar Landívar (Documento Nacional de Identidad número 92.013.953), son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, dos de abril de 1971. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Colomer - escribano". — "Estatuto — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guapay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que el son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, maderas, sus derivados, mercaderías, maquinarias, y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización o transformación de maderas de todo tipo, plásticos, y productos para la construcción. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse; hacer préstamos en dinero nacional o extranjero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, locación, explotación, arrendamientos, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos, y rurales por cuenta propia o de terceros, fraccionamiento y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones, reforestaciones, de toda clase, venta, compra, permuta, locación, depósito, consignación, importación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000.— representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere un poder especial conforme al artículo 1881 del

Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero; quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicio-

nal, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Landivar. — L. Katia L. de Landívar — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos N° 186, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Katia Alexandra López Paulsen de Landívar (Documento Nacional de Identidad Nº 92.013.952); y Roger Alcides Landivar Landivar (Documento Nacional de Identidad número 92.013.953), son auténticas y fueron puestos en mi presencia. Conste. Buenos Aires, dos de abril de 1971. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Colomer, Escribano". — "Serie W-Nº 134 . — Hay un sello que dice: Luis Landívar Salas - Santa Cruz - Notario Público de 1ª Clase. - Bolivia. Decreto Supremo Nº 07516 de 16|2|66. Testimonio Nº 88. Poder Especial que confieren Victoria Landívar viuda de Landívar, Edgar Landivar Landívar, Ana María Terrazas de Landivar, Alcides Erwin Landivar Landívar, Mirtha Lenny Landivar de Ledesma, John Arthur Ledesma, Nancy Juana Landivar Landívar y Jorge Landivar Gil en favor de Roger Alcides Landívar Landívar, residente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. En Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a horas nueve del día cinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, Luis Landivar Salas, Notario de Fe Pública de Primera Clase de este Distrito Judicial con residencia en esta Capital y testigos infrascriptos, fueron presentes, la señora Victoria Landívar viuda de Landivar, viuda, boliviana, con C. I. Nº 1.454.?33 SC; el señor Edgar Landívar Landivar, casado, boliviano, con C. I. Nº 1454239 SC; la señora Ana María Terrazas de Landivar, casada, boliviana, con C. I. Nº 1490173 SC; el señor Alcides Erwin Landivar Landívar, soltero, boliviano, con C. I. Nº 1479?02 SC; la Sra. Mirtha Lenny Landivar de Ledesma, casada, boliviana, con C. I. Nº 1484294 SC; el señor John Arthur Ledesma, casado, norteamericano (Texas), con Pasaporte Nº J.903928|28|6|68, San Francisco EE. UU. de Norteamérica; la Srta. Nancy Juana Landívar Landivar, soltera, boliviana, con C. I. Nº 1484293 SC; y el Sr. Jorge Landivar Gil, casado, boliviano, con C. I. Nº 733496 CBB, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles por derecho y dijeron: Que confieren poder especial y bastante cual por derecho se requiere en favor del señor Roger Landivar Landivar, residente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en sus nombres y representación los obligue como socios en Guapay S.A.C.I.F.I.A. con todos los derechos y obligaciones y por los importes que mejor viere convenir, suscribiendo por ellos toda la documentación pertinente, conviniendo según su criterio las normas estatutarias y contractuales que mejor entendiera para la Sociedad, desde la formación y Acta constitutiva en adelante sin limitación alguna, siendo lo establecido precedentemente solamente nominativo y no taxativo, facultando a su mandatario a convenir y suscribir en general todos los actos que mejor entendiere para el cumplimiento del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa o requisito especial no consignado en el presente sea óbice para su cumplimiento por el mandatario. Así lo dicen, otorgan y previa lectura íntegra en la que se ratifican firman con los testigos ciudadanos en ejercicio, mayores de edad, hábiles por derecho, de este vecindario, señores Juan Gutiérrez Alpire y Luis Añez S., soltero y casado, empleados, doy fe. Firmas: V. de Landívar. — E. Landivar. L. — Ana de Landívar. — Alcides E. Landivar L. — Lenny L. de Ledesma. — John Arthur Ledesma. — Nancy J. Landívar L. — J. Landivar G. — J. Gutiérrez A. — Luis Añez. — Lugar del signo y timbre. — Ante mí. — Luis Landívar Salas. — Notario Público. —

Paso ante mí signo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Luis Landívar Salas. — Notario Público. — Hay un sello, y una estampilla fiscal por diez pesos bolivianos. — Hay un sello que dice: Corte Superior de Justicia - Santa Cruz - Bolivia. Presidencia. — El Dr. Luis Saucedo Aponte, Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Santa Cruz, certifica: Que la firma, rúbrica y sello que aparecen al pie del Instrumento Nº 88, conferido por Victoria Landívar viuda de Landívar e Hijos en favor del señor Roger Alcides Landivar Landívar residente en Buenos Aires, República Argentina donde se lee "L. Landivar S." son auténticas y pertenecen al ciudadano Luis Landívar Salas, quien ejerce las funciones de Notario de Fe Pública de esta Capital, el sello corresponde igualmente a dicha Notaría. En cuanto certifico en honor a la verdad y a los fines que convengan a los interesados. Santa Cruz, 5 de febrero de 1970. — L. Saucedo Aponte. — Hay un sello que dice: Luis Saucedo Aponte. — Pdte. Corte Superior Distrito — Santa Cruz — Bolivia. — Hay una estampilla fiscal de la República de Bolivia, inutilizada por el sello de la Corte Superior de Justicia - Presidencia — Santa Cruz — Bolivia. — Hay otro sello que dice Prefectura del Departamento — Santa Cruz — Bolivia. — El prefecto del Departamento: Certifica: Que la firma y rúbrica que antecede, es auténtica y pertenece al Dr. Luis Saucedo Aponte, presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de la ciudad Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 6 de febrero de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Hugo de Chazal Echazú, Prefecto del Departamento. — Hay tres estampillas fiscales por un peso boliviano cada una inutilizadas por un sello ilegible. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Dr. Hugo de Chazal Echazú es auténtica del Prefecto del Departamento, Nº de orden 504, Nº de arancel 16, b-Derecho percibido $m|n. 28. — Moneda extranjera $b. 102,20. — Santa Cruz de la Sierra, 6 feb. 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Alberto Rebay — Cónsul — Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina, Santa Cruz de la Sierra. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Héctor Alberto Rebay. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — A. R. Ruiz. — Hay un sello que dice Adolfo René Ruiz — Departamento de Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina". — "Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — A la Inspección General de Justicia. Presente. Ref.: Expte. A-40088. — (Guapay S.A.C.I.F.I. A.) (en formación). De mi mayor consideración: Contestando la vista que se me ha conferido en relación con el dictamen de fecha 14|4|71, vengo a hacer presente expresamente, que confiero a favor de mi esposa, la señora Katia Alexandra López Paulsen de Landívar, menor de edad la conformidad que estatuye el Art. 135 del Código Civil, lo que solicito se tenga presente a los fines pertinentes. Quieran esa dirección tener por evacuada la vista conferida. — R. Landívar, L. Roger Alcides Landivar Landívar. Documento Nacional de Identidad Nº 9201-3953. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro 186 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede y dice Roger Alcides Landivar Landivar, es auténtica, pertenece al nombrado, y ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Carlos A. Colomer. — Hay un sello que dice Carlos Alberto Colomer, Escribano". — "Buenos Aires, 6 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.088, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Guapay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal — a|c. Inspección General — Resolución I.G.P.J. Nº 2.233. Al dorso hay un sello que dice Nota Nº..., despachada el 7 de mayo de 1971. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia, 10 may. 1971. Mesa de entradas. Sello Memorandum". Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes manifiestan: Que en la forma antes transcripta han dejado elevado a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Guapay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el autorizante, doy fe. — R. Landivar L. — Katia L. de Landivar. — Ante mí: Carlos A. Colomer. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio novecientos ochenta y cinco del Registro ciento ochenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados de la siguiente manera: doce millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce, doce millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece, y correlativos del número doce millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Carlos Alberto Colomer, Escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 699.— e.26|7 Nº 56.775 v.26|7|71

Akapol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"AKAPOL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, Domicilio: San Martín Nº 574, 6º P. Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: el 30 de agosto de 1963. Fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 27 de diciembre de 1962 bajo el Nº 2.416, al folio 209 del Libro 58, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de las modificaciones a los Estatutos: el 13 de agosto de 1965, bajo el Nº 2.560, al folio 210 del libro 65, tomo A., de Estatutos Nacionales y el 29 de octubre de 1969, bajo el Nº 5.282, al folio 220 del libro 69, tomo A. de Estatutos Nacionales. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de adhesivos sintéticos y de artículos de limpieza y explotación agropecuaria. — III. Capital: El capital social autorizado es de $ 2.000.000,00, representado por pesos 2.000.000,00 en acciones de $ 1,00 cada una, divididas en series cuyo monto se fija en cada emisión. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 1.926.444,00, dividido en 1.543.896 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos y 382.548 acciones de la clase "B" con derecho a 1 voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Carlos Adolfo Kühlcke; Vicepresidente: Luisa Künstler de Kühlcke: Directores titulares: Claus Kühlcke, Reiner Julio Kühlcke, Sieglina Catalina Paula Böhm de Kühlcke, Ana Luisa Weller de Kühlcke; Directores Suplentes: Juan Andrés Gelly y Obes y Juan Diego Weller; Síndico titular: Antonio Matías Adler; Síndico suplente: Armin Guillermo Emilio Finsterbusch. — V. Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión Carlos Oscar Giúdice y Fideicomisario suplente Jorge Osvaldo Huergo. Con fecha 16 de junio de 1971 y ante el escribano de la Capital Federal don Daniel Ferrari a cargo del Registro de Contratos Públicos 526, fue suscripto el contrato de emisión por Carlos Adolfo Kühlcke, como Presidente del Directorio y Reiner Julio Kühlcke como Director, de la Sociedad emisora y Carlos Oscar Giúdice como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 25 de junio de 1971, bajo el Nº 9, folio 353 del libro 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 1.450.000,00 representados por 1.450.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en 8 series de pesos 181.250,00 cada una. Interés: 16 o|o (dieciséis por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años, a partir de los 18 meses de la emisión de la primera serie, amortizable en cuotas semestrales del 10 o|o sobre cada serie. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: a) Una finca ubicada en el Pueblo de Villa Ballester, Partido de General San Martín, calle Independencia Nos. 846 al 900 esquina Sargento Cabral, edificada en los lotes de terreno designados con los Nos. 6, 7, 8, 9 mitad N. O. del 10, 15, 16, 17, 18 y 19 de la manzana 85 con una superficie de 3.750 m2. Edificado 4.359 m2. — b) Una fracción de terreno ubicada en el Partido de Pilar con frente al camino que une las estaciones Zelaya y Matheu del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, designado en el plano característica 84-36-65 como parcela 1.830 b. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias: $ 1.450.000. Prendarias: $ 18.000,00. Impositivas: Impuesto a las ventas pesos 91.306,50. Actividades Lucrativas Mendoza $ 3.000.000. Actividades Lucrativas Provincia de Buenos Aires $ 68.671,83. Previsionales: Ley Obra Social $ 52.564,00. Total: $ 1.633.542,95. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente son los siguientes: Inmuebles: Los que se determinan en el apartado VI, valuados según libros en $ 269.763,40 y $ 114.740,00 respectivamente; otro ubicado en el Partido de San Martín, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Pacífico Rodríguez 1186, superficie de 98m2, edificado 60m2; valor $ 13.466,25. Dos campos en la Provincia de San Luis, Partido El Durazno, Departamento Coronel Pringles, el 1º con una superficie de 1.250 Hs., valor $ 241.920,00, y el 2º con una superficie de 2 Hs. 66 As., valor pesos 2.400,00. Edificios existentes en las fracciones de campo anteriores valor total $ 25.270,26. Total de los inmuebles $ 667.959,91. — Maquinarias: de fábrica $ 276.793,16; Agrícola $ 15.948,43; Tractores $ 1.247,70; Herramientas y muebles y útiles: $ 106.869,14. Moldes y matrices: $ 10.187,90. Instalaciones: pesos 41.933,27; Rodados y acoplados, pesos 58.133,06. Praderas: $ 3.205,36. Reproductores: $ 31.639,26. Silos: $ 343,26. Forestación: $ 2.252,99. Materiales: pesos 2.155,35. Total: $ 551.899,56. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Se detallan a continuación las ganacias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1969. Ingresos $ 8.593.180,97. Egresos $ 7.584.085,60. Ganancia $ 1.009.095,37, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos 1.022.252,26. Al 30 de junio de 1970. Ingresos $ 13.774.542,90. Egresos pesos 12.115.825,46. Ganancia $ 1.658.717,44, incluyendo resultado de ejercicios anteriores $ 1.663.594,50. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1971. — S|R.: Finsterbuch — Garantía — prospecto — Inmueble — Agrícola. Vale. — Dr. Kühlcke, Presidente. — R. Kühlcke, Director. — Giúdice, Fideicomisario. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 526 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Reiner Julio Kühlcke y Carlos Adolfo Kühlcke, como Director y Presidente respectivamente de la sociedad "Akapol", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y Carlos Oscar Giúdice como Fideicomisario de los acreedores debenturistas, doy fe. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1971. — Hay un sello. — Daniel Ferrari.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.26|7 Nº 56.796 v.26|7|71

Rosmetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes

de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las personas conocidas, respectivamente, como: Angel Rossi, quien dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Aida Fernández, portador de la libreta de enrolamiento Nº 1.993.020, domiciliado en Paysandú 1347, Ituzaingó; Leonardo Virginio Rossi, quien expresó ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Toia, portador de la libreta de enrolamiento número 1.995.409, domiciliado en Paysandú 879, de Ituzaingó; Juan Morbelli, quien afirma ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Francisca María Malfatti, portador de la libreta de enrolamiento número 105.052, domiciliado en Paysandú 1387, de Ituzaingó, y Feliciano Cancio Vicenter, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Rossi, portador de la libreta de enrolamiento número 855.680, domiciliado en la calle Empedrado Nº X de Mariano Acosta, partido de Merlo, por una parte, y por la otra Roberto José Morbelli, quien afirma ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lucía Rosa Galluzzi, portador de la libreta de enrolamiento número 7.713.524, domiciliado en Atacama 1365 de Morón. — Los comparecientes, que declaran ser mayores de edad y encontrarse de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Los señores Angel y Leonardo Virginio Rossi que concurren en sus caracteres de socios solidarios y de directores, con uso de la firma social, del ente societario que gira en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 943, bajo la denominación de "Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones", circunstancia que acreditan en la siguiente forma: a) Con el contrato social constitutivo otorgado el 8 de setiembre de 1967 por escritura número 1170, pasada al folio 2790 del protocolo del Registro número 241 de la ciudad de Buenos Aires, a cargo del escribano Francisco J. Oliver, el cual, en testimonio, fue inscripto el 25 de octubre de 1967 bajo el número 3331, folio 42 del libro 245 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Con la modificación del 6 de diciembre de 1967, según la escritura número 1608, pasada al folio 3835 del protocolo correspondiente a ese año del registro citado anteriormente, la que fue inscripta el 25 de abril de 1968, bajo el número 1111, folio 407 del libro 245 de Contratos Públicos del Juzgado citado; c) Con la modificación operada el 15 de diciembre de 1967, según escritura número 1673, pasada al folio 4013 del protocolo de aquel año, correspondiente al registro citado en el apartado a), la cual fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de abril de 1968 bajo el número 1112, al folio 407 del libro 245 de Contratos Públicos, documentos que, en fotocopias autenticadas en forma, anexo a la presente. — Los señores Juan Morbelli y Feliciano Cancio Vicenter, quienes revisten el carácter de socios comanditarios porque son portadores de la totalidad de las acciones emitidas por al sociedad, cuyos títulos me exhiben. — El señor Roberto José Morbelli, que lo hace en su carácter de Presidente del Directorio del ente societario que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "ROSMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", circunstancia que acredita con el contrato social constitutivo otorgado el 31 de diciembre de 1969, según escritura número 316 pasada al folio 1246 del protocolo de este Registro, correspondiente a aquel año, el cual, en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de marzo de 1970, bajo el número 791, al folio 428 del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Asegurándome que sus personerías no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas en manera alguna, continúan diciendo: Los cuatro primeros, que como únicos y exclusivos integrantes de Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones, por poseer la totalidad del capital y de los votos, juntamente con el representante de Rosmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, han resuelto formalizar la fusión de aquélla con esta última, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970 (primero de mayo de mil novecientos setenta) en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria en Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones, realizada el 2 de julio de 1970, según surge del acta respectiva y por la asamblea general extraordinaria de Rosmetal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, celebrada el 4 de julio de 1970, según acta de asamblea número 1, que obra a fojas 2|4 del libro de actas de asambleas número uno, rubricado el 8 de mayo de 1970 bajo el número B-09252 cuya nómina de accionistas obra a fojas 2 del libro Depósito de Acciones número 1 (uno) rubricado en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1970, bajo el número 09253 y cuya copia literal se transcribirá más adelante, que igualmente aprobara el convenio de fusión precitado celebrado entre dichas sociedades el 30 de junio de 1970 y según los balances de ambas empresas, consolidados el 30 de abril del mismo año, los que obran a fojas 2|3 del libro de inventario Nº 1, rubricado el 8 de mayo de 1970 bajo el Nº B-09250 y los cuales se reproducirán "in-extenso", más adelante, aprobados por sus respectivos directorios y asambleas de socios, según surge de las actas pertinentes, referenciadas anteriormente, las que, en reproducciones autenticadas en forma anexo a esta escritura. Los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente y que obran respectivamente a fojas 30, 36|37, 33 y 76 del expediente A-35813|117.319 de la Inspección General de Justicia de la Nación, transcriptos literalmente, dicen así: "Convenio de fusión. Entre "Rosmetal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandatos y Servicios", con domicilio en la calle Montevideo Nº 665, piso 8º, of. 811, de esta Capital Federal, representada por su Presidente señor Roberto José Morbelli, en adelante "Rosmetal S.A." por una parte y "Rosmetal Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Alsina 943, Esc. 402, de esta Capital, representada por Angel Rossi y Leonardo Rossi en adelante "Rosmetal S.C.p.A." por la otra, encontrándose ambos representantes debidamente autorizados por sus órganos naturales y "ad referéndum" de la aprobación de las asambleas generales de cada sociedad, se conviene la fusión de sus empresas de acuerdo a las siguientes bases: Primera: "Rosmetal S.E.C.p.A." se incorporará a "Rosmetal S.A." con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos setenta, con la totalidad de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, incluso el uso de la denominación social.

Esta absorción por parte de "Rosmetal S.A." se llevará a efecto al valor de libros según el balance general al cierre del ejercicio de "Rosmetal S.E.C.p.A." operado el 30 de abril de mil novecientos setenta, cuya copia se agrega al presente convenio formando parte anexa a esta cláusula y que fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada al efecto el día dos de julio de mil novecientos setenta. — Segundo: En pago de tal patrimonio que queda fijado en la suma de $ 97.491,62 cifra así discriminada: Capital suscripto y realizado: $ 50.000; Utilidades a Distribuir: pesos 11.701,80; Reserva Legal: $ 78.982; Revalúo Inmueble: $ 35.000. "Rosmetal S.A." una vez cumplidos todos los requisitos legales, acciones de la sociedad liberadas de cargo y pago, ordinarias a la par y con goce de dividendos a partir del 12 de enero de mil novecientos setenta y uno, que sustituirán a las que obren en poder de los accionistas y solidarios de "Rosmetal S.E.C.p.A.". — Tercera: Las asambleas respectivas deberán considerar este convenio dentro de los treinta días de la fecha y contarán para ello con un balance pro-forma consolidado de ambas empresas al 30 de abril de 1970 ya aprobado por los directorios de las mismas y suscripto por sus representantes y síndicos y certificados por Contador Público Nacional, balance que deberá ser aprobado por las Asambleas en el supuesto de ratificarse este convenio. — Cuarta: Todos los trámites administrativos y judiciales que sean pertinentes para formalizar legalmente esta fusión estarán a cargo de "Rosmetal S.A." por intermedio de su directorio o de las personas designadas a dichos fines. En prueba de conformidad con su texto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta. — R. Morbelli. — Angel Rossi. — Leonardo Rossi". "Rosmetal S.A.I.C.F.I.A. y M. y S.". "Rosmetal S.C.A.". Balance consolidado al 30 de abril de 1970. Activo. "Rosmetal S.C.A.". "Rosmetal S.A.". Totales disponibilidades $-$-$. Caja 8.304,06. 17.070.09. 25.394,06. Bancos 3.060,94. -x-3.060,94. Créditos Deudores Varios 83.407,04. -x-83.407,04. Docs. a Cobrar 21.989,78. -x-21.989,78. Deudores Diversos 41.750,26 -x-41.750,26. Bienes de Cambio Mercds. y Mat. prima 5.183 -x-5.183. Inversiones. No existen -x-x-x. Bienes de uso Maquinarias y Herr (Neto) 25.337,62. -x- 25.337,62. Muebles y Útil. (Neto) 4.013,79. -x-4.013,79. Inmuebles (Neto) 67.954,58. -x-x-. Bienes inmateriales -x-x-x- Cargos diferidos -x-2.910. 2.910. Total activo: 261.001,07 20.000. 281.001,07. — R. Morbelli. — Leonardo Rossi. "Rosmetal S.C.A.", socio gerente. Jorge E. Antonini. Contador Público Nacional. C.F.C.E.C.F. Tº XXXIII, fº 78. C.P.C.E., Bs. As. Tº XVIII, Fº 152 "Rosmetal S.A.I.C.F.I.A. y M. y S.". "Rosmetal S.CA". Balance consolidado al 30 de abril de 1970. Pasivo. "Rosmetal S.C. A.". "Rosmetal S.A.". Totales $$$. Deudas Proveedores Varios 87.844,78. -x-87.844,78. Docs. a Pagar 26.713,09. x-26.713,09. Deudas Financieras 32.308,65. -x- 32.308,65. Provisiones para Imp. y C. Sociales 2.844,69 -x- 2.844,69. Para Honor. Direcs. y Síndico: 10.500. -x- 10.500. Previsiones Previsión ley 11.729 y m. 3.298,24 -x- 3.298,24. Utilidades diferidas y realizar en ejerc. fut. -x-x-x-. Capital, reservas y resultados. Capital Solidario 100, -x- 100. Capital Comanditario 49.900 -x- 49.900. Acciones en circul. x-20.000. 20.000. Revaluación Inmueble 35.000. -x- 35.000. Reserva Legal 789,82 -x- 789,82. Utilidades ejerc. anter. 2.088,90 -x- 2.088,90 "del ejerc. 9.632,90 -x- 9.632,90. Total pasivo 261.001,07. 20.000. 281.001,07. R. Morbelli. Leonardo Rossi. "Rosmetal S.C.A." socio gerente. Angel Rossi. "Rosmetal S. C.A.", socio gerente. Jorge E. Antonini. Contador Público Nacional". "Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1970. Número de Orden. Fecha. Año 1970. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase "A", 5 votos. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.). Dos Décimos de los presentes. Firmas. 1.29. Junio. Francisco Agustín Costa. Por sí. 2.000. 2 001 a 4.000. 2.000. 10.000. 10.000. Francisco A. Costa. 2.29. Junio. Roberto Oscar Monechessi. Por sí. 2.000. 6.001 a 8.000. 2.000. 10.000. 10.000. Roberto O. Monechesi. 3.30. Junio. Eduardo Anselmo Angeletti, por sí. 2.000.. 4.001 a 6.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — Eduardo A. Angeletti, 4.30 junio. Miguel Arsenio Ortiz, por sí, 2.000. — 8.001 a 10.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — Miguel A. Ortiz. — 5.30 junio. Bernardino Stanko, por sí. 2.000. — 12.001 a 14.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — Bernardino Stanko. 6.30 junio. Feliciano Cancio Vicenter, por sí, 2.000. — 10.001 a 12.000. — 2.000 — 10.000. — 10.000. — Feliciano C. Vicenter. 7,30, junio. Arquímides Eduardo Blanco, por sí, 2.000. — 16.001 a 18.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — Arquímides E. Blanco. 8,30, junio. Roberto José Morbelli, por sí, 2.000. — 0001 a 2.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — Roberto J. Morbelli, 16.000. — 16.000. — 80.000. — 80.000. — En Capital Federal al 1º de julio de 1970, se cierra el presente registro, habiéndose recibido en depósito 16.000 (dieciséis mil) acciones ordinarias que representan un Capital de Pesos Ley 18.188: 16.000 (dieciséis mil pesos). — R. Morbelli. — En Capital Federal, a los 4 días del mes de julio de 1970, siendo las 12.15 horas, con la presencia de 8 (ocho) accionistas, todos por sí, que representan un capital de pesos 16.000 (dieciséis mil pesos), con derecho a 80.000 votos (ochenta mil). — R. Morbelli. — Roberto Morbelli, Presidente" — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Mar 1971. — Visto el expediente A-35.813|117.319, en el que la sociedad "Rosmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" solicita se apruebe su fusión con la sociedad Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones, mediante la absorción de ésta por aquélla, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, la fusión de la sociedad "Rosmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", con la sociedad "Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones", por la absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29), sancionada por la asamblea celebrada el 4 de julio de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar . Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.445". — Es copia fiel de los documentos mencionados, que he tenido a la vista para este acto, en el expediente mencionado. — Y los comparecientes continúan diciendo que, en virtud de la documentación referenciada y de la transcripta, dejan formalizada esta fusión de las sociedades "Rosmetal, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Rosmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí, el autorizante. — Angel Rossi. — Leonardo Rossi. — Juan Morbelli. — Feliciano C. Vicenter. — R. Morbelli. — Hay un sello y una firma: Haroldo René Garibotti - Escribano. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393.— e.26|7 Nº 56.676 v.26|7|71

Obrelec

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE OBRAS, SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 466. — PROTOCOLIZACION de Estatutos Sociales: "Obrelec S.A.I.C.I.F.O.S. y M.". — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Gregorio Minutella, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1940, casado en primeras nupcias con Antonia [illegible]ennitto, con libreta de enrolamiento número 4.319.584, domiciliado en Avenida Castañares 1179, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Don Javier Félix Barrera, doña María Lidia Abate de Barrera, don Celestino Fernández San Martín, don Jorge Enrique Pintos, don Edelmiro Félix Acevedo, don Miguel Leiva, don Juan Aníbal Frega, don Roberto Amadeo Cinquini, don Felipe René Tanco y don Lino German Mülli, representación que justifica con el Poder Especial irrevocable que le fuera otorgado por escritura de fecha 26 de abril del corriente año, ante el autorizante, que se transcribirá íntegramente en la presente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Obrelec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Obras, Servicios y Mandatos", constituida el 26 de abril último, con la denominación de "Obrelec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Ingeniería y Mandatos", a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A 40.452 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva y estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "R. 36. Fº 629. Nº 250. — Acta de Constitución Provisoria. — "Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Javier Félix Barrera, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1937, empleado, casado en primeras nupcias con María Lidia Abate, con libreta de enrolamiento número 4.262.762, domiciliado en calle Junta 2951 de la Capital Federal; María Lidia Abate de Barrera, argentina, nacida el 14 de octubre de 1936, casada en primeras nupcias con Javier Félix Barrera, con libreta cívica número 3.387.033, domiciliada en Junta 2951 de la Capital Federal; Celestino Fernández San Martín, español, nacido el 18 de diciembre de 1921, albañil, casado en primeras nupcias con María del Carmen Gómez, con documento de certificado de residencia número 15.108.9[illegible], domiciliado en calle 179 número 1153, de la localidad de Bernal, jurisdicción de esta provincia; Jorge Enrique Pintos, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1930, empleado, casado en primeras nupcias con Elvira Lucía Spadafora, con libreta de enrolamiento número 4.241.523, domiciliado en Doctor Juan F. Aranguren 2147 de la Capital Federal; Edelmiro Félix Acevedo, argentino, nacido el 19 de octubre de 1924, empleado, casado en primeras nupcias con Dominga Santarsiero, con libreta de enrolamiento número 4.020.568, domiciliado en Curapaligüe 845, séptimo piso, "70" de la Capital Federal; Miguel Leiva, argentino, nacido el 7 de junio de 1926, casado en primeras nupcias con Beatriz Abate, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.466.023, domiciliado en Lafuente 1222 de la Capital Federal; Juan Aníbal Frega, argentino, nacido el 20 de mayo de 1927, casado en primeras nupcias con Carmen Barceló Smith, Contador Auditor, con libreta de enrolamiento número 4.534.394, domiciliado en Las Casuarinas 67 de la localidad de Don Torcuato, jurisdicción de esta provincia; Roberto Amadeo Cinquini, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1913, soltero, hijo de Eugenio Cinquini y de Catalina Casella, comerciante, con libreta de enrolamiento número 551 056, domiciliado en Fournier 2799 de la Capital Federal; Felipe René Tanco, argentino, nacido el

11 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con María Marta Nelly Müller, con libreta de enrolamiento Nº 2.311.172, ingeniero, domiciliado en Avenida del Libertador 5040, piso 13, "C", de la Capital Federal, y Lino German Mülli, argentino, nacido el 23 de octubre de 1923, electrotécnico, casado en primeras nupcias con Julia Maregiani, con libreta de enrolamiento número 4.756.250, domiciliado en Acevedo 2341 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones contenidas en el proyecto de estatutos sociales que se firma por separado y se considera formando parte del presente, del que se expresan a continuación las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBRELEC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE OBRAS, SERVICIOS Y MANDATOS". — b) La sociedad durará cien años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la construcción, fabricación, transformación y toda actividad industrial relacionada con la metalurgia, electricidad, electrónica, mecánica. — Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración y construcción de inmuebles en general. — Financiera: Mediante financiación, inversiones y operaciones financieras y bursátiles de toda índole, pero no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — De Obras, Servicios y Mandatos: Mediante la realización de proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería, eléctricas, mecánicas, civiles, hidráulicas, públicas y privadas, asesoramientos, contratación y subcontratación de obras y trabajos; todo de conformidad con las respectivas reglamentaciones que rigen las profesiones mencionadas; toda clase de operaciones de comisiones, mandatos, distribución y representaciones en general. — Todas las actividades de la sociedad podrán efectuarse por cuenta propia y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, cada una valor nominal, dividido en cien series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, cinco votos cada una. — Todos los comparecientes suscriben igual número de acciones, o sea cada uno, doscientas acciones ordinarias al portador cinco votos, valor nominal total de la suscripción individual dos mil pesos, integrando cada uno el diez por ciento o sea la suma de doscientos pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Javier Félix Barrera; Vicepresidente: Juan Aníbal Frega; Vocal: Roberto Amadeo Cinquini; Síndico titular: Lino German Mülli, y Síndico suplente a Celestino Fernández San Martín. — Cuarto: Todos los otorgantes otorgan Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil, por el término de un año, por ser condición del presente, a los señores Javier Félix Barrera, Bernardino Keszler y Norberto Gregorio Minutella, para que obrando, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad que en ejemplar separado firman todos de conformidad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación; suscripción e integración, como así toda clase de recursos y tramitaciones hasta el otorgamiento y firma inclusive de la escritura de constitución definitiva de la sociedad y la ulterior inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — María Lidia Abate de Barrera — Edelmiro F. Acevedo — F. R. Tanco — Celestino Fernández San Martín — Roberto A. Cinquini. — Hay otras cinco firmas ilegibles. — Ante mí: Máximo Soler. — Hay un sello que dice: "Máximo A. Soler — Escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 629 del Registro 36 a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas debidamente habilitadas y el presente, sello de actuación notarial número 3172546 que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Máximo Soler. — Y un sello que dice: Máximo A. Soler — Escribano". — Hay otro sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 05759 que se agrega. — San Isidro, 13 May. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3172546. — San Isidro, 13 May. 1971. — Hay una firma y un sello que dice: José María Sanguineti. Vocal". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Obrelec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Obras, Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la construcción, fabricación, transformación y toda actividad industrial relacionada con la metalurgia, electricidad, electrónica, mecánica. — Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración y construcción de inmuebles en general. — Financiera: Mediante financiación, inversiones y operaciones financieras y bursátiles de toda índole, pero no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — De Obras, Servicios y Mandatos: Mediante la realización de proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería, eléctricas, mecánicas, civiles, hidráulicas, públicas y privadas, asesoramientos, contratación y subcontratación de obras y trabajos; todo de conformidad con las respectivas reglamentaciones que rigen las profesiones mencionadas; toda clase de operaciones de comisiones, mandatos, distribución y representaciones en general. — Todas las actividades de la sociedad podrán efectuarse por cuenta propia y de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corersponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. María Lidia Abate de Barrera, Edelmiro F. Acevedo, F. R. Tanco, Celestino Fernández San Martín, Roberto A. Cinquini. Hay otras cinco firmas ilegibles. En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 36, certifico que las firmas que figuran al dorso pertenecen a los señores: Javier Félix Barrera, L. E. número 4.262.762; María Lidia Abate de Barrera, L. C. Nº 3.387.033; Celestino Fernández San Martín, con documento de certificado de residencia Nº 15.108.956; Jorge Enrique Pintos, L. E. Nº 4.241.523; Edelmiro Félix Acevedo, L. E. 4.020.568; Miguel Leiva, L. E. Nº 4.466.023; Juan Aníbal Frega, L. E. Nº 4.334.394; Roberto Amadeo Cinquini, L. E. Nº 551.056; Felipe René Tanco, L. E. Nº 2.311.172; y Lino German Mülli, L. E. 4.756.250, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo los firmantes personas de mi conocimiento, doy fe. Vicente López, mayo 13 de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. Buenos Aires, 22 jun. 1971. Visto el expediente A-40.452; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Obrelec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Obras, Servicios y Mandatos", constituída el 26 de abril de 1971 con la denominación de "Obrelec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Ingeniería y Mandatos"; apruébase su estatuto de fojas 8 (ocho) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce (14) y catorce vuelta (14 vta.) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.888". Es copia fiel del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales, y sus modificaciones, y de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Y el compareciente agrega: Que deja definitivamente constituída por la presente a la sociedad "Obrelec, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Obras, Servicios y Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. Norberto Gregorio Minutella. Ante mí: Máximo A. Soler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.409 del Registro 36 a mi cargo. Máximo A. Soler, escribano. —

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 591.— e.26|7 Nº 57.022 v.26|7|71

Rimet

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Isaac Ricardo Lachman, argentino, de estado casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad,

expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos cuarenta, octavo piso, "D", de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos Alberto Lachman, argentino, soltero, profesor de Educación Física, titular de la Cédula de Identidad, de la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil trescientos doce, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil quinientos dos, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; Emilio Mario Arazi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, de la Policía Federal número cinco millones doscientos quince mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos veintidós, sexto piso, departamento cincuenta y cinco; Isaac David Cohen, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; Elsa Inés Cohen de Lachman, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos cuarenta, octavo piso, Departamento "D", de esta ciudad; Nora Irene Cohen de Arazi, argentina, casada, maestra normal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Peña número dos mil doscientos veintidós, sexto piso, departamento cincuenta y cinco; Irma Dominga Kacanas, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica seis millones cincuenta y seis mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Corro seiscientos treinta, de esta ciudad; Jeremías Abraham Lachman, argentina naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Los Incas tres mil quinientos dos, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; Esther Tol de Lachman, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en Avenida de Los Incas tres mil quinientos dos, segundo, departamento "B" de esta ciudad; Esther Raquel Herchcovictz de Cohen, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; en ejercicio de las facultades contenidas en el poder que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mi, con fecha diez de marzo del corriente, al folio trescientos noventa y ocho del presente protocolo, doy fe, el que permanece vigente, y sin modificación según asegura el mandatario. — Y el compareciente en el carácter invocado Expone: Que mediante Acta de Constitución suscripta el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Rimet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil ciento veintinueve, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el Expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isaac Ricardo Lachman, Carlos Alberto Lachman, Emilio Mario Arazi, Isaac David Cohen, Elsa Inés Cohen de Lachman, Nora Irene Cohen de Arazi, Irma Dominga Kacanas, Jeremías Abraham Lachman, Esther Tol de Lachman y Esther Raquel Herchcovitz de Cohen, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RIMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y|o útiles vinculados a las industrias metalúrgicas, maderera, plástica, electrónica, química y de la construcción. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos y subproductos afines con las industrias metalúrgicas, maderera, plásticas, electrónica, química y de la construcción. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversores de capital. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles y|o terrenos urbanos o rurales, así como su explotación por sí o por cuenta de terceros; construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal; comercializar inmuebles de terceros mediante la percepción de comisiones. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Pesos Ley 18.188 doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil), acciones de $ 10.— (Pesos Ley 18.188 Diez) valor nominal, cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188 diez mil), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente de la sociedad, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integración Monto: Lachman, Isaac Ricardo 3.100.— "A" 5 — votos — $ 3.100. Lachman Carlos Alberto 100.— "A" 5 votos $ 100.— Arazi Emilio Mario 100.— "A" 5 votos $ 100.— Cohen Isaac David — 100 — "A" 5 votos $ 100.— Cohen de Lachman Elsa Inés — 100 "A" 5 votos — $ 100 — Cohen de Arazi Nora Irene 100 — "A" 5 votos $ 100 — Kacanas Irma Dominga 100 — "A" 5 votos $ 100. — Lachman, Jeremías Abraham, 100 — "A" — 5 votos $ 100 — Tol de Lachman Esther 100 "A" 5 votos. — $ 100.— Herchcovitz de Cohen Esther Raquel 100 — "A" 5 votos $ 100.— 4.000.— $ 4.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Ricardo Lachman; Vicepresidente a Carlos Alberto Lachman, Vocales a Emilio Mario Arazi — Suplentes a ... Síndico titular a Isaac David Cohen y Síndico Suplente a Elsa Inés Cohen de Lachman. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Ricardo Lachmar y Manuel Kononowicz, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. R. Lachman. — Lachman C. A. — Arazi. — Isaac D. Cohen. — E. I. Cohen de Lachman. — N. Cohen Arazi — I. D. Kacanas. — J. A. Lachman Esther Tol de Lachman. — Esther R. H. de Cohen. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Ricardo Lachman, Carlos Alberto Lachman, Emilio Mario Arazi, Isaac David Cohen, Elsa Ines Cohen de Lachman, Nora Irene Cohen de Arazi, Irma Dominga Kacanas, Jeremías Abraham Lachman, Esther Tol de Lachman y Esther Herchcovitz de Cohen y han sido extendidas en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky. Escribano Nacional. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Rimet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas y|o útiles vinculados a las industrias metalúrgicas, maderera, plástica, electrónica, química y de la construcción. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos y subproductos afines con las industrias metalúrgicas, maderera, plástica, electrónica, química y de la construcción. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversores de capital quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles y|o terrenos urbanos o rurales, así como su explotación por sí o por cuenta de terceros: construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal: comercializar inmuebles de terceros; mediante la percepción de comisiones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (Pesos Ley 18.188 doscientos mil), representado por acciones de $ 10 (Pesos Ley 18.188 Diez) valor nominal cada uno y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizads y reconocérseles o no prelción en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que es emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siedo reelegibles. — Darán los garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan, en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que le componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión qeu juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 13 de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrada, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considera constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — I. R. Lachman, Lachman C. A. Arazi, Isaac D. Cohen, E. I. Cohen de Lachman, N. Cohen Arazi, I. D. Kacanas, J. A. Lachman, Esther Tol de Lachman, Esther E. H. de Cohen. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Ricardo Lachman, Carlos Alberto Lachman, Emilio Mario Arazi, Isaac David Cohen, Elsa Inés Cohen de Lachman, Nora Irene Cohen de Arazi, Irma Dominga Kacanas, Jeremías Abraham Lachman, Esther Tol de Lachman y Es-

ther Herchcovitz de Cohen, y han sido extendidas en mi presencia. Conste: Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 abril 1971. Visto: El expediente Nº 40.129, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rimet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2021. Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Rimet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que por los poderes públicos fue aprobada; y b) Que solicita de mi el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido, es decir, por la suma de 40.000 pesos ley 18.188, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mi, doy fe — I. R. Lachman. — Hay un sello. — Ante mi. J. Lucasovsky. — Concuerda, con su escritura matriz que paso ante mí en el Registro número cuatrocientos setenta a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013751311 al presente inclusive 012751318 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jacobo Lucasovsky, escribano. - Buenos Aires, 222 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.26|7 Nº 56.665 v.26|7|71

Abeles y Longhi

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece Armando Ariel Abeles, casado en primeras nupcias con Gladys Susana Garber, nacido el 3 de agosto de 1934, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.155.824, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número 3504, piso 11, departamento 51, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su propio nombre y además en representación de Edgardo Emilio Longhi, casado en primeras nupcias con María Teresa Rosello, nacido el primero de mayo de 1934, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.976.820, con domicilio en la citada calle Arenales 1422, piso 5; doña Gladys Susana Garber de Abeles, casada en primeras nupcias con Armando Ariel Abeles, nacida el 16 de setiembre de 1936, argentina, odontóloga, Cédula de Identidad de la mencionada Policía 4.882.598, que habita en la mencionada calle Arenales 3504, piso 11, departamento 51; doña María Teresa Rosello de Longhi, casada en primeras nupcias con Edgardo Emilio Longhi, nacida el 28 de febrero de 1934, argentina, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad 3.328.135 de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Arenales 1422, piso 5, de este vecindario; doña Sarah Stein de Abeles, casada en primeras nupcias con Simón Abeles, nacida el 26 de octubre de 1911, rumana, naturalizada, argentina, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 3.977.388, domiciliada en esta Capital, calle Federico Lacroze 3311, departamento 13; doña Rosa Melinsky de Garber, casada en primeras nupcias con José Garber, nacida el 29 de octubre de 1904, rusa, naturalizada argentina, maestra jubilada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.882.599, con domicilio en la calle Justa Lima 639, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don José Garber, casado en primeras nupcias con Rosa Melinsky, nacido el 29 de octubre de 1904, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.850.134, que se domicilia en la calle Justa Lima 639, de Zarate, Provincia de Buenos Aires; don Simón Abeles, casado en primeras nupcias con Sarah Stein, nacido el 23 de diciembre de 1908, rumano, naturalizado argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.028.134, comerciante, que vive en la calle Federico Lacroze 3311, departamento 13 de esta Capital; don Marino Panontin, casado en primeras nupcias con Amabile Polles, nacido el 25 de julio de 1920, italiano, constructor, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.003.900, que habita en la calle Azul 894 de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Panontin, casado en primeras nupcias con María Colomba Del Nóbile, nacido el 13 de octubre de 1933, italiano, constructor, Cédula de Identidad 4.666.961 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azul 894, de Morón, Provincia de Buenos Aires; y don Elías Szyld, casado en primeras nupcias con Raquel Landa, nacido el 14 de diciembre de 1928, argentino, técnico electricista, Libreta de Enrolamiento 4.233.549, que vive en esta ciudad, calle Boulogne Sur Mer 670, piso primero, departamento 5. Acredita la personería invocada con el poder especial que con facultades suficientes le confirieron mediante escritura del 13 de diciembre de 1970 ante mi, al folio 1442 de este Registro, protocolo de dicho año. Asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca. Y en tal carácter expone: Que el compareciente y sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Abeles y Longhi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida provisoriamente con el nombre de "Abeles y Longhi, de Ingeniería Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" mediante acta extendida en documento privado de 18 de diciembre de 1970. Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del día 12 de mayo del corriente año que aprueba también sus estatutos. Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a Escritura Pública el acta constitutiva, los estatutos y la precitada resolución con las modificaciones introducidas al texto de la primera a fojas 19 y 25 y a los estatutos a fojas 19, 20 vuelta, 21, 22 y 25 vuelta, todo lo cual, transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores Armando Ariel Abeles, casado en primeras nupcias con Gladys Susana Garber, nacido el 3 de agosto de 1934, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.155.824, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales Nº 3504, piso 11, departamento 51; Edgardo Emilio Longhi, casado en primeras nupcias con María Teresa Rosello, nacido el primero de mayo de 1934, argentino, Cédula de Identidad de la mencionada Policía Nº 2.976.820, con domicilio en la calle Arenales Nº 1422, quinto piso; doña Gladys Susana Garber de Abeles, casada en primeras nupcias con Armando Ariel Abeles, nacida el 16 de setiembre de 1936, argentina, Cédula de Identidad Nº 4.882.598, de la Policía Federal, que habita en la calle Arenales Nº 3504, piso 11, departamento 51; doña María Teresa Rosello de Longhi, casada en primeras nupcias con Edgardo Emilio Longhi nacida el 28 de febrero de 1934 argentina, Cédula de Identidad número 3.328.135 de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Arenales Nº 1422, 5º piso; doña Sarah Stein de Abeles, casada en primeras nupcias con Simón Abeles, nacida el 26 de octubre de 1911 rumana naturalizada argentina, Libreta Cívica Nº 3.977.388, domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 3311, departamento 13; doña Rosa Melinsky de Garber, casada en primeras nupcias con José Garber, nacida el 29 de octubre de 1904 rusa, naturalizada argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.882.599 con domicilio en la calle Justa Lima Nº 639, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don José Garber, casado en primeras nupcias con Rosa Melinsk, nacido el 29 de octubre de 1904, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Marticula Nº 1.850.134, que se domicilia en la calle Justa Lima Nº 639, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Simón Abeles, casado en primeras nupcias con Sarah Stein, nacido el 23 de diciembre de 1908, rumano, naturalizado argentino, Cédula de Identidad Nq 1.028.314, de la Policía Federal, comerciante, que vive en la calle Federico Lacroze Nº 3311, departamento 13; don Marino Panontin, casado en primeras nupcias con Amabile Polles, nacido el 25 de ulio de 1920, italiano, Cédula de Identidad Nº 4.003.900, de la Policía Federal, constructor, que habita en la calle Azul Nº 894, de Morón, provincia de Buenos Aires; don Jorge Panontin casado en primeras nupcias con María Colomba Del Nóbile nacido el 13 de octubre de 1933, italiano, constructor, con Cédula de Identidad número 4.666.961, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azul Nº 894, de Morón, provincia de Buenos Aires; y don Elías Szyld, casado en primeras nupcias con Raquel Landa, nacido el 14 de diciembre de 1928, argentino, técnico electricista, Libreta de Enrolamiento Matrícula 4.233.549, que vive en la calle Boulogne Sur Mer Nº 670, piso 1º, departamento 5; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que firman por separado, pero formando parte del presente, con domicilio legal y fiscal en esta Capital Federal, que se regirá por las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ABELES Y LONGHI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la asamblea. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, urbanización, fraccionamiento, explotación, gestión y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en cualquier situación física y jurídica, sea por el régimen común, de la ley de propiedad horizontal y de cualquier otra ley y figura legal. — Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, cemielaborados y frutos del país así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por medio de la explotación de cualquier clase de establecimientos. — Financieras: Por la compraventa y negociación de créditos, acciones, títulos y valores, aportes e inversión de capitales a|y con particulares, sociedades y empresas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constitución, adquisición, negociación y administración de créditos garantizados o no con derechos reales. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios y de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a efectos de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluso en sociedad con otras personas o entidades en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, y dividido en cinco series iguales de cien mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Suscripción de Acciones; Clase A.: Integración: Armando Ariel Abeles, 400 A., 1 voto, 4.000. — Edgardo Emilio Longhi, 400 A., 1 voto, 4.000. — Gladys Susana Garber de Abeles, 30 A., 1 voto, 300. — María Teresa Rosello de Longhi 30 A., 1 voto 300. — Sara Stein de Abeles, 20 A., 1 voto, 200. — Rosa Melinsky de Garber, 20 A., 1 voto, 200. — José Garber, 20 A., 1 voto, 200. — Simon Abeles 20 A., 1 voto, 200. — Marino Panontin, 20 A., 1 voto, 200. — Jorge Panontin, 20 A., 1 voto, 200. — Elias Szyld, 20 A., 1 voto, 200. — 1.000. — 10.000. — Por lo tanto quedan suscriptas mil acciones por un valor total de cien mil pesos, integrándose un total de diez mil pesos en dinero efectivo que oportunamente, en forma ajustada a la ley, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Armando Ariel Abeles; Vicepresidente: Edgardo Emilio Longhi; Directores: Gladys Susana Garber de Abeles; Síndico Titular: Simón Abeles; Síndico Suplente: José Garber. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Ariel Abeles y Simón Abeles, a fin de que, conjunta o indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. La presente acta queda extendida en tres hojas de papel oficio que los socios constituyentes firman al pie de la presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Entre líneas: nacido el primero de mayo de 1934, argentino. Vale. A. Abeles. — E. Longhi. — Gladys S. Garber de Abeles. — M. T. Rosello de Longhi. — Sarah Stein de Abeles — Rosa M. de Garber. — José Garber. — S. Abeles. — Marino Panontin. — Jorge Panontin. — Elías Szyld. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial de esta Capital Nº 201, certifico que las firmas precedentes insertas son auténticas de Armando Ariel Abeles, Edgardo Emilio Longhi, Gladys Susana Garber de Abeles, María Teresa Rosello de Longhi, Sarah Stein de Abeles, Rosa Melinsky de Garber, José Garber, Simón Abeles, Marino Panontin, Jorge Panontin y Elías Szyld, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Sobresrraspado: Longhi, Longhi, Panontin. Vale. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi. — Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Abeles y Longhi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, urbanización, fraccionamiento, explotación, gestión y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en cualquier situación física y jurídica, sea por el régimen común, de la ley de propiedad horizontal y de cualquier otra ley y figura legal. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — d) Financieras: Por la compraventa y negociación de créditos, acciones, títulos y valores, aportes e inversión de capitales a|y con particulares, sociedades y empresas, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constitución, adquisición, negociación y administración de créditos garantidos o no con derechos reales, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios y de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a efectos de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluso en sociedad con otras personas o entidades en la forma y condiciones que resuelva el directorio. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos ley 18.188, representado por 5.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de cien mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital a la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación

se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea y de acuerdo a las disposiciones del decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Gral. y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

— Artículo Octavo: El Directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los actos que la ley requiere poder especial, conforme al artículo noveno del decreto Ley número 5.965, del año 1963, y los artículos 782, 806, 1881 y 2262 del Código Civil. Podrá en consecuencia: a) Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y derechos y enajenarlos a título oneroso, permutarlos y grabarlos con derecho real de prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, recibir o dar en pago y negociar en cualquier forma títulos, debentures, acciones, valores, fondos de comercio, establecimientos industriales y agrícolaganaderos, créditos personales y reales y otros, elementos tangibles o intangibles por los precios y formas de pago que convenga. c) Dar y tomar bienes inmuebles, muebles y de otra naturaleza en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, celebrar contratos de locación de obras y servicios y cuaquier otro que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro social bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que estime convenientes, incluso mediante el sistema de la Ley 13.512 y las disposiciones complementarias y la venta de las unidades respectivas y prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos. d) Dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, cédulas y títulos garantizados o no con derechos reales y ya sea con particulares, sociedades, compañías y bancos oficiales, privados y mixtos, establecidos o que se establezcan más adelante en cualquier lugar del país y del extranjero y sus sucursales, incluso los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, y con sujeción a sus Cartas Orgánicas, Leyes, Estatutos y Reglamentos, pactando en todos los casos las cantidades, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y modalidades. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos mencionados, constituir depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y cualquier otra clase de cuenta, adquilar cajas de seguridad, extraer total y parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, girar y endosar cheques y cualquier otra libranza. f) Librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, públicos y privados, papeles de comercio, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal, con los Bancos antes mencionados o en las Bolsas del país y del extranjero, con particulares, sociedades, compañías y casas de comercio, solicitar créditos y anticipos en cuentas corrientes, fijar la tasa de descuentos y demás condiciones necesarias. g) Cobrar y percibir, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total y parcialmente y otorgar liberaciones con o sin cargo. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por medio de los representantes o apoderados, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, apelar y desistir de este derecho, recusar, transar, poner y absolver posiciones, acusar criminalmente, promover acusaciones y querellas y contestarlas. — j) Presentarse ante las autoridades administrativas que corresponda, Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios, Secretarías, Congresos, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales de Falta, Organismos Paritarios, Instituto Nacional de Previsión Social, Direcciones de Rentas, y ante cualquier Repartición Autónoma y Autárquica, Instituciones, Direcciones, Administraciones y demás entidades creadas o a crearse, con amplias atribuciones para efectuar los pedidos y reclamos que juzguen convenientes. — k) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden, revocarlos y limitarlos. — l) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de cualquier naturaleza, presentarse en licitaciones y cotizaciones de precios, solicitar y tramitar concesiones de toda clase ante el Gobierno Nacional y los Provinciales y las Municipalidades. — Artículo Noveno: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes podrán actuar en forma alternada. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo conferir poderes especiales para uno o varios objeto determinados relativos a la dirección y administración de la sociedad, a las personas que juzgue necesarias, pertenezcan o no al Directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Entre líneas: ley, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria — o al destino que determine la asamblea — siguen las. Vale. — Firmas al pie de los estatutos de "Abeles y Longhi de Ingeniería, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — A. Abeles. — E. Longhi. — Sara Stein de Abeles. — Gladys Susana Garber de Abeles. — María T. Rosello de Longhi. — Rosa M. de Garber. — José Garber. — S. Abeles. — Marino Panontin. — Jorge Panontin. —

Elías Szyld. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial de esta Capital Nº 201, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de Armando Ariel Abeles, Edgardo Emilio Longhi, Sarah Stein de Abeles, Gladys Susana Garber de Abeles, María Teresa Rosello de Longhi, Rosa Melinsky de Garber, Jose Garber, Simón Abeles, Marino Panontín, Jorge Panontín y Elías Szyld y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. Buenos Aires, 12 de May. 1971. Visto: El Expediente A.39.670, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abeles y Longhi Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Abeles y Longhi, de Ingeniería, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19), veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno (21), veintiuno y vuelta (21 y vta.), veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.) y veinticinco vuelta (25 vta.) a veintisés (26), con las modificaciones de oficio de fojas veintisiete (27). — Al otorgarse la escritura de constitución definiiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19), diecinueve vuelta (19 vta.) a veinte (20), veintiuno (21), veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós (22) y veinticinco y vuelta (25 y vta.). — La misma se constituyó el 18|12|1970. —

Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2308. Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, subinspector General Legal A|C Inspección General". — Yo, el Escribano Autorizante hago constar que: I) Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran respectivamente de fojas 1 a fojas 3 vuelta con las modificaciones de fojas 19 y fojas 25; de fojas 4 a fojas 9 con las modificaciones de fojas 19, 20 vuelta, 21, 22 y 25 vuelta y a fojas 28 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 39.670, que he tenido a la vista. — II) Que el impuesto de sellos del 6 por 1.000 se abonará sobre el capital emitido o sea la primera serie de acciones por importe de cien mil pesos Ley 18.188. – Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — Sobre raspado: 1422 — odontóloga — 1904 — Justa — Marino Panontín — Amabile — Del Colomba — Sus — 1442 — Y — extendida — Elevar — A — doña — Panontín — exportación — electricista — Financieras — serie — Suscripción de Acciones — Clase A — Integración — Armando Ariel Abeles — 400 — A — 1 — voto — José — Estatuto — Garber — Sociedad — aplicarlas — además — firmas — a|y — 18.061 — Capital — fijar — saber — suscriptas — Artículo Séptimo — La Dirección y Administración de la Sociedad está — adoptará — tomar — hacer — que — General — lo — anuncios — celebrarse — adoptarán — proporción — reembolsado — lo — preparación — Panontín — expediente — Longhi — veintitrés — veinticinco — modificaciones — veintiuno — fojas — fojas. — Estado — abonarán Vale. — Entre líneas: lo — gestiones — y — siguen — las — S. Abeles. — Vale. Testado: Matrícula — de Ingeniería. No vale. — Sobrerraspado: domicilio — Horacio. Vale. — Horacio Luis Pelosi. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 861 e. 26|7 Nº 56.711 v. 26|7|71

Campos Las Garzas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Folio 1173. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Santiago Ismael Capurro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.058.284; doña Olga Giardullo de Capurro, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 1.458.472 don Francisco Miguel Jorge Capurro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.374.821; don Gustavo Luis Capurro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.264.008; estos cuatro domiciliados en esta Ciudad, calle Páez número 2625; doña María Susana Orella de Capurro, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.016.269; don Oscar Luis Orella, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 482.762; estos dos últimos con domicilio en la calle Luis Viale número 2549, Capital; don Jorge Osvaldo Chiare, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.010.154; doña Alicia Elena Díaz de Chiari, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.744.002; ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Mario Bravo número 67, quinto piso; Roberto Jorge De Ugarriza, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.602.200; y doña Graciela Haydée Chiari de De Ugarriza, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 4.755.894; los dos últimos domiciliados en la calle Bolivia número 41, departamento D, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima, que en forma provisoria constituyeron con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo la denominación de "Campos Las Garzas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y que fuera autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha seis del corriente mes y año, número 2224, conforme así resulta del expediente número 40.263 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que a sus efectos me entregan en este acto y en sus partes pertinentes, procedo a transcribir: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Santiago Ismael Capurro, Olga Giardullo de Capurro, Francisco Miguel Jorge Capurro, María Susana Orella de Capurro, Jorge Osvaldo Chiari, Alicia Elena Díaz de Chiari, Roberto Jorge de Ugarriza, Graciela Haydée Chiari de De Ugarriza, Gustavo Luis Capurro y Oscar Luis Orella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPOS LAS GARZAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cueros, huesos, etc., productos alimenticios, en plantas propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de

capitales de personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, administración y arrendamiento de estancias, campos, bosques, chacras y hacer toda clase de explotaciones referentes al agro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Santiago Ismael Capurro, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Olga Giardullo de Capurro, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Francisco Miguel Capurro, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — María Susana Orella de Capurro, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Jorge Osvaldo Chiari, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Alicia Elena Díaz de Chiari, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Roberto Jorge De Ugarriza, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Graciela Haydée Chiari de De Ugarriza, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Gustavo Luis Capurro, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — Oscar Luis Orella, 100 Ord. 5 votos, $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Ismael Capurro; vicepresidente a Francisco Miguel Capurro; vocales a Jorge Osvaldo Chiari y Roberto Jorge De Ugarriza; suplentes a Oscar Luis Orella; síndico titular a Gustavo Luis Capurro y síndico suplente a María Susana Orella de Capurro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Rafael García y|o Florencio Ponte y|o Juan Domingo Troncoso, a fin de que conjunta y|o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Santiago I. Capurro. — Olga G. de Capurro. — F. M. J. Capurro. — M. Susana O. de Capurro. — Jorge O. Chiari. — Alicia E. Díaz de Chiari. — R. O. de Ugarriza. — Graciela H. Chiari. — Gustavo L. Capurro. — Oscar L. Orella. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Santiago Ismael Capurro, C.I. 1.058.284; Olga Giardullo de Capurro, C.I. 1.458.472; Francisco Miguel Jorge Capurro, L.E. 4.374.821; María Susana Orella de Capurro, C. I. 5.016.269; Jorge Osvaldo Chiari, C.I. 5.010.154; Alicia Elena Díaz de Chiari, C.I. 5.744.002; Roberto Jorge de Ugarriza, C.I. 4.602.200; Graciela Haydée Chiari de De Ugarriza, C.I. 4.755.894; Gustavo Luis Capurro, C.I. 5.264.008; y Oscar Luis Orella, L.E. 482.762, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. M. Campos. Hay un sello. Estatuto: 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Campos Las Garzas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cueros, huesos, etc., productos alimenticios, en plantas propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiere el concurso público. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, administración y arrendamiento de estancias, campos, bosques, chacras y hacer toda clase de explotaciones referentes al agro. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. —

El capital social autorizado se fija en $ 50.000,— representado por acciones de $ 10,— valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por faltas o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado, para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea como imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Santiago I. Capurro. — Olga G. de Capurro. — F. M. J. Capurro. — M. Susana O. de Capurro. — Jorge O. Chiari. — Alicia E. Díaz de Chiari. — R. D. de Ugarriza. — Graciela H. Chiari. — Gustavo L. Capurro. — Oscar L. Orella. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Santiago Ismael Capurro, C. I. 1.058.284; Olga Giardullo de Capurro, C. I. 1.458.472; Francisco Miguel Jorge Capurro, L. E. 4.347.821; María Susana Orella de Capurro, C. I. 5.016.269; Jorge Osvaldo Chiari, C. I. 5.010.154; Alicia Elena Díaz de Chiari, C. I. 5.744.002; Roberto Jorge de Ugarriza, C. I. 4.602.200; Graciela Haydée Chiari de Ugarriza, C. I. 4.755.894; Gustavo Luis Capurro, C. I. 5.264.008; y Oscar Luis Orella, L. E. 482.762 las que han sido puestas en mi presencia.— Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — M. Campos. — Hay un sello: M. Campos, Escribano, Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.263, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Campos Las Garzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.224. — Es copia fiel del acta de constitución de fojas uno y dos; del estatuto de fojas tres, cuatro y cinco de y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que en sus originales tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad "Campos Las Garzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura, se abona por la totalidad del capital suscripto, o sea, sobre diez mil pesos, ingresándose por tal concepto la suma de sesenta pesos. —— Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Santiago Ismael Capurro, Olga Giardullo de Capurro, Francisco Miguel Jorge Capurro, María Susana Orella de Capurro, Jorge Osvaldo Chiari, Alicia Elena Díaz de Chiari, Roberto Jorge de Ugarriza, Graciela Haydée Chiari de Ugarriza, Gustavo Luis Capurro, Oscar Luis Orella. — Está mi sello, ante mí, M. Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.173 del Registro Nº 500 de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 01278520 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Campos (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498.— e.26|7 Nº 56.713 v.26|7|71

Administración y Servicios Adela de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2517. — Primer testimonio. — Número mil ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don George William Holliday, casado; don Hernando Franco Bravo, casado; don Federico José Dumas, casado; don Juan Carlos Scarpati, casado; don Enrique Garrido, casado; don Dociteo Santos Losada, casado; don Ernesto Artemio Solari, casado, y don Rafael La Porta Drago, casado, todos por derecho propio y además el señor Garrido lo hace en nombre y representación del señor Ernst Keller, y el señor Franco Bravo de la sociedad que gira bajo el nombre de "Adela Compañía de Inversiones Panamá S. A.", según así lo acredita con el poder que le fuera conferido y protocolizado por escritura pasada ante mí a los folios 2511 y 7885 del presente Registro protocolo 1971 y 1970, domiciliados en la calle Cerrito número 836, 5º piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que mediante documento privado de fecha 10 de noviembre de 1970 constituyeron la razón social "Administración y Servicios Adela de la Argentina Sociedad Anónima", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número A-39225 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 17 de mayo del corriente año, por resolución número 2375. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el

acta constitutiva y su modificación de fojas cuarenta y nueve, los estatutos sociales y el acta de fojas catorce y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1970, siendo las 11 horas, se reúnen en Cerrito 836, piso 5º, los señores George Holliday Hernando Franco Bravo, Federico J. Dumas, Juan Carlos Scarpati, Enrique Garrido, Dociteo S. Losada, Ernesto A. Solari, y Ricardo A. Giacchino, que lo hace por derecho propio , en nombre del Sr. Ernst Keller y de la sociedad que gira bajo el nombre de "Adela Investment Company S. A.", de Luxemburgo y resuelven: Primero: Fundar una sociedad anónima con el nombre de "Administración y Servicios Adela de la Argentina, Sociedad Anónima", la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ADMINISTRACION Y SERVICIOS ADELA DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar por resolución del Directorio, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros. a) La prestación de servicios en los campos de la ingeniería, de la producción, del estudio y aprovechamiento de los recursos naturales, de los medios de transportes, de las relaciones laborales, de la planificación económica, del estudio de los mercados nacionales e internacionales y de las administraciones de bienes muebles e inmuebles, de inversiones y de cualquier tipo de valores o títulos. En las actividades enunciadas que corresponden tendrán intervención los respectivos profesionales con título habilitante, cuando así lo requieran las reglamentaciones en vigor; b) ejercer y aceptar toda clase de representaciones, comisiones, mandatos, administración de intereses ajenos y desarrollar intereses comerciales o industriales de particulares o sociedades de cualquier clase, sean nacionales y|o extranjeras y todo género de comisiones de carácter mercantil como asimismo administrar sociedades o bienes en condominio; c) efectuar operaciones financieras en general entre ellas participar con inversiones en efectivo o en bienes en la formación y constitución de empresas, como así también en sociedades existentes efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas o personas; negociar toda clase de empréstitos, con personas, sociedades o empresas en general, incluso con los poderes públicos nacionales y extranjeros, ya sean provinciales, municipales o reparticiones autónomas; efectuar préstamos e interés con o sin garantías reales, personales o de cualquier naturaleza y operaciones de crédito directo o indirecto; comprar, vender y negociar títulos, acciones, debentures y obligaciones de cualquier índole de empresas nacionales y|o extranjeras y toda clase de valores mobiliarios o papeles de comercio, descontar, redescontar, endosar, y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants conocimientos y cartas de porte, cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos y rentas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda que requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y compromisos de cualquier clase en relación con el objeto hasta el punto que ahora o en adelante autorice o permita la Ley. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. El directorio resolverá las emisiones dentro del capital autorizado y la forma y modo de pago de las acciones. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en series iguales o no, debiendo cumplirse con las formalidades que dispongan las reglamentaciones vigentes. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio las oportunidades de las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo las determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 5º: Las acciones serán ordinarias, nominativas o al portador, con derecho a un voto por cada acción suscripta. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, que no será inferior a 15 días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial de la Nación. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Art. 6º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas de ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera reunión después de su elección, designarán de entre ellos un Presidente y si lo consideran conveniente elegirán también un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 7º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender los inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, en forma individual o por cualquiera de dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquella. — Art. 8º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El síndico tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 9º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera convocatoria o segunda convocatoria y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder o telegrama dirigido al Directorio. — Art. 10: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por cien del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 11º La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado, compuesta de 20.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, las que son suscriptas e integradas conforme se detalla a continuación: Adela Investment Co. S. A. 19.100 acciones. Hernando Franco Bravo, 100 acciones, Ernst Keller, 100 acciones, Dociteo S. Losada, 100 acciones, Ernesto A. Solari, 100 acciones, Ricardo A. Giacchino, 100 acciones; Federico J. Dumas, 100 acciones; Juan Carlos Scarpati, 100 acciones; George Holliday, 100 acciones y Enrique Garrido 100 acciones. Cada accionista ha integrado el 100 o|o en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones o sea por un total de pesos 20.000. — Tercero: Designar para integrar el directorio y la sindicatura: Presidente: Hernando Franco Bravo. — Directores: Ernst Keller y Juan Carlos Scarpati. — Directores suplentes: Enrique Garrido, Ernesto A. Solari y Dociteo S. Losada; Síndico titular George Holliday y Síndico suplente: Federico J. Dumas. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ricardo A. Giacchino Enrique Garrido a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del estatuto de la sociedad, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación así como también a efectuar los trámites judiciales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ricardo A. Giacchino — D. S. Losada. — E. A. Solari. — F. J. Dumas. — J. C. Scarpati. — G. Halliday. — Hernando Franco Bravo. — E. Garrido. — Acta. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de 1971, se reúnen siendo las 10.30 horas, en Cerrito 836, piso 5º Capital, los señores Hernando Franco Bravo, por sí y en representación de Adela Compañía de Inversiones (Panamá) S. A. George Holliday, por sí, Federico J. Dumas, por sí, Juan Carlos Scarpati por sí, Enrique Garrido, por sí, Dociteo Santos Losada, por sí, Ernesto A. Solari, por sí, Ricardo A. Giacchino, por sí y Federico Ferro en representación de Adela Investment Company S. A., de Luxemburgo y de Ernesto Keller — Asimismo se halla presente el señor Rafael La Porta Drago. — Hace uso de la palabra el señor Ferro haciendo presente que conforme a instrucciones recibidas y de acuerdo al poder conferido por su mandante las 19.100 acciones suscriptas por Adela Investment Company S. A. de Luxemburgo, en la constitución de "Administración y Servicios Adela de la Argentina, Sociedad Anónima", las cede a favor de Adela Compañía de Inversiones (Panamá) S. A. — Asimismo da cuenta el doctor Giacchino que las 100 acciones suscriptas en la constitución de "Administración y Servicios Adela de la Argentina, Sociedad Anónima" las transfiere a favor del señor Rafael La Porta Drago. — A continuación el señor Hernando Franco Bravo en su carácter de apoderado de "Adela Compañía de Inversiones (Panamá) S. A. acepta en nombre de la misma la cesión de las 19.100 acciones por parte de Adela Investment Company S. A., de Luxemburgo, haciendo igual manifestación de aceptación el doctor La Porta Drago con respecto a las 100 acciones cedidas por el señor Ricardo A. Giacchino. — Puesta a consideración las mencionadas cesiones son aprobadas por unanimidad. — En prueba de conformidad se resuelve que el acta sea firmada por todos los presentes con lo que termina el acto siendo las 11 horas. — R. A. Giacchino — F. Ferro — E. A. Solari — D. S. Losada — Hernando Franco Bravo — J. C. Scarpati — F. J. Dumas — G. Holliday — E. Garrido. — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Vistos: El expediente A. 39.225, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Administración y Servicios Adela de la Argentina, Sociedad Anónima", constituida con la denominación de Adela Administración y Servicios de la Argentina, Sociedad Anónima el 10 de noviembre de 1970, apruébase su estatuto de fojas 1 (uno) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.) — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) y se tendrá en cuenta el acta de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acredite esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2375. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la sociedad "Administración y Servicios Adela de la Argentina, Sociedad Anónima", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. G. W. Holliday — Hernando Franco — J. C. Scarpati — F. J. Dumas — D. S. Losada — E. A. Solari — R. La Porta Drago — E. Garrido. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos diecisiete del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: doce millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Héctor Enrique Lanzani, escribano. — *Buenos Aires*, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 489.— e.26|7 Nº 56.739 v.26|7|71

Lomas Altas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y ACROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de "Lomas Altas S.A.C.I.F.I. y A.". — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Número Sesenta, comparece don Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, argentino, nacido el primero de noviembre de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 2.187.619, casado en primeras nupcias con doña Elena María Terrabusi, domiciliado en Avenida Alvear 1399, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, argentina, nacida el 31 de agosto de 1914, con Libreta Cívica número 0.371.072, casada en primeras nupcias con don Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, domiciliado en Avenida Alvear 1399, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires; don Carlos Aníbal Reyes Terrabusi, argentino, nacido el 7 de mayo de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 4.981.906, soltero, hijo de don Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa y de doña Elena María Terrabusi, domiciliado en Avenida Alvear 1399, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires; doña María Angélica Oris de Roa de Reyes, argentina, nacida el 18 de mayo de 1890, con Libreta Cívica número 1.036.558, viuda de sus primeras nupcias con don César Eusebio Reyes, *domiciliada* en Paraguay 1186, piso *octavo*, departamento B., de la ciudad de Buenos Aires; doña María Angélica Reyes de *Fonso*, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1917, con Libreta Cívica número 1.036.559, casada en primeras nupcias con don Yolando Edmundo Fonso, *domiciliada* en Paraguay 1186, piso octavo, departamen-

to B., de la ciudad de Buenos Aires; don César Augusto Reyes Oris de Roa, argentino, nacido el 23 de junio de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 3.942.202, casado en segundas nupcias con doña Alba Velando, domiciliado en Pampa 2586, piso quinto, departamento 11, de la ciudad de Buenos Aires; don Arturo Abella Nazar, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.582.719, casado en primeras nupcias con doña Julieta Fernández, domiciliado en José María Gutiérrez 2736, piso cuarto, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires; don Víctor Dellarole, argentino, nacido el primero de marzo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.076.382, soltero, hijo de don Almar Juan Dellarole y de doña Filomena Ciarlo, domiciliado en Charlone 1829, de la ciudad de Buenos Aires; don José Aldo Martin, argentino, nacido el 12 de mayo de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 1.671.191, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Conjet, domiciliado en San Ezequiel 1829, de la ciudad de Buenos Aires; don José Enrique Bottino, argentino, nacido el 16 de julio de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 549.266, casado en primeras nupcias con doña Marta Paula Bor, domiciliado en Juan F. Seguí 4478, piso quinto, de la ciudad de Buenos Aires; don Julio Aníbal Fonso Reyes, argentino, nacido el primero de noviembre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 6.043.674, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucrecia Corrales, domiciliado en Maure 1654, planta baja, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Bautista Ureña, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 6.783.523, casado en primeras nupcias con doña Clelia Edith Blanpain, domiciliado en Gobernador Luis García 1431, de la localidad de Castelar, de esta Provincia; don Roberto Spinosa, argentino, nacido el 20 de julio de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.011.078, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Pereyra, domiciliado en Aviador Patallo 754, de la localidad de Lomas del Palomar, de esta Provincia; y don José Antonio Galizio, argentino, nacido el 8 de septiembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 2.654.161, casado en primeras nupcias con doña Nélida Emma Giménez, domiciliado en Boedo 117, de la localidad de Bernal, de esta Provincia; por poder otorgado ante mí, por escritura número 616, de fecha 8 de diciembre de 1970, pasada al folio 1.327, de este mismo registro a mi cargo; en la que asimismo el dicente y los mandantes dejaron constituida provisoriamente la sociedad denominada "Lomas Altas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene a dar cumplimiento al Expediente 40.413, de la Inspección General de Personas Jurídicas, caratulado "Lomas Altas, Sociedad Anónima", por lo que deja protocolizados en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas y que se señalan en fojas 17 a 20, del referido expediente, instrumentos que copiados íntegramente, dicen: "Acta

Constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOMAS ALTAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y|o de marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. La realización de estas operaciones podrá ser por cuenta propia y|o de terceros, aceptando representaciones, comisiones y|o mandatos, custodias y|o administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y|o patrimonios, y actuar como agente financiero. — B) Industriales: Mediante la producción, elaboración, manufactura y transformación de toda clase de productos, de subproductos, de carnes y vegetales, de comestibles y alimentos, de sintéticos, cristálicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, y todo lo relacionado con la industria de la construcción en plantas industriales, propias o ajenas y en cualquier parte del país y|o del exterior. — C) Financieras: Por medio de inversiones o aportes de capital a personas físicas y|o jurídicas constituidas y|o a constituirse, nacionales y|o extranjeras y para operaciones realizadas, o a realizarse o en curso de realización, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualesquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures y cualquier tipo de valor mobiliario en general, nacionales o extranjeros; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y|o cualesquiera otro derecho real de garantía; formar, administrar y retener carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y|o valores, pudiendo recibir en forma, dinero o valores de todo tipo, cualesquiera fuere el lugar del país y|o del exterior en que se radicaren las personas físicas, sociedades, asociaciones y|o entidades que contrataren con ella, se excluye toda operación de la ley 18.061 o que requiera concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios; compra, venta y|o alquileres de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena; financiaciones; administración de propiedades y toda otra actividad inmobiliaria.

— E) Agropecuarias: Por la explotación y|o administración de campos, bosques, haciendas, ya fuere por compra, venta, cultivos, arrendamiento y|o aprovechamiento de sus riquezas, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos ley 18.188, representado por dos millones de acciones, de un peso, Ley 18.188, valor nominal, cada una, y dividido en cien series de diez mil pesos, Ley 18.188, Acciones clase "A", al portador, con derecho a cinco votos cada acción; y cien series de diez mil pesos, Ley 18.188, de acciones clase "B", al portador, con derecho a un voto cada acción. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años y podrán ser reelectos. Podrá designarse un número de suplentes igual o menor que el de titulares, por igual período. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten veinte series de acciones al portador, clase "A" de cinco votos, y veinte series de acciones al portador Clase "B" de un voto, según se detalla a continuación: El señor Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, suscribe cien mil acciones de clase "A", cinco votos y cien mil acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de doscientos mil pesos, Ley 18.188; la señora Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, suscribe setenta mil acciones de clase "A", cinco votos y setenta mil acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos, Ley 18.188; el señor Carlos Aníbal Reyes Terrabusi, suscribe diez mil acciones de clase "A", cinco votos y diez mil acciones de Clase "B", un voto, o sea la suma de veinte mil pesos, Ley 18.188; la señora María Angélica Oris de Roa de Reyes suscribe seis mil acciones de clase "A", cinco votos y seis mil acciones de clase "B" un voto, o sea la suma de doce mil pesos, Ley 18.188; la señora Marta Angélica Reyes de Fonso, suscribe dos mil acciones de clase "A", cinco votos y dos mil acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de cuatro mil pesos, Ley 18.188; el señor César Augusto Reyes Oris de Roa, suscribe cinco mil acciones de clase "A", cinco votos y cinco mil acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188; el señor Arturo Abella Názar, suscribe mil acciones de Clase "A", cinco votos y mil acciones de clase "P", un voto o sea la suma de dos mil pesos, Ley 18.188; el Sr. Víctor Dellarole, suscribe mil acciones de clase "A", cinco votos y mil acciones de clase "B", 1 voto, o sea la suma de dos mil pesos ley 18.188; el Sr. José Aldo Martin, suscribe mil acciones de Clase "A", cinco votos y mil acciones de Clase "B" un voto, o sea la suma de dos mil pesos ley 18.188; y el señor José Enrique Bottino, suscribe quinientas acciones de Clase "A", cinco votos y quiquinientas acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de un mil pesos Ley 18.188; el señor Julio Aníbal Fonso Reyes, suscribe mil acciones de Clase "A", cinco votos y mil acciones de Clase "B", un voto, o sea la suma de dos mil pesos, Ley 18.188; el señor Juan Bautista Ureña, suscribe quinientas acciones de Clase "A", cinco votos y quinientas acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de un mil pesos Ley 18.188; el señor Roberto Spinosa, suscribe mil acciones de Clase "A", cinco votos y mil acciones de clase "B", un voto, o sea la suma de un mil pesos Ley 18.188; y el señor José Antonio Galizio, suscribe mil acciones de Clase "A", cinco votos y mil acciones de Clase "B", un voto, o sea la suma de dos mil pesos, Ley 18.188; lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos, Ley 18.188. — En este acto se integra el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 — Resulta en consecuencia, lo siguiente: Capital autorizado: Dos millones de pesos, Ley 18.188; Capital suscripto: Cuatrocientos mil pesos, Ley 18.188; y Capital integrado: Cuarenta mil pesos, Ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador, a los señores Directores titulares: don Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, Presidente; doña Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, Vicepresidente; don Carlos Aníbal Reyes Terrabusi, Vocal secretario; don Arturo Abella Nazar y don Roberto Spinosa, ambos Directores Suplentes; y los señores doctor don Rodolfo Ernesto Del Valle y don Roberto Sousa, Síndicos, titular y suplente, respectivamente. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores don Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa, don Carlos Aníbal Reyes Terrabusi y don Roberto Sousa, a fin de que, indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, uno u otro, realicen todas las gestiones, trámites y|o diligencias necesarios para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a su denominación. — Se los faculta asimismo, para, una vez acordada dicha autorización, otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando también en forma conjunta, separada o alternativamente, uno u otro. — Cualesquiera de los mandatarios citados podrán sustituir total o parcialmente el poder relacionado. — Quinto: Adoptar el siguiente estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lomas Altas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualesquier especie de representación, dentro o fuera del país. —

2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. — La realización de estas operaciones podrá ser por cuenta propia y|o de terceros, aceptando representaciones, comisiones y|o mandatos, custodias y|o administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y|o patrimonios y actuar como agente financiero. — B) Industriales: Mediante la producción, elaboración, manufactura y transformación de toda clase de productos, de subproductos, de carnes y vegetales, de comestibles y alimentos, de sintéticos, cristálicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, y todo lo relacionado con la industria de la construcción en plantas industriales propias o ajenas y en cualquier parte del país y|o del exterior. —

C) Financieras: Por medio de inversiones o aportes de capital a personas físicas y|o jurídicas, constituidas y|o a constituirse, nacionales y|o extranjeras, y para operaciones realizadas, o a realizarse o en curso de realización, préstamos a intereses, y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualesquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures y cualesquier tipo de valor mobiliario en general nacionales o extranjeros; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y|o cualesquiera otro derecho real de garantía; formar, administrar o retener carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y|o valores, pudiendo recibir en forma, dinero, valores de todo tipo, cualesquiera fuere el lugar del país y|o del exterior en que se radicaren las personas físicas, sociedades, asociaciones y|o entidades que contaren con ella, se excluye toda operación de la Ley 18.061 o que requieran concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios; compra, venta y|o alquileres de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena; financiaciones; administración de propiedades y toda otra actividad inmobiliaria. — E) Agropacuarias: Por la explotación y|o administración de campos, bosques, haciendas, ya fuere por compra, venta, cultivos, arrendamiento y|o aprovechamiento de sus riquezas, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — 4) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos Ley 18.188 representado por dos millones de acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en cien series de diez mil pesos Ley 18.188 de acciones clase "A", al portador, con derecho a cinco votos cada acción; y cien series de diez mil pesos Ley 18.188 de acciones clase "B", al portador, con derecho a un voto cada acción. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto, o sea emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo, en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegr en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán el derecho y la obligación de suscribir las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este deercho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionistas que tenga derecho y obligación de suscribir acciones, rehusara suscribir nuevas emisiones, los restantes accionistas, actuando conjunta o separadamente, podrán exigir a dicho accionista que les venda la totalidad de sus acciones al mismo precio previsto en el artículo 354 del Código de Comercio. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para aplicar el artículo 333 del Código de Comercio a todos los suscriptores que estén atrasados en los pagos previstos en el convenio de suscripción o, alternativamente, a rescindir el convenio de suscripción y retener cualquier cantidad pagada por el suscriptor. — En caso de que el Directorio rescindiera el convenio de suscripción, el suscriptor no tendrá en adelante las obligaciones y derechos en él establecidos. — Ningún accionista podrá vender su interés en la sociedad a alguien que no sea accionista de la misma, sin dar antes oportunidad a los accionistas para adquirir sus acciones por el mismo precio ofrecido por un tercero. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que el de los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario, estos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento en el orden indicado. — El Directorio funcionará con

la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, o votar por carta o telegrama; en ninguno de estos casos su voto se computará a los efectos del quórum del Directorio. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar , disponer de los bienes, inciuso aquellas para las cuales la ley requiera pode. especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y ex 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y además instituciones de est. índole, oficiales o privadas; y otorgar los poderes judiciales — incluslve para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asambla. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el Direcorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicado por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial; o por tres día., con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente; y se considerarán constituidas: en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; con derecho a voto; y en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspecció General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben, a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 8 Jur 1971 Visto: El expediente A.40.413, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lomas Altas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 8 de diciembre de 1970 , apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y la de oficio indicada a fojas veinte (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deber. tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma — Resolución I. G. P. J. número 2676. — "Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y transcripto, deja protocolizados los Estatutos de "Lomas Altas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que queda por tanto definitivamente constituida, solicitando se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa. — Ante mí: Domingo Ernesto Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. Domingo Ernesto Marino (Escribano).

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.26|7 Nº 56.712 v.26|7|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Su Bar Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre don Andrés Acosta, paraguayo, casado, de profesión Industrial domiciliado en la calle Tucumán Nº 1578 de Lanús Este (provincia de Buenos Aires) don Carlos Manuel Demattei, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 507 de la ciudad de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires) y don Roberto Padín, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 43 de la ciudad de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires), mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha, y con retroactividad al 15 de abril de 1971, la Sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de: Andrés Acosta, Carlos Manul Demattei y Roberto Padín, queda convertida en una Sociedad denominada: SU BAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avda. Juan de Garay Nº 3000 de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladar y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de una industria metalúrgica liviana; fábrica de muebles metálicos para oficinas comerciales y artículos del hogar. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda clase de actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. — Entre esos actos y contrato se incluyen epecialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, asi como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar avalar ceder suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — f) Inscribirse como acreedor prendario en el Registro Nacional de Prendas. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez años) a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimosegundo. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del Capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación sustancial del Contrato. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 21.000.— (veintiún mil pesos ley 18.188, dividido en 21 (veintiuna) cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Andrés Acosta pesos 7.000.— (siete mil pesos Ley número 18.188); don Carlos Manuel Demattei pesos 7.000.— (siete mil pesos ley 18.188); don Roberto Padín $ 7.000.— (siete mil pesos ley 18.188). — Estos aportes se realizarán en la siguiente forma: en muebles, instalaciones, útiles, máquinas y materiales, según inventario que se practicó en la fecha, que corre agregado con la firma de los tres socios y que se considera parte del presente, todo lo cual asciende a la suma de pesos 21.000.— (veintiún mil pesos ley 18.188) que se adjunta por partes iguales a cada uno de los tres socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, están valuados al costo de compra y|o fabricación; en ningún caso son superiores a los precios normales de plaza, hallándose las máquinas y demás efectos citados en el inventario, depositados en el local de la calle Ayacucho 1162 de la Ciudad de Lanús Este (Provincia de Buenos Aires), arrendado a nombre de la Sociedad con anterioridad a este acto. — Artículo Quinto: La Direción y Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con el carácter de Socios Gerentes, quienes desempeñarán las funciones específicas que se indican a continuación: el señor Andrés Acosta tendrá a su cargo la Administración y Finanzas; el señor Roberto Padín tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Producción industrial y el señor Carlos Manuel Demattei tendrá a su cargo la Comercialización de todos los efectos producidos o comercializados por la Sociedad. — Será necesaria la firma de dos Socios por lo menos para obligar a la Sociedad ante terceros, firmar pagarés, extraer fondos de instituciones bancarias, etc. — Cada uno de los Socios rendirá cuenta de lo realizado a los otros dos socios en reunión que se celebrará formalmente, debiendo labrarse Acta de los asuntos tratados y de las Resoluciones adoptadas. — Las resoluciones serán tomadas por la mayoría que representen las dos terceras partes del Capital y su cumplimiento será obligatorio para el Socio disidente. — Artículo Sexto: La firma Social deberá destinarse sola y exclusivamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los Socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — En el Acta de Constitución de la Sociedad, los Socios declaran desarrollar otras actividades, comprometiéndose a dedicar a la Sociedad el tiempo que requiera la buena marcha de sus operaciones y, posteriormente, mediando el requerimiento de los dos socios restantes, cada socio asume el compromiso de abandonar las otras actividades y dedicarse íntegramente a la Sociedad. — Artículo Séptimo: La reunión de Socios será convocada a pedido de cualquiera de los tres socios y cuando sea requerida por Socios que representan las dos terceras partes del Capital, las reuniones serán obligatorias. — Las decisiones se tomarán, como quedó establecido en el artículo quinto. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de Mayo y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los Balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y rea-

lizadas se destinará un 5 (cinco) por ciento para Reserva Legal, conforme lo señala el artículo 20 de la Ley 11.645 y un 5 (cinco) por ciento para Reserva Facultativa. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los Socios, los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, recibirán en concepto de reintegro de Capital el mondo del Capital integrado en el momento de sobrevenir la situación expresada, y como llave de negocio el importe resultante del promedio anual de utilidades de los tres últimos ejercicios.

— Es decir, se sumarán las utilidades y se restarán las pérdidas si las hubiera de los tres últimos ejercicios, dividiéndose entre tres y el importe resultante es el que corresponderá abonar a los derecho- habientes del socio fallecido o declarado incapaz. — El total resultante de los rubros mencionados, será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, debiendo documentarse con pagarés suscriptos por los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo Primero: Si sobreviniese la muerte o incapacidad de uno o más socios, se practicará un Balance General en el momento de producirse tal evento, conforme a las bases establecidas en el punto 8º y corresponderá a los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz las utilidades, o serán a su cargo las pérdidas, resultantes, en la proporción establecida en el artículo noveno. — El pago del saldo que hubiere a favor del socio fallecido o declarado incapaz será efectuado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Artículo Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación.

— Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital integrado. — El liquidador tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Los socios tendrán derecho de fiscalizar la actuación del liquidador. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento y siempre que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro mediador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Andrés Acosta para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Modifícase la cláusula tercera del contrato social de "Su Bar Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a los otros Socios su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo segundo. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse por unanimidad la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación sustancial del Contrato. — Andrés Acosta. — Carlos Manuel Dematteí. — Roberto Padín.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.26|7-Nº 56.754 v.26|7|71

Arenales Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

"CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Domingo Colloca, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 1426, 9º piso, Dpto. A; Alfredo Ricardo Colloca, argentino, casado, domiciliado en Oro Nº 2586, 7º piso, Dpto. A y Luis Constantino, argentino, soltero, domiciliado en Maipú 812, piso 11, Dpto. G, todos de la Capital Federal; mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARENALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales 2649, P. Baja, Dpto. A, o donde posteriormente lo determinen los socios. — Segunda: La duración se establece por el término de veinte años a partir del primero de junio de 1971, con un mínimo de duración de dos años. — Pasado este término los socios podrán pedir su retiro, previa comunicación por telegrama colacionado, a los demás socios con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una empresa constructora de obras civiles aplicadas a la industria, caminos y afines, pudiendo asimismo por decisión de sus socios extender sus actividades a otros rubros que comprendan la construcción. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, importación y exportación, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ella como socio industrial o comanditario, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, modelos de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o estalbecimintos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de Gobiernos Nacionales o Extranjeros. Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de dos años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes quedando al efecto designados los socios Domingo Colloca, Alfredo Ricardo Colloca y Luis Constantino, quienes ejercerán sus cargos indistintamente, quienes en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para la conducción de sus negocios. La firma social será la personal de los socios gerentes puesta al pie de la leyenda "Arenales Construcciones S. R. L." quienes para obligarla deberán firmar dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Los socios de común acuerdo podrán fijar sus remuneraciones mensuales, que se asentarán en el libro de actas y se imputarán a gastos generales. — Sin que ello impida que una enumeración limitativa, podrán los gerentes efectuar los siguientes actos y contratos. — Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar estos mismos bienes o darlos en arrendamiento; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo en préstamo otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones y endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado en efectivo. — Sexta: Los socios declaran expresamente no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo en la medida que sea necesario a la atención de los negocios sociales. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios serán tomadas por votación de la mayoría de los socios y se insertarán en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Novena: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales que serán sometidas a la consideración de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten de aplicar una buena técnica contable se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo de los beneficios que así resulten será distribuido en partes iguales entre los socios siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda, deberán transferir sus cuotas de capital por el valor de las mismas, que resulte de un inventario y balance con valores reales que se efectuará a la fecha del retiro, a favor de los otros socios en forma proporcional quienes abonarán al saliente el haber resultante en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés del quince por ciento anual suscribiéndose a su favor los pagarés pertinentes a los que se acumulará el interés correspondiente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio de la firma, procederán a liquidarlo en la forma más conveniente siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Decimoprimera: Si en el curso de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción y los herederos o representantes legales del mismo, podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones con la sola condición que deberán unificar su representación. — En este supuesto el representante no tendrá facultades de gerente. — En el caso de que no desearen continuar se les liquidará su haber por capital y utilidades en las mismas condiciones estatuidas para el caso de retiro de un socio prevista en la cláusula precedente. — Decimosegunda: Las diferencias que surjan entre los socios o sus representantes legales o herederos sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Decimotercera: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Decimocuarta: Quedan facultados todos y cualesquiera de los socios para realizar todos los trámites pertinentes a los efectos de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Decimoquinta: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Luis Constantino; Domingo Colloca; Alfredo R. Colloca. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Constantino (L. E. Nº 29.316); Domingo Colloca (C. I. P. F. 1.547.035); y Alfredo Ricardo Colloca (C. I. P. F. Nº 4.559.585), personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos Nº 343 de la ciudad de Buenos Aires, expido la presente certificación a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. —. Hay una firma y un sello: Eduardo R. Senillosa, escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e. 26|7 Nº 56.841 v. 26|7|71

A. C. R. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 800. — "A.C.R.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada": Ampliación de plazo y aumento de capital. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Laspoumaderes, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Antonia Amor, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número noventa y cinco mil ochenta, domiciliado en la calle Rodríguez Peña numero setenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Fernando Laspoumaderes, nacido el tres de diciembre de mil novecientos quince, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rina May Ryan, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Las Azucenas número ciento uno, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Esteban Ruperto Neirone, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Emilia Tellado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número novecientos veinticinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alarico Valdettaro, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Luisa Juana Laspoumaderes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Zufriategui número novecientos sesenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Octavia Mercedes Natalia Rodríguez de Laspoumaderes, argentina, nacida el veintiséis de noviembre de mil novecientos dos, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Laspoumaderes, con Libreta Cívica número doscientos veinte mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Rivera número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los cuatro primeros por derecho propio y la última en nombre y representación y en su carácter de administradora judicial de la Sucesión de don Francisco Laspoumaderes, en mérito de la autorización judicial que se encuentra transcripta íntegramente al folio quinientos diez y ocho, del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, de este Registro, la cual se da por

reproducida en este lugar y consecuentemente exponen: Que son los únicos socios de "A.C.R.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó ante mí, al folio quinientos diez y ocho, de este Registro a mi cargo, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, del protocolo respectivo, por el término de diez años a contar del primero de julio de ese año y con un capital de un millón seiscientos doce mil pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el Nro. tres mil ciento treinta y seis, folio trescientos ochenta y cinco, libro cuarenta y uno. — Que el quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, también ante mí, en este Registro a mi cargo, y al folio cuatrocientos ochenta, del protocolo respectivo, el capital social quedó aumentado a la cantidad de tres millones doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, determinándose en ella el capital de cada socio, y se inscribió bajo el número mil setecientos cuarenta, folio doscientos cuatro, libro cuarenta y tres, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, al folio ochocientos veintinueve, de este Registro, ante mí adscripto, todos los socios resolvieron aumentar el capital a seis millones noventa y siete mil pesos moneda nacional y en la proporción ahí determinada. — Dicha escritura se inscribió bajo el número mil novecientos noventa y tres, folio doscientos cuarenta y nueve, libro cuarenta y cinco, el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y por último según escritura suscripta en este Registro, al folio ochocientos sesenta y cuatro, el diez y ocho de julio del año próximo pasado, se volvió aumentar el capital a ciento veintiún mil novecientos cuarenta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, determinándose en ella el haber de cada socio ratificando que la sociedad expiraría en sus actividades el primero de julio del corriente año, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de octubre próximo pasado, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos noventa y siete, libro sesenta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todos estos instrumentos en sus testimonios los he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo, que atento a que la sociedad que los une expira en su cometido el treinta del corriente, han resuelto por acta del cinco de abril de este año, que en su original tuve a la vista y copia de la misma debidamente certificada agrego a la presente, continuar con la explotación del mismo negocio, formulando un nuevo contrato social y en base al Balance realizado por la Sociedad el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, que agrego también a la presente. En consecuencia el contrato que ha de regirlos es el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "A.C.R.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Chacabuco trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo se fija en diez años, contados desde el primero de julio del corriente año. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la compraventa por mayor y menor de artículos de caucho y sus derivados, importación, exportación de toda clase de mercaderías manufacturadas o no, tomar representaciones generales de compañías nacionales o extranjeras y realizar cualquier otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con los ramos en que decidiera intervenir. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos, representado por doscientas veinticinco mil cuatrocientas diez cuotas de un peso, cada una, suscripto por los socios de la manera siguiente: Enrique Laspoumaderes: Ochenta mil ochocientos dieciocho pesos; Fernando Laspoumaderes, Ochenta mil ochocientos dieciocho pesos; Sucesión de don Francisco Laspoumaderes, Veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos; Esteban Ruperto Neirone, Veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos; y Alarico Valdettaro, Veintiún mil doscientos cincuenta y ocho pesos. — Artículo Quinto. — La administración, dirección y representación de la sociedad la desempeñarán don Enrique y don Fernando Laspoumaderes, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes y del señor Esteban Ruperto Neirone, para todos los casos y sin limitación alguna, debiendo siempre firmar dos indistintamente de los tres nombrados, pero podrá cualesquiera de ellos a los efectos del cobro de facturas y órdenes de pago de instituciones nacionales, provinciales o municipales, firmar uno sólo de ellos. — Le es a los socios absolutamente prohibido darla en garantía o fianzas de terceras personas, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Artículo Sexto. — Los señores Enrique y Fernando Laspoumaderes, gozarán cada uno de ellos de un diez por ciento y el señor Esteban Ruperto Neirone, un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, en razón de los cargos que ocupan en la sociedad, independientemente de los que les pueda corresponder por utilidades. — Artículo Séptimo. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, sin perjuicio de los de simple aprobación de saldos, que podrán realizarse en cualquier época. — Artículo Octavo. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje que se destine para Fondo de Reserva Legal y del veinticinco por ciento que establece el artículo sexto, así como de otras previsiones o provisiones que se creyera oportuno o conveniente hacer, se distribuirá en la proporción al capital aportado por los socios. — Las pérdidas se soportarán de acuerdo al capital de cada uno. — Artículo Noveno. — Cuando se lo estime necesario y conveniente, se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren a modificaciones del acta constitutivo para los cuales se requerirá la unanimidad de votos presentes. — Artículo Décimo. — Regirá para el caso de cesión de cuotas lo establecido en el primer apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo opción los demás socios, en el caso de que la cesión a terceros extraños fuera autorizada judicialmente para adquirir las cuotas a su valor nominal. — En este caso las cuotas adquiridas serán prorrateadas en proporción a las que posean los demás socios que se expidan en favor de dicha opción. — Artículo Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la sociedad o retirar de la misma, entendiéndose que deciden continuar en la sociedad si no hicieren manifestación alguna en el término expresado. — Optando los herederos por retirarse de la sociedad quedarán obligados a ceder a los demás socios su parte de capital, al valor nominal con más la proporción de reservas que correspondiera y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten del balance anual que se practicará dentro del mismo plazo. — En dicho balance se mantendrá las normas contables corrientes de la sociedad, no pudiendo efectuarse revaluaciones de bienes por concepto alguno. — El capital y reservas del socio fallecido o declarado incapaz determinado en la forma expuesta precedentemente, quedará adjudicado entre los demás socios adquirentes, en la proporción de las cuotas que estos últimos tuvieren. — A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato los herederos deberán nombrar un representante único. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de liquidación social ésta será realizada por los socios administradores, juntamente con otros dos socios elegidos por la respectiva Asamblea. — Artículo Décimo Tercero. — Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos árbitros, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán al tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a la vía judicial. — Conformes los contratantes con lo establecido en las cláusulas que anteceden se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Enrique Laspoumaderes. — Fernando Laspoumaderes. — Esteban Ruperto Neirone. — Alarico Valdettaro. — Octavia Mercedes Natalia Rodríguez de Laspoumaderes. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — La presente fotocopia concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro 185 a mi cargo, doy fe. — Horacio de Azevedo. S/Raspado: uno, dieciocho pesos. Vale.

— Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.26|7-Nº 56.827 v.26|7|71

América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen las personas conocidas respectivamente como: Angel Ambrosio Bistoletti, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Rodríguez, portador de la libreta de enrolamiento número 0.402.462, empleado, domiciliado en General Conesa 2018, quinto piso, departamento A., Buenos Aires; María Cristina Pota, quien afirma ser argentina, soltera, portadora de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 5.271.139, comerciante y Miguel Angel Pota, quien manifiesta ser argentino, soltero, portador de la libreta de enrolamiento número 7.604.358, comerciante, hijos ambos de Nicolás Pota y de Catalina Polito de Pota y domiciliados en Cangallo 4077, Buenos Aires. — Los comparecientes, que declaran ser mayores de edad y encontrarse de tránsito en ésta, son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido en constituir una sociedad, bajo el régimen de la Ley Nacional número 11.645, la que se regirá, particularmente, por las disposiciones del siguiente contrato. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — 1ro.): La denominación y la razón social será "AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — 2do.): El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Amancio Alcorta 3601 y podrá modificarse, por voluntad de los socios, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías, en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital determinado. — 3ro.): La duración se establece en un plazo de diez años, contados desde la fecha. — Este término podrá prorrogarse por diez años más, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4to.): El objeto consistirá en la industrialización y venta de viviendas de todo tipo, ya fueren construidas por el sistema tradicional o por el prefabricado o premoldeado. — Además, podrá realizar todo tipo de operaciones afines a su objeto específico, así como efectuar loteos, construcciones de barrios, etcétera. — 5to.): Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier actividad lícita que los gerentes consideraren conveniente, para lo cual quedan facultados, en la forma más amplia para efectuar todas las negociaciones, actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento, con especial capacidad de derecho para el ejercicio de los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles y muebles; marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles, toda suerte de gravámenes prendarios, ya fueren de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los distintos Bancos y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o que se creare. — e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera fuere el carácter, civil o comercial, que revistieren, con la posibilidad de realizar, sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive participar como socia colectiva, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones reales o quirografarias que fueren necesarias. — g) Ejercer representaciones, administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — h) Realizar convenios y contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades, la Dirección General Impositiva y las Direcciones Provinciales de Rentas, reparticiones autónomas y autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del exterior. — i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que fueren convenientes para el cumplimiento de sus fines, dado que la enumeración es meramente enunciativa. — Capítulo II. — Capital y Cuotas Sociales. — 6to.): El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en muebles, útiles, mercaderías y herramientas según balance que firmado por ellos forma parte integrante de esta escritura y en las siguientes proporciones: Angel Ambrosio Bistoletti: cuarenta y cinco cuotas, representativas de la suma de cuatro mil quinientos pesos; María Cristina Pota: cuarenta y cinco cuotas, representativas de la suma de cuatro mil quinientos pesos y Miguel Angel Pota: diez cuotas, representativas de la suma de un mil pesos. — Capítulo III. — Representación, Dirección, Administración y uso de la Firma Social. — 7mo.): La representación, dirección y administración estarán a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente y con todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, sin restricción alguna. — 8vo.): El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta y podrá utilizarse con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos 1.881 del Código Civil y 135 y 608 del Código de Comercio, pero, para que sea válida, aquéllos habrán de anteponer a sus respectivas firmas —salvo que se tratare de escrituras públicas la denominación de la sociedad, y— así fuere con sello, en forma manuscrita u otra idónea, quedando expresamente establecido que no se la podrá comprometer en actos u operaciones ajenos al giro social. — Para endosos a favor de la sociedad y para trámites ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, así como para actuar ante los Tribunales del Trabajo y Juzgados de Paz, será suficiente la firma de un solo de los socios. — Igualmente podrá designarse un apoderado, con poder general o especial y capacidad suficiente para obligar a la sociedad. — Capítulo IV. — Ejercicios Sociales, Distribución de Utilidades y Pérdidas. — 9no.): Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de que esa fecha pueda ser modificada por decisión de los socios. — En ese momento se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, independientemente de los balances mensuales, trimestrales y de comprobación que se efectuarán al solo pedido de cualquiera de los socios. — 10mo.): Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los ejercicios sociales, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que reflejen adecuadamente la situación económico - financiera de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) La cantidad que correspondiere para reservas legales. — b) La cantidad que se establezca para reservas facultativas. — c) La que se estipule para retribución a los gerentes. — d) El saldo se distribuirá entre los socios y en proporción de sus respectivos aportes. — 10mo. 1ro.): Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las utilidades. — 10mo. 2do.): Los socios podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus cuentas particulares, cuyos importes, modalidades y demás circunstancias se fijarán por decisión de ellos debiéndolos adecuar, oportunamente, a la evolución económico - financiera de la sociedad. — En igual forma se determinará el premio que ganarán las utilidades no retiradas. — 10mo. 3ro.): El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas deberán estar a disposición de los socios en el local social dentro de los sesenta días contados desde el cierre del ejercicio correspondiente y si no fueren observados por ellos, dentro de un plazo de veinticinco días a partir de ese momento, se considerarán automáticamente aprobados, debiéndose dejar constancias de ello en el libro de actas de la sociedad. — 10mo. 4to.): En el caso en que un ejercicio social se produjeren pérdidas, éstas quedarán en la cuenta de ganancias y pérdidas, para compensar con utilidades futuras, salvo que los socios resolvieran debitarlas en sus cuentas particulares, en cuyo caso se hará en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Capítulo V. — Disolución y Liquidación. — 10mo. 5to.): La sociedad se disolverá por la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social, al solo pedido de cualesquiera de los socios, el que hará conocer su determinación por cualquier medio fehaciente de notificación dirigido a los otros. — 10mo. 6to.): En caso de disolución ya fuere por voluntad de los socios, por razones de orden legal o a su vencimiento, cualquiera de ellos tendrá derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo y continuar los negocios por su cuenta y con la denominación social si lo deseare, abonando a los restantes o a sus derecho habientes, el valor de sus respectivas cuotas en la forma y valua-

ciones previstas en el artículo vigésimo de este contrato. — Si más de un socio optare por ejercer ese derecho, la adjudicación se hará en proporción a las respectivas cuotas de cada uno. — 10mo. 7mo.): Cuando deba procederse a la liquidación de la sociedad, ella será efectuada por los gerentes, salvo que resolvieran designar un liquidador ad hoc. — Capítulo VI. — Disposiciones Varias. — 10mo. 8vo.): Cualquiera de los socios podrá retirarse total o parcialmente de la sociedad, preavisando a los otros por medio fehaciente de notificación, por lo menos ciento ochenta días antes del cierre del ejercicio social respectivo. — De este derecho sólo se podrá hacer uso a partir de los dos años de la fecha de constitución de la sociedad. — Los que continúen con el giro social tendrán opción para adquirirle sus cuotas evaluándolas conforme al resultado que arrojare el balance general correspondiente a ese ejercicio, por el término de treinta días a contar del de su cierre o a permitir la entrada de un tercero a su satisfacción, que podrá proponer el socio saliente. — 10mo. 9no.): La sociedad continuará normalmente su giro en caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios y los restantes tendrán opción para: a) Incorporar a ella a los herederos o representantes del ocasionante, los que deberán unificar su representación. — b) A adquirir las cuotas que a aquél correspondían, determinándose su valor mediante la realización de un balance general especial a la fecha del evento. — 20mo.): Tanto en el caso del artículo decimoctavo, como en los del anterior, el haber del socio que se retira, o del fallecido o incapacitado se determinará sobre la base de los valores y saldo, determinados de conformidad a los índices que establece la Ley número once mil doscientos ochentisiete para la determinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, que a la fecha de los balances arrojen los libros de contabilidad de la sociedad y comprenderá exclusivamente: a) Saldo, a su favor, de la cuenta particular. — b) Importe de su cuenta capital. — c) Parte de utilidades a la fecha de su realización. — d) Cuota parte de la cuenta fondo de reserva legal y de toda otra de reserva facultativa que se hubiere creado, con la excepción de la cuenta "fondo previsión leyes sociales". — e) Lo que resultare se disminuirá con la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere y con el saldo deudor de su cuenta particular. — Bajo ningún concepto por valor llave o cualquier otro inmaterial susceptible de apreciación económica. — Lo resultante se abonará en seis cuotas trimestrales consecutivas e iguales con más un interés sobre saldo, pagadero por trimestres vencidos, igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento. — 20mo. 1ro.): Los socios se reunirán de inmediato para tomar decisiones a pedido de cualquiera de ellos o de los gerentes, en el local social o donde se indicare, y una vez por año para aprobar el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. — 20mo. 2do.): A excepción del cambio de objeto social y de toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser resueltas por unanimidad, el resto de las decisiones se tomará por simple mayoría del total de votos de la sociedad y sin consideración personal alguna, aun para los demás casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — 20mo. 3ro.): Además de los libros exigidos por la legislación, se llevará uno de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones de las reuniones de socios, las que podrán modificar internamente este contrato, siempre que no afecten derechos de terceros; el cumplimiento del plazo acordado para la aprobación automática de los balances y|o las objeciones que hubiere y cualquier otro hecho o circunstancia que se considere conveniente. — 20mo. 4to.): Este contrato podrá modificarse en un todo o en cualesquiera de sus partes y la sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo societario admitido por la legislación quedando expresamente prevista la forma de sociedad anónima o en comandita por acciones. — 20mo. 5to.): Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o sus representantes, sobre la interpretación y|o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada una de las partes con intereses encontrados. — El fallo deberá dictarse, improrrogablemente dentro de los treinta días de aceptado el cargo y será inapelable y sin recurso judicial alguno. — La parte que no lo acatare o que dificultare su ejecución, será pasible de una multa a favor de la contraparte, que se fijará en el mismo fallo. — Capítulo VII. — Gerentes. — Desígnase gerentes a los tres socios integrantes de la sociedad. — la forma expuesta los comparecientes deajn formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento, se obligan, con arreglo a derecho. — Presente en este otorgamiento la señora María Luisa Rodríguez de Bistoletti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Angel Ambrosio Bistoletti, con libreta cívica número 0.138.879, domiciliada en General Conesa 2018, 5º piso, departamento A., Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que en virtud de lo que establece el artículo 1.277 del Código Civil, presta su conformidad con la presente escritura, sin reserva de derecho alguno. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí el autorizante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta del Registro número ciento diecisiete de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas directamente de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y las que serán debidamente habilitadas con valores notariales de ley. — Hay una firma: Haroldo René Garibotti. — Hay un sello: Haroldo René Garibotti, Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417. e.26|7 Nº 56.680 v.26|7|71

Ruta Siete

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 92. Fº Nº 231. Registro Nº 11 de Morón. — "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Margaritis, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Tolomei, quien también firmará en prueba de conformidad con el presente acto, domiciliado en esta ciudad, calle Berutti número ciento sesenta y nueve, y don José María Chicharro, Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho, español, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Edi Blum, quien también firmará en prueba de su conformidad con el presente acto, domiciliado en la Capital Federal, calle Mármol número doscientos cincuenta y uno, de tránsito aquí, ambos personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Que constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "RUTA SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del negocio de librería, juguetería y cigarrería, sus anexos y afines, y con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número ocho mil trescientos ochenta y ocho, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. Esta Sociedad también podrá adquirir inmuebles, muebles, títulos, acciones, bonos, créditos y derechos reales y personales, y todo clase de bienes y enajenar todos los bienes que posea o llegue a poseer, realizando las adquisiciones y enajenaciones, sea por compraventas, daciones en pago, cesiones, permutas y por cualesquiera otros contratos y medios, reconocer, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otros valores reales sobre toda clase de bienes en garantía. — Artículo segundo: El presente contrato regirá desde el cuatro de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos, sin plazo fijado como máximo de duración, por lo que la Sociedad subsistirá todo el tiempo que se desee, pero con la salvedad que sólo cada tres años a contar de dicha fecha podrá ser disuelta si así lo resuelve la mayoría absoluta de socios, y siempre que tal resolución se adopte en acta firmada por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de tres años. — Artículo tercero: El capital social se fija en veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, capital que declaran formado con el mobiliario, útiles, efectos, instalaciones y mercaderías que se encuentran en el negocio y que dan por introducido en partes iguales, o sea diez cuotas para cada uno de los socios. Dichos valores se han estimado en el inventario practicado al diez de marzo del corriente año. — Artículo cuarto: Ambos socios serán directores de la Sociedad e investirán el cargo de gerentes. Los gerentes en forma independiente el uno del otro, podrán realizar toda clase de operaciones, a excepción de las compraventas de inmuebles, toma de préstamos de dinero, extracción de fondos, depositados en los Bancos, conferir y aceptar poderes generales y especiales, y que deberán realizar los gerentes con la firma conjunta de ambos. Podrán con absoluta independencia en uno del otro ejercer los siguientes actos: ajustar locaciones de servicios y formalizar los demás actos y contratos para lo cual la Sociedad queda habilitada, hacer depósitos en los Bancos, solicitar cuentas corrientes a proveedores, tomar concesiones y representaciones, y hacer uso de todas y cada una de las demás facultades que les acuerdan las leyes con la salvedad que esta enumeración de facultades es meramente enunciativas y no limitativas. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, quedándoles prohibido comprometer a la misma en fianzas a terceros. Los socios deberán indicar sus actividades al servicio de la Sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios del mismo ramo de la misma. — Artículo quinto: Los socios retirarán mensualmente una suma fija que establecerán de común acuerdo para atender a sus gastos personales y trimestralmente se practicará un balance. De las utilidades netas se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuya obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto de utilidades será distribuido entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo sexto: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — Artículo séptimo: En caso de disolución quedan designados los gerentes liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, bajo una sola representación tendrán la facultad de formar parte de la sociedad con el mismo importe del haber que por capital haya correspondido al causante. Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar se procederá a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con la Ley. — Artículo noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta o dirimida por comerciantes que harán de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, laudo que pronunciarán dentro del plazo improrrogable de diez días a contar desde la fecha de la aceptación del cargo, y cuyo fallo será inapelable. Así la dejan concluida. — Firmado: R. Margaritis. — José M. Chicharro — M. E. Blum de Chicharro. — Luisa T. de Margaritis. — Hay un sello ante mí, Jorge M. Bonino, concuerda con su matriz, doy fe. — Jorge M. Bonino. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.26|7 Nº 56.734 v.26|7|71

Araujo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4264. — PRIMER testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana pública autorizante, comparecen: don Daniel Araujo argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, y don Alfonso Ignacio Araujo, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y uno; ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos diecinueve, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARAUJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio dos del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; surgiendo de la misma, juntamente con la escritura de cesión de cuotas sociales de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta, otorgada al folio mil dieciocho por ante el escribano de esta Capital Federal, don Héctor Enrique Buongiorno, titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y ocho, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos, al folio sesenta y seis del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la personería invocada por los comparecientes; una fotocopia del testimonio de cada una de documentación relacionada agrego a la presente, y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigencia doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto modificar los artículos: Primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, los que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente forma: Primero: Los señores Alfonso Ignacio Araujo y Daniel Araujo, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, la explotación del ramo de imprenta, papelería, encuadernación y afines, pudiendo también, sin que este importe separarse de los fines sociales, comprar y vender inmuebles, aceptarlos y darlos en pago, constituir o aceptar hipotecas en garantía de créditos activos o pasivos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos diez y nueve de esta ciudad. — Cuarto: La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de julio del corriente año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatro mil ochocientos pesos, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de un peso cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Alfonso Ignacio Araujo: tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas que representan tres mil cuatrocientos pesos; don Daniel Araujo: un mil trescientas cincuenta cuotas que representan un mil trescientos cincuenta pesos; aportado en dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según el inventario y balance practicado y firmado por los socios, del cual un ejemplar se agrega a la presente. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfonso Ignacio Araujo y don Daniel Araujo, quienes quedan designados Gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Cada uno de los socios gerentes percibirá como retribución mensual las siguientes sumas: don Alfonso Ignacio Araujo: ochocientos cincuenta pesos y don Daniel Araujo: ochocientos pesos. — Octavo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario general y balance a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen convenientes realizar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: sesenta y dos con cincuenta por ciento para don Alfonso Ignacio Araujo y treinta y siete con cincuenta por ciento para Daniel Araujo. — En el caso que se produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma establecida para la distribución de las ganancias. — Y los comparecientes me solicitan a mí, la Escribana autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos, dejando constancia que el resto de las cláusulas del contrato social quedan vigentes y en la forma de su constitución original. — Leída que les fue por mí la Escribana autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Araujo. — D. Araujo. — Hay un sello. — C. J. Camino Leiró. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, en tres sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números: cero doce millones setecientos treinta y nueve mil setenta y nueve al presente cero doce millones setecientos treinta y nueve mil ochenta y uno, inclusive, serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras - Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.26|7 Nº 56.832 v.26|7|71

Giogourtzian Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niss n, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 30 de junio de 1971, en la sociedad "GIOGOURTZIAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Stepan Giogourtzian vende, cede y transfiere a su consocio Armenac Giogourtzian la totalidad de sus 750 cuotas de capital de $ 10,00 cada una, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, por el precio total y convenido de $ 7.500.—. Firmado: Armenac Giogourtzian. — Stepan Giogourtzian. — M. Giogourtzian. — S|R.: 1971. — Vale..

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 56.821 v.26|7|71

La Fama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niss n, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de junio de 1971, el señor Pascual Famá cede a los señores Manuel López y Pedro Pastorini las 1.800 cuotas que tiene y le corresponden en LA FAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 900 cuotas cada uno de los cesionarios y por la suma total de $ 1.800.—. Quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.26|7 Nº 56.823 v.26|7|71

Demiltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Adolfo Demilta, argentino, casado, con domicilio real y legal en Emilio Castro 956, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Nilda Alicia Tartaglini, argentina, casada, con domicilio real y legal en Emilio Castro 956, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y Angel Serafín Fernández, español, casado, con domicilio real y legal en Juan Bautista Alberdi 1296, P. 2º "D", de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de esta convención la sociedad formada por los señores Demilta y Tartaglini, bajo el rubro "DELMITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de febrero de 1969, bajo el Nº 166, al folio 492 del libro Nº 55 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Modificar con retroactividad al 1º de octubre de 1970 el encabezamiento del contrato primitivo incorporando a la Sociedad al señor Fernández. — Tercero: Modificar la cláusula tercera del contrato primitivo, prorrogando la duración de la sociedad por diez años, a partir de la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo por el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—) el que se divide en tres mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo a los socios el siguiente porcentaje: Raúl Adolfo Demilta: con un mil quinientas cuotas o sea la suma de pesos quince mil; Nilda Alicia Tartaglini: con novecientas cuotas o sea la suma de pesos nueve mil y Angel Serafín Fernández: con seiscientas cuotas o sea la suma de pesos seis mil. — Quinto: Mantener las demás cláusulas que no afecten lo dispuesto por este contrato. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Adolfo Demilta. — Nilda Alicia Tartaglini. — Angel Serafín Fernández.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.26|7 Nº 56.824 v.26|7|71

Barraca Vélez Sársfield

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1970, entre el señor Jorge Luis Bernardo Jiménez, de nacionalidad argentino, de estado casado; María Teresa Tonini de Jiménez, de nacionalidad argentina, de estado casada, y Amalia Tonini de Ger, de nacionalidad argentina, de estado viuda; todos domiciliados en la calle Vélez Sársfield 152 de la ciudad de Avellaneda, mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los anteriormente nombrados, únicos integrantes de la firma "BARRACA VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fuera celebrado con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ochocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus cesiones y modificaciones celebradas con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, veintidós de junio de mil novecientos sesenta, cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco y treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco e inscriptas con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo los números dos mil ciento cincuenta y cinco, dos mil cuatrocientos veintisiete, mil ciento sesenta y tres y tres mil ciento cincuenta y tres, al folio trescientos ochenta y cinco, ciento cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos cincuenta, y cuatro, de los libros treinta, cuarenta, cincuenta y cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven modificar las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima del contrato en vigencia, las como consecuencia del fallecimiento del socio señor Miguel Ger, cuya sucesión se tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres, Secretaría número seis del Departamento Judicial de San Isidro, y en la que se dictara declaratoria de herederos a favor de su cónyuge, señora Amalia Teresa Tonini de Ger, en su carácter de única y universal heredera del causante, quedan redactadas, en definitiva, en la siguiente forma: "Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su constitución, vale decir que vencerá el día 30 de junio de mil novecientos ochenta y cinco"; y "Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Jorge Luis Bernardo Jiménez y María Teresa Tonini de Jiménez, con el carácter de Gerentes. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en todos los casos, de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — En las condiciones precitadas, los Gerentes gozarán de todas las facultades que por su cargo les otorga la ley once mil seiscientos caurenta y cinco, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán, asimismo, hacer uso de todos los derechos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas por obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco"; y "Sexta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Jorge Luis Bernardo Jiménez, seiscientas cuotas que representan seis mil pesos Ley 18.188; María Teresa Tonini de Jiménez, ciento cincuenta cuotas que representan mil quinientos pesos, y Amalia Teresa Tonini de Ger, setecientas cincuenta cuotas que representan siete mil quinientos pesos; aportes todos que se encuentran representados por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se encuentran depositados en los talleres de la sociedad, instalados en la calle Vélez Sársfield 152|160 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de conformidad al inventario y balance oportunamente efectuados"; y "Séptima: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y, en aquél, se determinarán las ganancias y las pérdidas de las utilidades obtenidas; se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; se aplicará un diez por ciento para amortización de muebles y útiles y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Luis Bernardo Jiménez el cuarenta por ciento; la señora María Teresa Tonini de Jiménez el cuarenta por ciento y la señora Amalia Teresa Tonini de Ger el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Segundo: Los socios ratifican en sus restantes cláusulas el contrato de sociedad en vigencia, con las modificaciones introducidas por el presente instrumento. — Conforme, se ratifican y firman a continuación en un solo ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Amalia T. de Ger. — Jorge Jiménez. — M. T. Tonini de Jiménez.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.26|7 Nº 56.749 v.26|7|71

Cobremetal Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Eduardo Mario Solessio, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 4126, Capital, y Agustín Luis Solessio, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana 3026, Capital, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de "COBREMETAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1960, bajo el Nº 701, al folio 78, del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del 26 de setiembre de 1960, bajo el Nº 3039, al folio 244 el libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 6 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2177, al folio 248, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la del 2 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2412, al folio 290, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la del 11 de octubre de 1966, inscripta bajo el Nº 2.680, al folio 282, el libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación del 8 de abril de 1970, inscripta bajo el Nº 655, al folio 214, el libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven: Primero: Prorrogar el término de duración del contrato social en diez años, a contar desde el 30 de diciembre de 1971. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de $ 65.000.— (sesenticinco mil pesos, ley 18.188), dividido en seis mil quinientas cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Eduardo Mario Solessio, tres mil novecientas cuotas, o sea treintinueve mil pesos, ley 18.188, y Agustín Luis Solessio, dos mil seiscientas cuotas, o sea veintiséis mil pesos, ley 18.188. — La integración se efectúa con los saldos acreedores que cada uno de los nombrados tiene en la sociedad, según balance practicado al 31 de diciembre de 1970. — Tercero: En virtud del aumento establecido en la cláusula anterior el capital social asciende a $ 100.000.— (cien mil pesos, ley 18.188), representado por diez mil cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, y suscriptas e integradas en la siguiente forma: Eduardo Mario Solessio, seis mil cuotas, o sea sesenta mil pesos, ley 18.188 y Agustín Luis Solessio, cuatro mil cuotas, o sea cuarenta mil pesos, ley 18.188. — Cuarto: Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social y de sus modificaciones, continuando todas ellas en plena vigencia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo: E. M. Solessio y A. L. Solessio.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 26|7 Nº 56.735 v. 26|7|71

Bava & Centinela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1971, entre "Centinela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", representada en este acto por su Presidente, señor Eduardo Aníbal Daly, y los señores Jose Bava, Jorge Alberto Bava y Osvaldo Francisco Bava, todos en el carácter de actuales y únicos socios de "BAVA & CENTINELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar y modifican las cláusulas tercera y octava del contrato de dicha sociedad, adoptando para las mismas el texto siguiente: Tercera: La sociedad se constituye por once años a partir del 1º de julio de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del contrato social. — Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la Sociedad al término de cada período de tres años, contados desde el 1º de julio de 1965, siempre que así lo hogan saber por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: a "Centinela, Sociedad nónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", el 60 o|o; a José Bava, el 12 o|o; a Jorge Alberto Bava, el 14 o|o, y a Osvaldo Francisco Bava, el 14 o|o. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y dejando subsistentes y en pleno vigor todas las cláusulas del contrato y estipulaciones del acto constitutivo que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Eduardo Aníbal Daly. — José Bava. — Jorge Alberto Bava. — Osvaldo Francisco Bava.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e. 26|7 Nº 56.723 v. 26|7|71

Haras Las Marianas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos don Francisco Rubio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Fernández, libreta de enrolamiento número 3.908.965, domiciliado legalmente en la calle San Martín número 617, piso 5º, Capital, quien lo hace en nombre y representación de don Juan de Ezcurra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Herraiz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.487.126, domiciliado en calle Vicente López 1775, planta baja, Capital, personería que justifica con el poder especial que éste le otorgó, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Ricardo Ortiz de Rozas (h.), con fecha 23 de octubre de 1970, al folio 1.315 del Registro número 194, a su cargo; don Pablo de Ezcurra, casado en primeras nupcias con doña María Laura Paz, argentino, libreta de enrolamiento número 4.275.673, domiciliado en la calle Vicente López 1775, Planta Baja, Capital, y don Carlos Tidblom Ezcurra, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Laura Méndez Huergo, argentino, cédula de identidad Federal número 3.657.174, domiciliado en la calle Juncal número 1399, piso cuarto, Capital, siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social "HARAS LAS MARIANAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la

calle Vicente López número mil setecientos setenta y cinco, Planta Baja, Capital Federal, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde lo estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duración. La duración de la entidad será de noventa años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimaren conveniente. — Cuarto: Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Operaciones Agropecuarias y Forestales. Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y forestales en general, pudiendo a tal efecto explotar en todas sus ramas, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos, productos, en depósito y consignación, pudiendo exportar e importar dichos productos. Asimismo podrá dedicarse a la explotación del negocio de reproducción cría y venta de animales sangre pura de carrera y en general toda actividad relacionada con los establecimientos denominados "Haras". Y b) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. — Quinto: Dirección y Administración. La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los tres socios que la integran, quienes así investirán el carácter de Gerentes y podrán en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades; comprar o vender yeguas y padrillos; vender o prestar servicios gratuitos de los padrillos; tomar y dar en arrendamientos padrillos; formar los planteles de yeguas madres; designar las épocas de los servicios; comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo las gestiones de toda índole ante cualquier repartición o poder nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate y, en general, efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Ganadero Argentino, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Supervielle y Societé Génerale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, Francés y del Río de la Plata, de Canadá, of América, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural y todo otro particular, oficial o extranjero, creado o a crearse, como también con particulares; inscribir a la sociedad en la Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos, C. A. P.; representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales y municipales o policiales, Trabajo y Previsión, Jockey Club de Buenos Aires, de la Ciudad de La Plata, Capital de la Prov. de Buenos Aires o de cualquier otra provincia argentina o del exterior y en general efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios, en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza actividades iguales, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexto: Capital Social. El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos ($ 133.400), valor nominal, representado por trece mil trescientas cuarenta cuotas sociales de diez pesos cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Pablo de Ezcurra la suma de cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos o sean cuatro mil seiscientas sesenta y nueve cuotas; don Juan de Ezcurra la suma de treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos o sean tres mil trescientas treinta y cinco cuotas, y don Carlos Tidblom Ezcurra la suma de cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos o sean cinco mil trescientas treinta y seis cuotas, que queda totalmente integrado mediante el aporte de bienes semovientes, según balance debidamente firmados por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta de junio de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de Utilidades. A la fecha establecida en el artículo séptimo se practicará un Balance e Inventario General. Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de reserva legal y diez por ciento con destino al fondo de reserva especial, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Resoluciones. Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Undécimo: Retiro de un Socio. En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, o, si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le corresponden al saliente. — En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a la sociedad. — Duodécimo: Liquidación y Partición. Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: Divergencias entre los Socios. Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. En caso de disparidad de criterio entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes, sin perjuicio de la instancia judicial, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: Argentino, vale. — Fdo. F. Rubio. — Pablo de Ezcurra. — Carlos Tidblon Ezcurra.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.26|7-Nº 56.658 v.26|7|71

E. I. P. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (siete) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Manuel César Milone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Quiroga, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales novecientos ochenta y ocho, piso octavo, Capital Federal y Santiago Benjamín Rodríguez, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, se conviene: — Primero: Constituir entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de E. I. P. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a pintura, albañilería, yesería, refecciones de inmuebles y toda clase de contratación o subcontratación de trabajos en obras o construcciones, sin perjuicio de las mismas actividades en forma directa con particulares o sociedades, incluso en fincas o construcciones ya concluidas, entendiéndose comprendido en los fines sociales todo cuanto tenga vinculación o sea afín al ramo de la construcción. Podrá encarar igualmente otras actividades, sea por cuenta propia o de terceros, incluso integrando sociedades con ellos, siempre que todos los socios se encuentren de acuerdo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Arenales novecientos ochenta y ocho, piso undécimo, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (peso argentino diez mil), dividido en un mil (un mil) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocro diez (peso argentino diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Manuel César Milone, la cantidad de quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (peso argentino cinco mil) y el señor Santiago Rodríguez la cantidad de quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (peso argentino cinco mil), todo conforme al balance que firmado por los socios, formulado al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, que se acompaña y se considera parte integrante del presente contrato, teniendo en cuenta que el interés de ambos socios en tal balance es por partes iguales. — Quinto: El plazo de duración se estipula en cinco (cinco) años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Durante ese lapso cualquiera de los socios que resuelva retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa (noventa) días. — El haber del socio que se retira surgirá del Balance General que se practicará a tal efecto, y le será abonado una tercera (un tercio) parte a los treinta (treinta) días de determinado el monto, y el saldo en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a contar del primer pago, devengando dichas sumas el interes que rija en las instituciones bancarias oficiales en el momento del retiro. Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pero para obligar válidamente a la misma deberán firmar los dos (dos) en forma conjunta, siendo sólo necesaria la firma de uno (uno) de los socios para endosar cheques, para depositar en bancos; solicitar chequeras de bancos, retirar cheques de terceros rechazados por el banco girado. En tales condiciones representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, salvo que les queda prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, quienes actuarán según se indica para el uso de la firma social. — La constitución de esta sociedad no impide ni limita el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o actividades particulares actuales o futuras, dejando constancia de que conserven total libertad para ello, siempre que se trate de negocios, asuntos, actividades u operaciones de distinta índole que las previstas en los fines sociales, siendo la única condición limitativa, además de su naturaleza, que tales actividades no redunden en desmedro de la actividad personal que los socios se obligan a prestar a la sociedad. — Séptimo: En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar con todos los Bancos existentes en el país, especialmente Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de las demás Provincias, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, así como actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas dependientes del mismo y toda clase de reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, autónomas y autárquicas. — También podrá participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar recibos, girar, aceptar, endosar o descontar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar, aceptar, endosar o descontar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio a la orden o al portador, girar al portador, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar o exigir fianzas, carta de crédito, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordantes y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro de cualquier clase, crear o suprimir empleos y fijar sus remuneraciones, conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos. Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de que puedan practicarse estados de cuenta informativos trimestrales. — Dichos Balances se considerarán aprobados si, transcurridos quince (quince) días desde la fecha en que fueron puestos en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal o que los socios resolvieran efectuar, las utilidades se distribuirán en proporción a la tenencia de sus respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Décimo: La sociedad, al vencimiento de su plazo de duración de no mediar oposición de alguno de los socios, podrá prorrogar el mismo por un término no menor de un año, pero mediando tal oposición, entrará de inmediato en liquidación, conforme a las disposiciones legales vigentes. — En caso de fallecimiento o de incapacidad total o parcial de alguno de los socios, el restante podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se deberá realizar por el sobreviviente, salvo que de común acuerdo convenga continuar el giro social, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación y nombrar un representante legal, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización e información de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social que quedará a cargo del sobreviviente. — En caso de que los herederos decidieran no incorporarse a la sociedad, ésta se considerará disuelta y se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio supérstite. — Decimoprimero: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito, la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Decimosegundo: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios o herederos o representantes de los mismos, derivados del presente contrato, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor. — Su fallo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que del de cosa juzgada en derecho, renunciando la partes, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Decimotercero: Presente en este acto la señora Susana Quiroga de Milone, con Libreta Cívica número cero ciento setenta y nueve mil seiscientos veintisiete, firma de conformidad, la que se manifiesta expresamente de los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. De conformidad firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados al comienzo del mismo. — E|l: Benjamín. Vale. Firmado: Manuel César Milone, Santiago Benjamín Rodríguez y Susana Quiroga de Miloni. —Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.26|7 Nº 56.714 v.26|7|71

Alberto Susel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Susel, argentino, casado, y Liliana Amalia Ziemiak de Susel, alemana, ambos domiciliados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 4123 (esposos entre si) mayores de edad, hábiles para contratar, convienen formar una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados ALBERTO SUSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 4121, Capital Federal. — Podrá trasladarse y|o establecer sucursales o agencias donde estime conveniente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de junio de 1971, fecha en que retrotrae sus efectos. — Tercera: El objeto principal será dedicarse a la venta y colocación de vidrios y cristales y afines, incluso importación de los mismos. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Alberto Susel, ochenta cuotas representativas de ocho mil pesos, y Liliana Amalia Ziemiak de Susel, veinte cuotas representativas de dos mil pesos. — El mencionado capital está integrado totalmente en deudores, mercaderías, rodados, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, muestrarios, ect., según resulta del activo líquido del balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo exclusivamente del Sr. Alberto Susel, quien queda designado gerente y podrá actuar para representar a la sociedad en juicios, pudiendo poner y absolver posiciones, transigir y allanarse. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ante todas las instituciones bancarias, creadas o a crearse, solicitar créditos de cualquier naturaleza, hacer depósitos y extraerlos. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y será aprobado por ambos socios dentro de los 90 días posteriores. — Las utilidades líquidas se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los representantes legales o herederos, quienes deberán unificar personería. — Octava: El gerente hará oportunamente la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el Código de Comercio. — Novena: La sociedad podrá asociarse a otras personas o sociedades si así conviniera a sus intereses. — Décima: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que se decidiera adoptar. — Decimoprimera: La socia Liliana Amalia Ziemiak de Susel, reviste el carácter de socia cuotista únicamente por lo tanto no tendrá el uso de la firma social. — Decimosegunda: Las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Buenos Aires, Argentina, a los 18 días del mes de junio de 1971. — Alberto Susel. — Liliana Amalia Ziemiak de Susel. — Enmendado: Alberto. — Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e. 26|7 Nº 56.825 v. 26|7|71

Reni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos la señorita María Esther Trigero, argentina nativa, soltera, mayor de edad, comerciante, libreta cívica número 1.341.088, domiciliada en Luis Sáenz Peña 660, el señor Roberto Marcelo Facio, argentino nativo, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.464.074, domiciliado en Escalada 615, concurriendo ambos en su carácter de únicos socios de RENI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y presente además el señor Roberto Marcelino Facio, argentino nativo, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 460.175, domiciliado en Escalada 615, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: La señorita María Esther Trigero vende al señor Roberto Marcelino Facio y éste compra, su parte en Reni Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Déjase constancia que Reni Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por contrato privado del 30 de junio de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 16 de noviembre de 1967, bajo el número 2902, al folio 446, del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta operación se realiza por el precio total de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea por su valor nominal; este importe fue percibido por la señorita Trigero por separado y antes de ahora. — Tercero: El señor Roberto Marcelo Facio acepta expresamente lo pactado precedentemente. — Cuarto: Los señores Roberto Marcelo Facio y Roberto Marcelino Facio ratifican en todas sus partes el contrato social de Reni Sociedad de Responsabilidad Limitada, confirmando la designación del señor Roberto Marcelo Facio como gerente; y agregan que en caso de fallecimiento o incapacidad del señor Roberto Marcelo Facio, el señor Roberto Marcelino Facio quedará automáticamente designado gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha designados ut supra. — Sobre raspado: marzo. — Vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e. 26|7 Nº 56.791 v. 26|7|71

Gabisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 6 de octubre de 1970, el señor don Julio César Saguier, vende, cede y transfiere a los señores César Rene Gamboa y Jorge Julián Sosa Bilbao, las tres cuotas de capital que le correspondían en la sociedad GABISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se realiza por la suma de pesos ley 18.188 trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos.

Buenos Aires, junio 30 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 56.752 v. 26|7|71

Gran Café Tortoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORITA Nélida Ana María Matti, argentina, soltera; las señoras Adolfina López de Silvosa, española, casada; Carmen García de Armas, española, viuda; Luisa del Carmen Staibano de Matti, argentina, casada, y los señores Joaquín Arias Arce, español, casado; Manuel Vidal Rodríguez, español, casado; Jacobo Albuher, argentino naturalizado, casado; José Antonio Barro, español, casado; Jorge Rodríguez, español, casado; Jesús Francisco Rodríguez, español, casado; Segismundo Sergio Barro, español, casado; Serafín Barro, español, casado; Benjamín Rodríguez Menéndez, argentino naturalizado: casado; Ceferino Ramón, español, casado y Roberto Fanego, argentino casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, que fijan sus domicilios en la calle Rivadavia 826, Capital Federal, convienen en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las personas nombradas una entidad que girará bajo el rubro de **"GRAN CAFE TORTONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Avenida de Mayo Nº 829, de esta capital, con amplia opción para trasla**dario dentro del territorio nacional por voluntad expresa de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Se deja aclarado que esta sociedad que se constituye, es continuadora de la sociedad de hecho integrada por todos los firmantes, y la cual, viene explotando el fondo de comercio denominado "Gran Café Tortoni", ubicado en esta Capital, calles Avda. de Mayo ochocientos veinticinco y ochocientos veintinueve y Rivadavia ochocientos veintiséis y ochocientos treinta y dos, en el ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, fabricación de soda y rubros afines, tomando por consecuencia a su cargo, el activo y pasivo que la misma pudiera registrar a esta fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto primordial la explotación del fondo de comercio indicado en el último párrafo de la cláusula anterior; ello, sin perjuicio de otros comercios de igual o de distinto ramo que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, ya sea en esta capital o en cualquier otro lugar del país o del extranjero; pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones civiles y comerciales; de importación y exportación; inmobiliarias y mobiliarias, y en fin a cuantas más creyeren convenientes dentro de las permitidas por la ley. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y dos mil ciento veinte pesos (Ley 18.188) que está representado por el valor atribuido a las existencias en muebles y útiles; enseres, mercaderías, instalaciones, maquinarias, vajilla, etc., todo de acuerdo al Balance-Inventario que los firmantes suscriben por separado. —

Dicho capital está dividido en un mil cuatrocientas cuatro (1404) cuotas de treinta pesos cada una (ley 18.188) suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Nélida Ana María Matti, Adolfina López de Silvosa, Carmen García de Armas, Luisa del Carmen Staibano de Matti, Joaquín Arias Arce, Jacobo Albuher, José Rodríguez, Segismundo Sergio Barro, Jesús Francisco Rodríguez, Ceferino Ramón, Benjamín Rodríguez Menéndez y Roberto Fanego, setenta y ocho (78) cuotas cada uno o sean dos mil trescientos cuarenta pesos cada uno de ellos; Manuel Vidal Rodríguez, José Antonio Barro y Serafín Barro, ciento cincuenta y seis (156) cuotas cada uno o sean cuatro mil seiscientos ochenta pesos cada uno de los nombrados (todos pesos ley 18.188). —

Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios señores Roberto Fanego, José Antonio Barro y Manuel Vidal Rodríguez, en el carácter de gerentes que en este mismo acto se les confiere, quienes la ejercerán sus funciones con las atribuciones y limitaciones que determina la ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes mediante la firma conjunta de dos de ellos precedida de un sello indicativo del rubro social que deberá emplearse en todos los actos. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquellas que para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 839, 1881 del Código Civil. — A fin de cumplir con el objeto social y sin que la enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir, vender, transferir bienes e inmuebles; b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; c) Celebrar toda clase de contratos incluidos de concesión y locación por los plazos que estimen necesarios, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y|u otros papeles y documentos de comercio, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, privado o mixto, nacionales y|o extranjeros creados o a crearse; g) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones, acuerdos y contratos con poderes ante reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; h) Comparecer en juicio, transigir cuestiones y renunciar a cualquier derecho; i) Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; h) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábricas y de comercios y patentes de invención, instalar agencias, sucursales o representaciones; k) Revocar, aceptar y substituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; l) Interpreta estos estatutos y juntamente con la mayoría de los socios restantes, resolver los casos no previstos en ellos; m) Designar apoderados y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participación en las utilidades; n) En asuntos judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada, así como en los de carácter administrativo y ante los poderes públicos y privados, la sociedad podrá ser representada por uno solo de los gerentes; o) Le queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social y aun la particular en asuntos ajenos al fin social, como ser avales, fianzas o garantías, etc., a favor de terceros que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, si a criterio de éstos, no se desempeñaren en sus tareas a satisfacción de la sociedad. —

En este caso, en el mismo acto serán nombrados él o los reemplazantes de los removidos por la misma cantidad de votos. — Los reemplazantes deberán ser socios de la sociedad; p) Para la compra de nuevos bienes y para la venta del que motiva el presente o de cualquier otro bien social, los gerentes deberán requerir además la autorización escrita de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexta: Los socios que aporten su trabajo personal en las actividades de la sociedad, deberán desempeñar las tareas que los gerentes les asignen dentro de los horarios respectivos, debiendo dedicar toda su atención e inteligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: Voluntad Social. — La voluntad social resultará de los acuerdos en reuniones de socios a efectuarse por citación que realicen los gerentes o por los que representen la mayoría de las cuotas del capital social con una anticipación no menor de treinta días. — Sin necesidad de intervención alguna, dentro del plazo de sesenta días del cierre del ejercicio anual, se celebrará una reunión de socios para considerar el ejercicio comercial vencido y el desenvolvimiento de la sociedad en general. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, rigiendo el artículo 18 de la ley 11.645 para los casos a que el mismo se refiere. — Octava: En caso de muerte o incapacidad física, suceden al socio fallecido o incapacitado sus herederos, legales sucesores, o curadores según el caso, siendo a cargo de la parte en cuestión unificar su personería dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar del suceso. — Dentro de esas circunstancias queda entendido que participarán de las utilidades de la empresa, conforme a las estipulaciones contenidas en este Contrato Social, pero aclarando que el acceso al desempeño del trabajo personal o a su eventual inclusión en los puestos administrativos queda supeditada a lo que resuelva la asamblea de socios, que a los efectos se realizará a inmediato requerimiento de partes. — En el evento de que los representantes o curadores citados decidieran enajenar su cuota social, queda entendido que la Sociedad en primer lugar y los socios particularmente a continuación de ésta, deberán ser informados de tal propósito y tendrán prioridad de compra en igualdad de precio y condiciones de pago sobre cualquier oferta de terceros. — El precio y condiciones de los ofertantes deberá ser hecho en forma fehaciente y sostenido por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días, y de ser rechazado, queda facultado para la venta de sus cuotas a terceros, debiendo hacerlo en un solo block sin fraccionarlas y con las condiciones y precio estipulados a la sociedad, rigiendo nueva comunicación en caso de modificar la oferta. — Novena: Los socios no podrán retirarse de la sociedad hasta tanto no hayan transcurrido dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — En caso de que posteriormente surgiera esa situación y algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, es de rigor el cumplimiento extricto de la ley 11.645 en cuanto a prioridades en la compra de sus cuotas que disfrutan primero la sociedad y luego los socios individualmente. — A los efectos de la oferta de cuotas y precio y condiciones y tiempo de costén, se estará estrictamente a lo dispuesto por la cláusula anterior. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de Octubre, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que arroje, serán distribuidas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. — **De arrojar pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales se informarán dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados una vez transcu-**

rridos veinte días desde su realización si no mediara observación expresa por escrito. — Décima Primera: La disolución de la sociedad, dispuesta anticipadamente por los socios que representen las dos terceras partes del capital social, se practicará por los gerentes actuantes o por quienes dispongan los socios representantes de las mencionadas dos terceras partes del capital social, quienes al mismo tiempo y también por la misma mayoría, decidirán si la disolución se realiza vendiendo los bienes en block o al detalle o por la transferencia del fondo de comercio. — Conformes con el contenido de las once cláusulas que anteceden firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1971. — Roberto Fanego. — Joaquín Arias. — S. S. Barro. — Jesús Rodríguez. — Nélida Matti. — Carmen G. de Armas. — Manuel Vidal. — Benjamín Rodríguez. — Luisa del C. Staibano. — C. Ramón. — Jacobo Albuher. — J. A. Barro. — José Rodríguez. — Adolfina López. — Serafín Barro. — E|líneas: Veinte días. Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.26|7-Nº 56.868 v.26|7|71

Planisferio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PLANISFERIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — En la Capital Federal, de la República Argentina, a los seis días de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario José Antonio Danni, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín Nº 66, 1er. piso, ap. 123 y Eduardo Alejandro Mansilla, argentino, viudo de primeras nupcias de Clyde Esperón, mayor de edad, con domicilio en calle Viamonte Nº 2660, ambos de esta Capital y hábiles para contratar. — Los comparecientes manifiestan que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y como continuadora de la sociedad de hecho que con el mismo nombre y objeto mantenían en esta plaza, los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "PLANISFERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Martín Nº 66, 1er. ap. 123, de Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto y lugar de la República Argentina. — Tercera. — Tendrá por objeto los siguientes rubros comerciales: Contactos encaminados a promover operaciones de comercio exterior. — Operaciones de comisiones con firmas importadoras y exportadoras; registro y venta de marcas, patentes, modelos industriales y ornamentales, estudios de mercados encaminados a patentar y explotar nuevos productos industriales y nuevos esquemas comerciales; contratos de royalties y gestiones en el exterior. — Contactos en el exterior para promover revalidación de patentes y realización de otras gestiones en el país. — Compra y venta de fondos de comercio. — Asimismo y siempre que ello conviniere a los negocios sociales podrán ampliarlos tomando participación en otras empresas nacionales o extranjeras; efectuar negocios de importación o exportación; negocios inmobiliarios y en una palabra todas aquéllas operaciones permitidas por la Ley. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo renovar automáticamente dicho plazo. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil, dividido en doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 cien cada una, aportados por los socios por partes iguales. — Sexta. — Los aportes se integran de inmediato mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la sociedad de la cual es continuadora la presente según surge del Balance General practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, suscripto por los socios el cual se adjunta como parte integrante de este contrato. — Séptima. — El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeren conveniente. — Para la valorización de los rubros del activo se tendrán en cuenta las normas corrientes de contabilidad. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada Balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, designándose por este acto al señor Mario José Antonio Danni, quien tendrá el uso de la firma social y dispondrá de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio u otras disposiciones legales para las cuales se requieran poderes especiales, sin necesidad de mandato expreso para cada caso concreto con la única salvedad de que no podrá comprometer la firma social para operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en avales y garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Las facultades del socio gerente deberán interpretarse en sentido amplio y las enumeraciones que preceden son meramente enunciativas. — Novena. — Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios falleciere o le sobreviniere alguna incapacidad legal, el resto de los socios continuará el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, siempre que aquéllos prestaren conformidad y unificaren personería. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad los haberes del socio premuerto o incapacitado se determinarán por un Balance que se practicará al efecto de inmediato, no pagándose suma alguna en concepto de llave. — Décima. — En caso de que alguno de los socios decida su retiro voluntario de la sociedad deberá notificar a ésta con una antelación de seis meses y sus haberes se determinarán en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima. — Si se resolviese la disolución de la sociedad, la misma se efectuará por los socios en conjunto, salvo que éstos dispusieran otorgar esa facultad a una o más personas, quien o quienes se otorgarán los poderes del caso. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, se ratifican y firman obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Entre líneas: "y uno". Vale. — Firmado: Eduardo Alejandro Mansilla. — Mario José Antonio Danni. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.26|7-Nº 56.911 v.26|7|71

Alimentaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la autorizante comparecen: don Alfredo Daniel Vaccaro, casado en primeras nupcias con Leticia casado en primeras nupcias con Liticia Vaccaro, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos veintidós, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad y don Jorge Osvaldo Piccolo, casado en primeras nupcias con Nélida Eugenia Colonnese, nacido el trece de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve, domiciliado en Brandsen cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento dos, de esta Ciudad, ambos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ALIMENTARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos veintidós, primer piso, departamento "D", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogable por igual período, a partir del primero de junio del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Armando Ferrari, el noventa por ciento, y don Jorge Osvaldo Piccolo, el diez por ciento, las que se integran totalmente. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, fraccionamiento y distribución de mercaderías en general, especialmente de artículos alimenticios. — Sexta: La sociedad será administrada por su socio gerente, quien tendrá también la representación de la misma y el uso de la firma social, quedando designado por este acto como socio gerente el señor Armando Ferrari. — Séptima: Además del objeto social previsto en el artículo quinto, la sociedad podrá, por intermedio de su socio gerente, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y|o privados y cualquier Institución de crédito; comprar, vender hipotecar, gravar, permutar bienes muebles o inmuebles: solicitar y otorgar créditos; importar, exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedora del Estado, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Octava: Anualmente cada treinta y uno de mayo se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades serán repartidas entre los socios de acuerdo a los aportes de capital mencionados en la cláusula cuarta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa y expresa conformidad del socio gerente. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas en los Códigos de Comercio y Civil, la liquidación será efectuada por los socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias de uso y costumbre. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad y firmadas por los socios. — Asimismo se asentarán en dicho libro la aprobación de los balances anuales, resoluciones relacionadas con el giro social, nombramientos y remoción del gerente, eventuales retiros de socios, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, y toda resolución que interese a la sociedad. — Duodécima: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con noventa días de antelación. — Para establecer la ganancia o pérdida que pudiere corresponderle se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir de los libros de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas se liquidarán al socio saliente, lo que corresponda, en la forma y modo que se convendrá en ese momento de común acuerdo. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá, los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante o impedido, previa unificación de representación y|o personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores y|o amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por se necesario, será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial y por las del Código de Comercio y Civil, según el caso. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí doy fe. — A. Ferrari — Piccolo. — Un sello: Ana María San Pedro, escribana. — Ante mí. Ana San Pedro." Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí al folio 907, del Registro Nº 120, a mi cargo, doy fe. — Ana María San Pedro, escribana. — Enm: 6. Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 26|7 Nº 56.866 v. 26|7|71

Per - Te

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niss n, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Carlos Eudaldo Fazio, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Elida Franco, comerciante, domicilio en Paysandú número novecientos veintiséis, Capital Federal, nacido el día diez de febrero de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad un millón quinientos veintisiete mil doscientos noventa y uno Policía Federal y don Juan Carlos Fazio, argentino, soltero, nacido el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, domicilio en Paysandú número novecientos veintiséis, Capital Federal, con Cédula Identidad cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Policía Federal, debidamente autorizado para ejercer el comercio conforme venía solicitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría número dos de la doctora Tatiana Schifris, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto dejan constituida con retroactividad al día primero de enero del corriente año y que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "PER-TE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y subsistirá por un plazo de diez años a partir de dicha fecha. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Paysandú número novecientos veintiséis, Capital Federal, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la comercialización y venta de zapatos para dama en general, pudiendo extenderse a la fabricación de dichos artículos y desarrollar toda otra actividad comercial, industrial o financiera que esté directa o indirectamente relacionada al objeto social, entre ellos la adquisición de bienes inmuebles o muebles, instalaciones y maquinarias. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos siete mil quinientos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 7.500 ley) dividido en setenta y cinco cuotas de $ cien ley cada una y que se aporta en la forma siguiente: El socio Carlos Eudaldo Fazio, cincuenta cuotas o sean pesos cinco mil Ley, y el socio Juan Carlos Fazio, veinticinco cuotas o sean pesos dos mil quinientos Ley, que integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente y que con el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su giro, ni en beneficio propio ni para garantizar operaciones de terceros, ni en fianzas, ni en ningún tipo de garantías. Además de las facultades generales de administración, podrán solicitar préstamos en efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco Central u otras instituciones bancarias particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalar los, endosarlos, protestarlos, etcétera, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. Podrán asimismo conferir toda clase de poderes, especiales, generales o de administración, y revocarlos; hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y efectuar reclamos de toda naturaleza. Quedan facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, celebrar contratos de locación, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles y realizar toda clase de contratos que atañen al giro de la sociedad. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seis-

cientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social y una compulsa sobre el estado de las pérdidas y ganancias. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de Reserva Legal el cinco por ciento (5%), que cesará cuando alcance el diez por ciento (10 %) del capital y las previsiones y amortizaciones de práctica, y en cuanto a las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. Si hubiera pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se obligan a aportar a la Sociedad su trabajo personal, y ninguno de ellos podrá ceder su cuota a terceros sin el consentimiento por escrito del otro. — Octava: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de ambos socios y el acta que se labre tendrá la validez de una cláusula. Las divergencias que llegaren a suscitarse, como igualmente la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable para los socios el laudo que se dicte. — Novena: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad: "Per Te Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplir fielmente las cláusulas del presente y en prueba de lo cual, previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Hay dos firmas que dice: Carlos Fazio y Juan Carlos Fazio. Certifico en mi carácter de escribano público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve que las firmas que anteceden y dicen Carlos Fazio y Juan Carlos Fazio pertenecen respectivamente a Carlos Eudaldo Fazio, con Libreta Enrolamiento cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve y Juan Carlos Fazio con Cédula Identidad Policía Federal un millón quinientos veintisiete mil doscientos noventa y uno y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como de que también son auténticas las firmas puestas por las indicadas personas en las fojas uno y dos de este instrumento que es el contrato de sociedad de "Per Te Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los firmantes. A pedido de los señores Fazio y para presentar ante el Registro de Comercio de esta Capital expido esta certificación en Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, firmando también las fojas uno y dos y poniéndoles mi sello profesional. — Conste. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Francisco J. del Castillo, Escribano Público. — Sobrerraspado: Per Te. — Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207. — e.26|7 Nº 56.886 v.26|7|71

C. B. Wilson y Cía. Ltda.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año 1971, doña María de los Angeles Giménez de Wilson y don Carlos Bernardino Wilson, únicos socios de "C. B. WILSON Y CIA. LTDA." (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) con domicilio en la Avenida Rivadavia número 2970 (1er. piso), Capital Federal, de común acuerdo, resuelven: Aumentar el capital social a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—), uso de la firma social por ambos socios, conjunta, indistinta, separada o alternativamente y fijar el día 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre de ejercicio. Las modificaciones tienen efecto al 1º junio 1971. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: María de los Angeles Giménez de Wilson. — Carlos Bernardino Wilson. — Eliíneas: conjunta, indistinta, separada o alternativamente — Las modificaciones tienen efecto al 1º junio de 1971. — Todo Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.26|7 Nº 56.890 v.26|7|71

H. E. Antoliche

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Horacio Esteban Antoliche, casado; Jorge Horacio Antoliche, soltero, ambos mayores de edad y Alberto Raúl Antoliche, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio (inscripto bajo el Nº 102, al folio 265, del libro 7 de Venias, con fecha 11 de mayo de 1971), todos domiciliados en la calle Portela número 1744, Capital Federal, argentino y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de: "H. E. ANTOLICHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio de la misma queda establecido en la calle Portela Nº 1744, Capital, pudiendo trasladarlo y|o abrir sucursales en cualquier parte del país. — 3º) La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4º) El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización interna y externa de productos metalúrgicos, pudiendo abarcar otros ramos, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — 5º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) dividido en 1.000 cuotas de $ 100,00 cada una y el que es aportado por los socios así: Horacio Esteban Antoliche, 800 coutas o sean ochenta mil pesos; Jorge Horacio Antoliche, 100 cuotas o sea diez mil pesos y Alberto Raúl Antoliche, 100 cuotas o sea diez mil pesos. — El capital está integrado con los bienes que informa el inventario general que acompañase, que forma parte de este contrato. — 6º La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados socios gerentes, sin más límites que el de comprometer la firma social a favor de terceros en asuntos en que la sociedad no sea parte. — La firma personal de ellos obligará válidamente a la sociedad y tendrá las facultades de administración, pudiendo por sí o por apoderados, adquirir bienes muebles, títulos y créditos, usufructos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, o cancelarlas. — Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con instituciones bancarias oficiales, mixtas y|o particulares; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar o proseguir demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato; intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y mobiliarias aún cuando no tenga relación directa con el objeto social entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — 7º) El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidas las amortizaciones y la formación de fondos de reserva y previsiones que impongan las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro o que los socios acuerden crear, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a su confección, no fuera impugnado u observado. — 8º) La transferencia o cesión de cesión de cuotas de capital será regida por el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — 9º) Esta sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios y proseguirá sus actividades con el socio restante y un representante único de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — 10º) En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, por voluntad expresa de los socios, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a la liquidación social para lo cual actuarán los gerentes en forma conjunta o éstos de común acuerdo decidirán quien tendrá a su cargo esta tarea. — 11º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los once días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: A. R. Antoliche, H. E. Antoliche y J. H. Antoliche.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.26|7 Nº 56.974 v.26|7|71

Frigorífico Blanco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil trescientos cincuenta y ocho. En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores Manuel Fernández Blanco, casado en primeras nupcias con Felisa Ratón García, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.624.265, por una parte; y por la otra don Adelino Viloria Torre, casado en primeras nupcias con María Elena Núñez, español, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.912.202, ambos domiciliados en la Capital Federal,... y dicen: Que han convenido en formalizar por este instrumento una cesión de cuotas de capital social, y llevándola a efecto la celebran con arreglo a las condiciones consignadas en las cláusulas siguientes; — Primera: El señor Fernández Blanco, cede y transfiere a favor del señor Viloria Torre, las doscientas cuotas de capital en la sociedad denominada "FRIGORIFICO BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en la Capital Federal... — Segunda: El señor Fernández Blanco realiza esta cesión y transferencia de sus doscientas cuotas de capital social a favor del señor Viloria Torre, por el importe total y convenido de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo del cesionario... Bajo las condiciones precedentes las partes dejan celebrada esta cesión de cuotas sociales... Leída que les es ratifican su contenido, y así la firman de conformidad, ante mí, doy fe. Manuel Fernández. Adelino Viloria. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está mi sello. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43 — e.26|7-Nº 56.686-v.26|7|71

Frigorífico Blanco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos cincuenta y nueve. En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen por una parte don Ramiro Fernández Ratón...; y por la otra parte los señores Manuel David Fernández Ratón...; José María Varela...; don José María Diéguez...; don Arturo Quintela González...; don José Viana...; don José Casais Landeira...; don Adelino Viloria Torre...; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, y dicen: Que han convenido en formalizar por este instrumento una cesión de cuotas de capital social, y llevándola a efecto la celebran con arreglo a las condiciones consignadas en las cláusulas siguientes — Primera: El señor Ramiro Fernández Ratón, cede y transfiere a favor y en partes iguales de los señores Manuel David Fernández Ratón; José María Varela; José María Diéguez; Arturo Quintela González; José Viana, José Casais Landeira y Adelino Viloria Torre, las doscientas cuotas de capital social, en la sociedad denominada "FRIGORIFICO BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en la Capital Federal... — Segunda: El señor Ramiro Fernández Ratón realiza esta cesión y transferencia de sus doscientas cuotas de capital social, a favor de los nombrados en la cláusula anterior por el importe total y convenido de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo de los cesionarios... Por su parte los cesionarios aceptan esta cesión de cuotas sociales otorgadas a su favor y en partes iguales por el cedente.... En este estado los cesionarios... en sus caracteres de únicos siete componentes de la sociedad de referencia y con la misma proporción de capital social, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato originario en la forma que expresamente se consigna: — "Sexta: Se conviene que la dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios señores Manuel David Fernández Ratón, José Viana, y José María Varela, en carácter de socios gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales sin más límites que la de no comprometer a la razón social con negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, como tampoco realizar operaciones comerciales del mismo ramo por cuenta propia" Bajo las condiciones precedentes las partes dejan celebrada en lo que a cada uno les concierne la cesión de cuotas sociales y la modificación del contrato de la sociedad "Frigorífico Blanco", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída que les es ratifican su contenido y así la firman de conformidad ante mí, doy fe. Ramiro Fernández. Manuel D. Fernández. José María Varela. José M. Diéguez. Arturo Quintela. José Viana. José Casais. Adelino Viloria. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está mi sello. Se deja constancia que todos los cesionarios son de nacionalidad española y domiciliados en la Capital Federal. Entre líneas: José María Varela, y en partes iguales, vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 — e.26|7-Nº 56.688-v.26|7|71

Abel Pragana y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Abel Oscar Pragana, argentino, casado, mayor de edad; Ada Gloria Benítez de Pragana, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en Ciudad de la Paz 1540 y José Elías Cura, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Jorge Newbery 3191 de esta ciudad, únicos componentes de ABEL PRAGANA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2197 al folio 431 del libro 72 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Cipriana Consuelo Morán de Bossi, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Pasaje Ortega 963 de esta ciudad y la señora Encarnación Díaz de Benítez, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en Otamendi 333 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social a la suma de pesos 40.000,00 (cuarenta mil pesos) o sea un aumento en este acto de $ 20.000,00 (veinte mil pesos) representado en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que adicionadas a las dos mil existentes hacen un total de cuatro mil cuotas de diez pesos cada una. — Segundo: Se suscribe el aumento citado en la siguiente proporción: el señor Abel Oscar Pragana, trescientas cuotas de diez pesos cada una, que hace un total de tres mil pesos; la señora Ada Gloria Benítez de Pragana, trescientas cuotas de diez pesos cada una, que hace un total de tres mil pesos; la señora Cipriana Consuelo Morán de Bossi, ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que hace un total de ocho mil pesos y la señora Encarnación Díaz de Benítez, seiscientas cuotas de diez pesos cada una que hace un total de seis mil pesos, aportes que se integran totalmente mediante la capitalización de los saldos acreedores que figuran en balance practicado el 30 de junio de 1971 y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: En tal virtud queda modificada la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000,00 (cuarenta mil pesos) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, en la siguiente forma: a) Abel Oscar Pragana, mil cien cuotas o sea $ 11.000,00 (once mil pesos); b) Ada Gloria Benítez de Pragana, mil cien

cuotas o sea $ 11.000,00 (once mil pesos); c) Cipriana Consuelo Morán de Bossi, ochocientas cuotas o sea $ 8.000,00 (ocho mil pesos); d) Encarnación Díaz de Benítez, seiscientas cuotas o sea $ 6.000,00 (seis mil pesos); e) José Elías Cura, cuatrocientas cuotas o sea $ 4.000,00 (cuatro mil pesos). — En prueba de conformidad, firman este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ada G. B. de Pragana. — J. Cura. — Abel O. Pragana. — Cipriana C. M. de Bossi. — Encarnación Díaz de Benítez.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.26|7 Nº 56.882 v.26|7|71

Emadel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22-6-1971 ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.) al folio 2128 del Registro 311 de esta Capital se protocolizó el aumento del capital autorizado de "EMADEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA" de cien mil a quinientos mil pesos fijándolo en esta suma y la reforma del artículo cuarto de sus Estatutos resuelta por la asamblea general extraordinaria del 9-12-1970 y aprobada por resolución número 2718 del 9-6-1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto del artículo reformado dice: "Artículo cuarto: el capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos) Ley 18.188 representado por acciones de $ 1 (un peso) Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.26|7 Nº 57.048 v.26|7|71

Miguel Angel Falico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Miguel Angel Falico, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Giménez, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 8.400.456, domiciliado en la calle Palos 418, 1er. piso, Capital, y Mario Norberto Virga, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.596.273, domiciliado en Wenceslao Villafañe 624, 2º piso, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de maquinarias y mercaderías en general; a los fines citados, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todo tipo de operaciones con bienes muebles, títulos, acciones y valores de cualquier índole; contratar préstamos como acreedora o prestataria, fueren ellos con o sin garantía real o personal, ceder y|o adquirir créditos, contratar locaciones de obra o de servicios, constituir sociedades accidentales y todo otro tipo de vinculación societaria, realizar operaciones de comisión, representación, administración y mandato; comprar, vender, tomar y|o ceder en alquiler inmuebles urbanos bajo cualquier forma o condición. — Al interpretarse esta cláusula deberá tenerse en cuenta que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivida o análoga, que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Segunda: La sociedad se denominará "MIGUEL ANGEL FALICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Martín Nº 486, 1er. piso, of. 4, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio así como también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Miguel Angel Falico, mil cuotas que representan la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—) y Mario Norberto Virga, mil cuotas que representan la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000). — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Miguel Angel Falico y Mario Norberto Virga, revestiendo el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, debiendo firmar para obligar a la sociedad con sus respectivas firmas personales, precedidas con el sello de la razón social; sólo bajo estas condiciones la sociedad estará representada y obligada en todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales. — Pudiendo operar con particulares, instituciones comerciales y bancarias, sean éstas públicas o privadas. — Específicamente podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — Asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos dependientes de las mismas, o autónomos, en aquellas gestiones que se vinculen con el giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad cerrará anualmente el treinta y uno de mayo de cada año, a esa fecha deberá practicarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada automáticamente si ninguno de los socios la impugna formalmente por escrito antes de transcurridos los treinta días a contar desde la fecha en que la documentación se puso a disposición de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reservas hasta alcanzar el límite legal, pudiendo además constituir las reservas adicionales que resuelva la mayoría de los socios. — El remanente, si existiera, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso de pérdidas. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con la conformidad de los socios, sin perjuicio de ello frente a la eventual cesión de cuotas, los socios tendrán derecho preferencial para adquirir las mismas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Idéntica opción de preferencia tendrán los socios en caso de resolverse aumentos de capital, sea por nuevos aportes o por capitalización y reservas y utilidades. — Octava: No se disuelve la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de los socios. — Los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán ocupar el lugar que a éste le correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberán designar un único representante, cuyo nombre harán conocer por escrito. — El representante, así nombrado, sólo podrá ejercer funciones de fiscalización y votación por el capital que represente, pero carecerá de título para ejercer la gerencia de la sociedad, salvo que por unanimidad de los socios restantes se le acuerde al carácter de gerente con los alcances de la cláusula quinta. —

No obstante, en caso de fallecimiento, se reconoce a los sucesores del socio fallecido, el derecho a solicitar la liquidación y reintegro de la cuota parte social, a cuyo efecto deberá practicarse el correspondiente balance e inventario general a la fecha en que se reciba la comunicación fehaciente de tal voluntad. — La alícuota será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus tenencias de cuotas, en doce mensualidades iguales a las que se adicionará un interés idéntico al percibido por los bancos oficiales, el que se liquidará sobre saldos vencidos, debiendo vencer la primer mensualidad a los sesenta días del recibo de la comunicación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, resolución de los socios o cualquier otra causa, la liquidación de la misma se llevará a cabo por los gerentes, quienes actuando como liquidadores sólo podrán obligar válidamente a la sociedad en liquidación mediante la firma de acuerdo a la cláusula quinta. — Procederán en primer lugar a cancelar las obligaciones o contratos pendientes que tenga la sociedad, y satisfecho el pasivo social, abonarán a cada socio el dividendo que le corresponda por el reintegro de su cuota parte social, así como también por el eventual superávit, todo ello en proporción a las cuotas que posean. — Décima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima con la aprobación de dos tercios del capital social. — Decimaprimera: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni avales, garantías o cartas de recomendación. — Decimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1971. — Firmado: Miguel Angel Falico y Mario Norberto Virga.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.26|7 Nº 56.955 v.26|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Charcas 2824

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno reunidos los señores Luis Bertelegni y David Litvinov en su carácter de representantes de Luis Bertelegni y Cía. S. A. I. C. I. F., con domicilio legal y real en la calle Sarmiento Nº 2021, planta baja, departamento "B", Capital Federal, y facultado por el Directorio para realizar este acto, por una parte, Isaac Paleico e Isaac Teler en su carácter de representantes de Mardal C. I. F. I. C. A. S. A. con domicilio legal y real en la calle Avda. San Martín 1887, Capital Federal, y facultado por el Directorio para realizar este acto, por la otra parte, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CHARCAS 2824, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y real en la Avda. San Martín 1887, de Capital Federal, el que podrá mudar. Tiene efecto este contrato desde el 1º de enero de 1970 por el término de diez años. — Segunda: Su objeto es la construcción de un edificio en Charcas 2820|24 de esta Capital Federal para su venta por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Pudiendo en general la sociedad practicar todos los negocios relacionados con esta obra. — Tercera: El capital asciende a la suma de pesos Ley 18.188, diez mil (10.000.—) dividido en diez (10) cuotas de mil pesos Ley 18.188 (1.000.—) cada una suscriptas por los socios en partes iguales. El aporte lo realizan los socios en bienes que no constituyen fondo de comercio. El balance se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los representantes de Mardal S. A. como socios gerentes, pudiendo firmar cheques, pagarés y cualquier otro documento necesario para el desenvolvimiento del negocio. Podrán nombrar apoderados. Podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la República Argentina y del exterior, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. Representarán a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que se presentaren como así también efectuar arreglos extrajudiciales y dar carta de pago. Para el uso de la firma social en lo que respecta a boletos de compraventa, escritura y títulos de propiedad, deberán firmar conjuntamente dos socios, uno de cada una de las partes que representan y todos los demás documentos que obliguen a la sociedad, llevarán la firma de los representantes de Mardal C. I. F. I. C. A. S. A. Los gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte ajustando su actuación a las reglas del mandato, tienen las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad. No podrán comprometer a la sociedad en fianza y garantía a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes podrán efectuar por su única y exclusiva cuenta, negocios afines a los de la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Al solo efecto de depositar valores y cheques en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de cualquiera de los gerentes. — Quinta: Los socios se comprometen a aportar en cuenta particular además del Capital, los importes que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales en efectivo o en especie, estableciéndose esta obligación por Libro de Actas rubricado que se debe llevar al efecto en el momento que se lo considere oportuno. — Sexta: Las utilidades que se realicen, una vez deducido el 5 por ciento de Reserva Legal hasta cumplir el 10 o|o del Capital, se acreditarán entre los socios de acuerdo al Capital y cuenta particular aportado al fin de cada ejercicio y si hubiera pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Estas utilidades no se podrán retirar de la sociedad hasta tanto no se concluya con la obra objeto de la sociedad y se liquiden todas las deudas que la misma haya contraído con terceros. — El balance se cerrará el 30 de octubre de cada año, que se ajustará a las normas técnicas en vigor. — Séptima: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, que en caso de desacuerdo podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Entre líneas: n. Vale. — Firmado: Luis Bertelegni. — David Litvinov. — Isaac Paleico. — Isaac Teler. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120. e.26|7. — Nº 56.906 v.26|7|71

José Barone, Salvador Chirico y Nicolino Chirico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Barone, soltero, italiano, con domicilio en Ruiz Huidobro 3020, Capital Federal; Salvador Chirico, casado, italiano, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3055, San Justo, provincia de Buenos Aires y Nicolino Chirico, casado, italiano, con domicilio en Rivera Indarte 3166, San Justo, provincia de Buenos Aires, los señores todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores José Barone, Salvador Chirico y Nicolino Chirico queda y declaran constituida a partir del día 1º de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de JOSE BARONE, SALVADOR CHIRICO Y NICOLINO CHIRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Ruiz Huidobro 3020, Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de instalaciones de obras sanitarias y gas, domiciliarias e industriales, planos, proyectos, trámites, construcciones o derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000), divididos en mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, completamente suscripto en este acto e integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo cinco mil cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de alguno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios José Barone, Salvador Chirico y Nicolino Chirico, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio; se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10% del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso

de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general, para reconocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso los socios restantes podrán optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz, o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades los que seran abonados en la siguiente forma: el 50% en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación; el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales o iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arribas inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Salvador Chirico. — Nicolino Chirico — José Barone. — Aclara cláusula cuarta del contrato. — Sr. Juez José Barone, Salvador Chirico y Nicolino Chirico con domicilio declarados en autos a V. E. Informan: Que la cláusula cuarta del contrato firmado el veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno es la siguiente: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000), divididos en mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Salvador Chirico. — Nicolino Chirico. — José Barone.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e. 26|7 Nº 57.008 v. 26|7|71

Guantafin

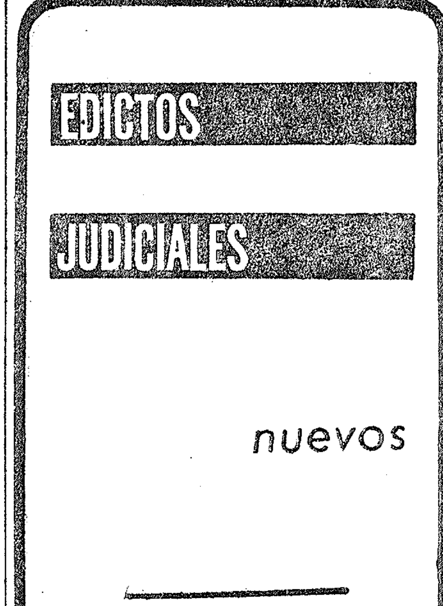
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DON Ernesto Carlos Deckers, cede y transfiere a favor de don Adolfo Greco, argentino, Manuela Pedraza 2276, Cap. Federal, las mil doscientas cincuenta cuotas de capital, valor diez pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en "GUANTAFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Igualmente el contrato social ha sido modificado en lo referente a su artículo 5º, que queda redactado del tenor siguiente: "La Sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Roberto Francisco Cerza y Adolfo Grego, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la Sociedad. La realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduanade la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes" Lo que antecede fue realizado mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano don Manuel María Gagliardo, al folio novecientos ochenta y seis del Registro doscientos cuarenta y seis a su cargo. La Sociedad de referencia fue constituida por acto privado del trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, folio doscientos ochenta y nueve, Libro sesenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas: argentino, Manuela Pedraza 2276, Cap. Federal. — Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.26|7 Nº 57.000 v.26|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita al señor LEOPOLDO DANTE TEVEZ y al señor ORLANDO LUIS ROSEMBERG, para que dentro de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c| Rosemberg, Orlando Luis y otro, s|ejecutivo", y constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento. en en caso de incomparecencia, de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos veces.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.26|7 Nº 606 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VIDAL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.80 e.26|7 Nº 57.555 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RONDEROS de CASAIS y FRANCISCO CASAIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.589 v.28|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.764 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS SIOCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.588 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TABOADA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57,647 v.28|7|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CIPRIANO POMMIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e.26|7 Nº 57.803 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO RECALT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.718 v.28|7|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PODERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.566 v.28|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña PETRONILA DE LA LOMA de VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.829 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PEREZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.830 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.651 v. 28|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DE POLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.26|7 Nº 57.703 v.28|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERDIÑAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.573 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO COSTALTA. — Publíquese por tres día..

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.725 v. 28|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de SARA DEL BASSO de PELUFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.757 v. 28|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.569 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de MATIDE MARGARITA BURNS de BARRET o BARETT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.827 v. 28|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a hereredos y acreedores de MAURO LERONES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aides, 20 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.702 v. 28|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a hereredos y acreedores de doña LUISA CATALINA RAMPONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.772 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don GENARO BULDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.730 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JOSE LUZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 21,60 e. 26|7 Nº 57.733 v. 28|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA VALEGGIANI viuda de MORESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hécto: Lópe Carrillo, secretario.

$ 22,50 e 26|7 Nº 57.674 v. 28|7|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de BENITO HERMELO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e. 26|7 Nº 57.673 v. 28|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA o EMILIA MARIA MAHON DE DILLON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e.26|7 Nº 57.586 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27 hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MARIA ROSTHAL DE KAHN designándose Sindico al Dr. Víctor A. Alcorta, calle Córdoba 657, oficina "2", fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 e.26|7 Nº 57.670 v.28|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SALVADOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18 e.26|7 Nº 57.599 v.28|7|71

Nº 16

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA EBOLI de DE LUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.26|7 Nº 57.574 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.595 v.28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a don JORGE MARIO GLITMAN y a don JULIO ALBERTO ELISSAMBURU para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Giani, Osvaldo y otro c|Glitman, Jorge Mario y otro s|Prepara Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.
$ 27 e.26|7 Nº 57.790 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO FACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.731 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LORES o LORES AGUIAR de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.615 v.28|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ACEBO de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.723 v.28|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SFORZA de PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 (veinte) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.696 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS FRANCISCO CONTE Y RENE MARCOS CONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.650 v.28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nro. 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio quince de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.559 v.28|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.791 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MERIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.824 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA WAGIERMAN de BORYSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.825 v.28|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a NORBERTO DURAN y ROSA HAYDEE FARIAS, para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Durán, Norberto y otra, s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.844 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMOS o RAMOS ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.851 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.568 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PIACENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.630 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELIA EVARISTA DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.709 v.28|7|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAIDMAN de GRISTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.739 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.753 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHEVERRI Vda. de TENTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.722 v.28|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ECHEGOYEN vda. de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.807 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 26.— e.26|7-Nº 56.818 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.558 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA BERARDO o MIGUELINA BERALTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.597 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO o SANTOS BOEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.642 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.640 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.639 v.28|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOTITO DE CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.784 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PANKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21.60 e.26|7-Nº 57.734 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO LABANCA y MAGDALENA PREDER de LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.669 v.28|7|71

Nº 23

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE AMERICO DI PRIMIO. —Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.523 v.27|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.809 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARIAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.740 v.28|7|41

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSENOHL de KORKIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.570 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VAIRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.572 28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AUGUSTO FERNANDEZ MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.592 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47 de la doctora Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DA CONCEICAO PEREIRA y JUAN MARTINS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.643 v.28|7|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ROBERTO HINTZE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.600 v.28|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZICARI de SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Pedro Alejandro Dellepiane, Juez. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22.50 e 26|7 Nº 57.779 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.780 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don BENITO CIDAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.597 v.28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO JOSE ORIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.679 v.28|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO GIARDINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.800 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ALFONSO PEDRO MONCY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.618 v. 28|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DAYENOFF de ATELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.776 v. 28|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.560 v. 28|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDILIO VILLAGRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. José Mario Scorta, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.656 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CATALINA EMIGONE de DAVERIO y MARIA JOSEFINA DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,50 e. 26|7 Nº 57.619 v. 28|7|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. Oscar P. Torre, secretario.
$ 21,60 e. 26|7 Nº 57.765 v. 28|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días: GRAF ELECTRIC S R. L. s|quiebra: fecha provisoria de cesación de pagos: junio 12 de 1964. — Síndico Abraham Liberson, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11 oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quin-

ce días. — Señálase el 27 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 6 de 1971.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50 e. 26|7 Nº 57.622 v. 30|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que fue dejada sin efecto la junta de acreedores de ORTIZ S. A. I. C. I. s/ quiebra señalada para el día 12 de julio de 1971 y ha sido fijada nueva fecha para el día 17 de setiembre a las 14 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores, para proceder a la verificación de los créditos y su respectiva graduación, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores que no presentaron al síndico don José Salem Ini, los títulos justificativos de sus créditos, para que los presenten dentro del término de quince días en su domicilio: Billinghurst 2349|51, 9º B de 17,30 a 19,30 hs.
Buenos Aires, julio 15 de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97,50 e. 26|7 Nº 57.614 v. 30|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESUR S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 25 días para presentar títulos justificativos de sus créditos a la síndico designada Beatriz Kambet de Jobuman con domicilio en Gavilán 1476. — El día 22 de Septiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.26|7-Nº 57.612-v.30|7|71

Nº 9

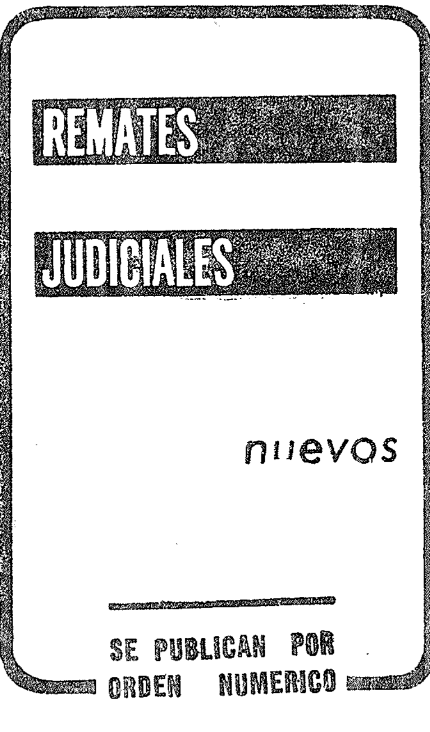
Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de FERRODUCTIL S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Eduardo Schmilovich, domiciliado en Paraguay Nº 435, 3º Piso Nº 9, los títulos justificativos de crédito. — El 25 de Noviembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 78.— e.26|7-Nº 57.737-v.30|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 del autorizante, en autos: "KEHEYAN HNOS. CASA BERNARDO, pedido de quiebra por RUBINSTEIN DAVID", ha dispuesto citar al representante legal de Casa Bernardo de Keheyan Hnos. a fin de que durante el plazo cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Carlos J. Neumann, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1971.
$ 27.— e.26|7-Nº 57.628-v.27|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado: Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, de Capital Federal, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "DEL SUR MOTOR, S.A.I.C. c|WINTER, Héctor s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.574|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad el día lunes 9 de agosto a las 10 horas donde se exhibe durante los días 4, 5 y 6 del corriente desde las 15 a las 19 horas el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo 700, modelo 1960, motor de 25 H. P., de 2 cilindros marca BMW Nº 755.103, chassis Nº 7465 patente de provincia de Buenos Aires Nº 1.007,410, funcionando y estado que se encuentra. — Base pesos 641,68 Ley 18.188, ó sea el 50 o|o de la deuda. — Al contado, mejor postor, dinero efectivo. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.26|7-Nº 57.682-v.28|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "OROZAR CONSTRUCCIONES S. C. A. c|FERRONI de STEVANOVICH CONSUELO VIRGINIA s|Ejec. Hipot." Exp. Nº 9.854, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de julio de 1971, a las 11 hs. sobre la misma la unidad Nº 10, piso segundo de la finca situada en esta Capital, calle Díaz Vélez Nº 5167|69|71 compuesta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias. Base $ Ley 32.780,87. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 9 a 12 hs. de lunes a sábado. El bien se halla desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se deja expresa constancia que se adeudan hasta el día 14|12|70 por expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188: 46,68. — Buenos Aires, julio veintinuo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e.26|7 Nº 57.759 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI DONATO y ot. c|NAVARRO ROBERTO y otra s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 9.857, que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 16,30 hs. la unidad número 3 de planta baja y alta de la finca ubicada en calle Cucha Cucha Nº 1672|6, entre Remedios de Escalada de San Martín y Dr. Luis Belaustegui, edificada en el lote Nº 16, Manzana 14, con superficie total de la unidad funcional 75,04 m2. Porcentual 15,49 o|o. Base $ 19.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los demandados y se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 58,50 e.26|7 Nº 57.850 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GARCIA LUIS A. y otra, sobre Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17.126", que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, 4º piso de esta ciudad, el inmueble ubicado en el pueblo de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote número Tres de la manzana O, con frente a la calle San Salvador 875, entre las de General Paz y Lavalle, midiendo su terreno donde se asienta el edificio 15 m de frente al NE, por 56,25 m al NO, y 56,30 m al SE. Base: $ Ley 18.188: 35.420. Al contado. Seña, 8 o|o; Comisión, 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra desocupado, debiendo constituir el adquirente domicilio legal en el radio de esta Capital. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 72.— e.26|7 Nº 57.814 v.28|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BARREIRO ROSALINO PRIMITIVO y otra c|SEMINO de LOPEZ DELIA MARIA y otro s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 16.462 que el martillero N. Alberto Núbile rematará el 30 de julio a las 15 hs. en el local calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, la finca calle Paso o Passo Nº 1453, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 9 m.53 de frente N; 25 m.46 fondo O; 29 m.75 fdo. E; 10 m.47 cta. fte. S.O. Sup. 273.09 dc2. Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada por la deudora. Base: $ 20.800 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Se adeuda Impuesto Municipal desde año 1965 a 1971 e Inmobiliario desde 1966 a 1971. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 67,50 e.26|7 Nº 57.811 v.28|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI, DONATO A. y otros c|SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO sin ejecución hipotecaria". — (Expediente Nº 10.122), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 15.45 horas, los lotes Nros. 18 y 19 de la manzana 12, Barrio El Serafín, Cuartel 6º, Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado en los mismos, con superficies de 377,40 m2. y 405 m2. respectivamente. — Base $ 32.500 Ley Nº 18.188. — Al contado. — Ocupado por el demandado y se entregará desocupado atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 54 e.26|7 Nº 57.848 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados AMAGO, MARCELINO s| Sucesión. — Expediente 3501|1962, que el martillero Alberto Davel rematará sobre la misma propiedad el día 31 de julio de 1971 a las 16.30 horas el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 3121, Capital Federal, designado como lote 8 de la manzana B, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al S. O. por 19,74 metros de fondo en el costado N.O. y 19,72 metros en el del S. E. — Cuenta con las siguientes comodidades: Planta baja: living-comedor, 1 dormitorio, cocina, baño y patio. — Planta alta: idénticas comodidades con balcón a la calle y terraza. — En los fondos una pequeña construcción antigua compuesta de dos piezas, cocina y baño. — Horario de Visita de 10 a 12 horas. — Ocupado por herederos. — Base de venta $ 6.873,33 (pesos Ley 18.188). — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$72 e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "LASO, GALO MARIANO c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.017)", que el rematador Leal A. Montello, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), salón de la Corporación de Rematadores, el jueves 29 de julio de 1971, a las 13.30 horas, el inmueble calle Céspedes Nº 2524 entre Amenábar y Ciudad de la Paz. La venta comprende el edificio de planta baja y 8 pisos altos; excluyéndose la unidad Nº 8 ubicada en el primer piso y las unidades 20 y 21 ubicadas en el 7º piso. Construcción sin terminar, en el estado que se encuentra, preparado para 22 departamentos y portería. Edificado en el lote 28 de la Manzana "C", que mide: 8,66 m. de frente al O.N.O.; 19,58 m. de fondo costado O.S.O. y 19,86 m. de fondo costado E.N.E.; Superficie 170,77 m2. — Base en bloque: Pesos Ley 18.188 Trescientos setenta y cuatro mil cien ($ 374.100). Al contado. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 72.— e.26|7 Nº 57.890 v.28|7|71

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20 del Dr. Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. E. Conte Mac Donell, se avisa por 3 días que en los autos ARRIGHI J. TEODORO Y OTROS c|MARITIMA FRIGEMAR S. A. sobre c|hipotecario, Exp. Nº 19.182, el martillero J. A. González Oliver, venderá en pública subasta, el edificio en propiedad horizontal ubicado en la calle Avellaneda 528|530, de esta ciudad, completamente terminado; compuesto de 43 departamentos y 2 locales (solamente hay ocupados 3 departamentos y 1 local). Edificio de 6 pisos, 2 sótanos con caldera e incinerador. Cada departamento se compone de living-comedor, 3 dormitorios, dependencia de servicio y lavadero, otros de living-comedor, 2 dormitorios y dependencia de servicio y lavaderos. Edificio construido sobre un terreno de 11 metros de frente por 150 metros de fondo aproximado, con hermoso parque de 500 metros cuadrados aproximado. Construcción de categoría. Superficie 4.500 metros cubierta. Todos los departamentos poseen calefacción y portero eléctrico. Base de venta pesos Ley 18.188 $ 1.563.745 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Remate el día 10 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble. Conforme cláusula del contrato hipotecario el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1971. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 117. e.26|7-Nº 57.593-v.28|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. contra PETROZZELLI GUILLERMO FELIPE" s|ejecución hipotecaria (Expte. número 1036|920|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en el Paraje denominado Barrio Jardín Fintemar de Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, lote 21 de la manzana 92, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio obrante en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente por 25,36 m. de fondo; linda por su frente al N.O. con calle F. Pinedo; al N.E. con parte del lote 22; al S.E. con parte del lote 18 y al S.O. con fondos de los lotes 19 y 20. Superficie total 223,60 metros cuadrados, desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.672,59 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. Buenos Aires, 20 de julio de 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.741 v.28|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CASANELLO JOSE ARMANDO s|protocolización de su testamento ológrafo y testamentaría y CASSANELLO PERLINA MERCEDES s|sucesión" (Expte. número 22.512|23.631), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pinzón 266, entre Necochea y Ministro Brin, edificado en terreno que mide 7 m. 30 frente al Norte por 20 m. 78 de fondo. Base $ 25.000. Ley 18.188. Al contado. Salvo una habitación grande y una chica, el galpón y pasillo de planta baja, dos habitaciones y cocina del primer piso, que se hallan desocupadas, el resto de la propiedad se halla alquilada, sin contratos. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.793 v.28|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c. WECHSLER de SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s| ejec. hipotecaria" (Expte. número 14.700), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodríguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs. de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes de uso exclusivo. Porcentual 24,58 %. Desocupado. Base $ 330.000. Ley 18.188. Facilidades de pago: hasta el 40 % del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios, al 25|6|71, $ 13.534,61. Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.792 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 comunica por un día en los autos caratulados "D' AGOSTINO, JUAN S. c. TROTTA, JUAN C. s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 28 de julio, a las 10 hs., en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben: un aparato de televisión marca Wells Garden, botonera al frente, funcionando, sin número visible, gabinete de madera un ventilador; de mesa marca Genalex de tres paletas Nº 576629; una lámpara tipo colonial pintada de negro; un tocadisco cambiador automático Ranser modelo A P 550-A funcionando Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total. Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 18.— e.26|7 Nº 57.646 v.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "DIPASA, c|FINOCHIARO HNOS., s|Ejec." expediente Nº 28.888, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 2 de Agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Gualeguaychú Nº 2257 de Capital, donde se encuentran en exhibición de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una sierra sin fin "Davulcar Bruxelle", de 0,80 cm. de volante, con motor, completa, funcionando; Una lijadora de 240 cm. de largo marca "Chichiarelli", con motor completa, funcionando; Una prensa para enchapar madera de riel de hierro de cinco caballetes; Un compresor de aire para 150 libras, marca "Chichiarelli", completa y funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Eduardo María del Rosario Milberg, secretario.

$ 48.— e.26|7-Nº 57.564 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OLIVETTO ALBERTO O. y otro s|prenda", Exp. 33.251|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 6 de Agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exsibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Auto Union, Mod. 1000S|1965, tipo automóvil, clase carrocería sedan 4 ptas., fab. nacional, motor m|Auto Union Nº 8152G - serie 1C, chasis m|Auto Unión Nº 690LC, serie Nº 1 C. Dominio Capital Fed. Nº C-035706 del año 1965, uso privado. Base pesos ley 18.188, 3.305,72 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Testado entre "C. F." y "Buenos". No vale. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 e.26|7 Nº 57.620 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio Nº 62.071|69, CAFAR, S. C. A., contra SANCHEZ, JUAN RAMON, su ejecución, que el martillero señor Juan Guillermo Bertón, rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Venezuela número 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un televisor, marca Columbia, funcionando, Una mesita para televisor. Un ventilador de pie, color azul. Una seladera, marca Saybe, color blanca. Todos estos bienes, sin Nº visible. — Sin base, seño 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago. En exhibición en el mismo lugar, todos los días de 8 a 20 hs.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.26|7-Nº 57.751 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FEINSTEIN, S. A.; s|liquidación sin quiebra", Expte. Nº 33.585|70, que los martilleros "Jorge Bouquet y Cía." rematarán el día 30 de julio de 1971 a las 16.00 horas en Paraná 555, donde se exhiben, los siguientes automotores: "Fiat-1500", modelo 1967 berlina 4 puertas, chapa-patente número C-122.222 de Capital Federal y motor número 564529; "Fiat-1500", modelo 1966, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-071.461 de Capital Federal y motor Nº 462287; "Fiat-1500", modelo 1966, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-045.846 de Capital Federal y motor Nº 446951; "Ford F-100", modelo 1966, carrozado carga, chapa - patente número C-066.018 de Capital Federal y motor Nº 67248996; y, camión "Chevrolet-4400", modelo 1957, chapa - patente número 807.938 de Capital Federal y motor Nº T515 HEA|2939. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. — El retiro de los automotores deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, previo pago total y será por cuenta de los compradores. Exhibición: días 27, 28, 29 y 30 de julio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.26|7-Nº 57.613 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND., c|JUNCAL EDELMIRO DORINDO, s|ejec. prenda.", Expte. Nº 37142; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 16, rematará en el local de Caseros Nº 3764, donde se exhibe: Un tractor marca Chevrolet, modelo año 1969, motor A35D-06896, marca Bedford, serie T159102, patente Nº 2.076.636 de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 12.290,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.26|7-Nº 57.643 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MOGOLIANSKY y AVERBUJ, S. A. C. I., c|INTERIORES PAZ y otra(s|ejecución", Expte. Nº 32686, que el martillero señor Martín F. Zemborain, rematará el día 28 de julio a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben: 1 juego de living - comedor compuesto de 1 sillón divan-cama y 2 sillones tapizados en cuerina gris y bordó, nuevo, para la venta; 4 divanes cama, tapizados en cuerina de color, uno estampado en color crema, de doble cama; 1 máquina de contabilidad marca Summa Prima Olivetti Nº 99128817, usada y funcionando en forma defectuosa. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42.— e.26|7-Nº 57.839 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 2 días en autos "CORNA HNOS. S. R. L. c|JUAN GASSOLINO y otro s|ejec."; Expte.. 20.261, que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el 28 de julio de 1971 a las 17 hs. en la calle Venezuela 3155 donde se exhiben: 1 máquina amasadora de dos brazos marca Siam para 6 bolsas Nº 6.388 c|motor eléctrico "Ferraris Nº 903; 1 máquina sobadora s|marca ni núm. visible c|motor eléctr. acoplado s|nº ni marca visible; 1 máquina armadora marca "Electromar" Nº 483 patente 79138; 1 máquina batidora s|marca ni núm. visible c|motor eléctr. acopl. s|nº ni marca visible; 1 máquina rayadora de pan c|motor eléctr. acopl. sin núm. ni marca visible; 1 balanza abanico capac. 12 kgs. marca "Berkel" s|nº visible; y 1 heladera eléctr. comercial marca "La Refritécnica" gabinete de madera 4 puertas al frente (2 grandes y dos chicas) s|nº visible con equipo "Acmarmetic" Nº 47907 Sin base, al contado, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento, entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Eduardo Matías Richards, secretario.

$ 54 — e.26|7-Nº 57.735 v.27|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en autos: "INSUD, S. A. c|FERNANDO GASSER s|ejecutivo", Expediente Nº 4.505 que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 30 de julio de 1971 a las 11,30 hs., en Humboldt 541, Cap. donde se exhiben: Un torno paralelo de 1.50 entre puntas marca Whitworth Standard sin Nº visible, con motor eléctrico acoplado, una limadora sin marca visible Nº 10.586, de 33 mm. de recorrido: un torno a revólver sin marca ni Nº visible, de 1 pulgada, funcionando; una agujereadora de banco marca S. Western con motor marca Electro motor; una agujereadora de banco sin marca ni Nº visible, funcionando, otra similar. — Sin Base. — Al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 26|7 Nº 57.826 v. 27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "KESTELBOIM MARIO JAIME c| FAINBERC MAURICIO s|Ejecutivo", Expediente Nº 3.051|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 3 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2.046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un piano de media cola, de dos pedales, marca "Baldur" Nº C. B. 748; un mueble radio combinado marca "Ken Brown" de dos puertas, en su interior radio con cinco controles, faltando uno, puerta volcable, con cambiador automático de 4 velocidades (mueble con tapa de mármol); una estatuilla de mesa, de 0,40 mts. de altura, aproximadamente, al parecer de porcelana francesa, en su parte superior fuente sostenida por 4 caritas de ángel y parte inferior dos personas; mujer y niño con tres animales, pie de forma circular y en su base adentro el Nº 11.503. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, ejecutivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires. 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 48 e. 26|7 Nº 57.632 v. 27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|BRAMUGLIA, REYNALDO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 4.135, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|70, Serra, Nº 165378, completamente equipada. — Base, $ 2.884,40. — Al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. — El día 5 de agosto de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la base de $ 1.442,20, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 26|7 Nº 57.683 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. F.", c|ARIOLI VICTORIO JOSE y otro, s|Ejec. Prendaria Nº 32.090, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: un automotor marca Rambler Ika-Classic de Luxe 550", modelo RA-3D, año 1964, motor 646121894, Serie 48811-03094, chassis 03155, patente y dominio C-007979, otorgado por la Dir. Gral. de la Propiedad del Automotor de la Capital, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base, ley 18.188, pesos tres mil novecientos setenta y nueve C|92 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565, C. Pcc. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 81 e. 26|7 Nº 57.719 v. 28|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|CORES, HECTOR RODOLFO s|ejecución prendaria", expediente Nº 25.378, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará al contado y al mejor postor, el día 30 de julio de 1971 a las 14 horas, en el local de Rocha 1215, de Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1964, motor Nº MCBA3BA 024103790, Serie Nº 3BA024, chasis Nº 103790, con patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 516122, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a la entrega del bien, previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188, de tres mil novecientos setenta pesos ($ 3.970.—). Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72 e. 26|7 Nº 57.582 v. 28|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OYADE S. R. L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.403, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el viernes 6 de agosto de 1971, a la hora 15: Lote 1: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 3, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 cm., con tres puertas, con equipo marca "Bacope" Nº 2457, refrigerador, de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 2: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 4, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 centímetros, con tres puertas, con equipo refrigerador marca "Bacope" Nº 1506

de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 3: una heladera carnicera marca "Lederer" número 5,144 pies, de madera viraró lustrada, con 4 puertas, de 260 x 218 x 109 cm., con equipo compresor refrigerador marca "Motormech", monofásico, Nº T-123509, base $ 3.000. — Lote 4: una cortadora de fiambres marca "San Salvador" Nº 35912, eléctrica, base $ 750. — Lote 5: una máquina sumadora registradora marca "Regisuma" Nº 2|59591, base $ 750. — Lotes 6 y 7: dos balanzas marca "Molero" capacidad 2 Kgs. cada una, Nros. 8516 y 8498, base cada una $ 300. — Lote 8: una balanza marca "Sua-var" capacidad 15 Kgs. Nº 8107, base $ 600. — Lote 9: Estanterías metálicas desarmables con estantes graduables, marca "Aínox": a) una de 550 x 160 x 60 cm.; b) una de 720 x 200 x 30 cm.; c) una de 180 x 200 x 60 cm.; d) una de 450 x 200 x 30 cm.; e) dos de 360 x 160 x 60 cm.; f) una de 90 x 200 x 30 cm., base por todo el lote pesos 3.000. — Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. Sábados, de 9 a 12 hs. — Venta al contado sujeta a aprobación judicial, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 144. e.26|7 Nº 57.553 v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria número 17, hace saber por tres días en autos: "LOPEZ ISIDORO c|DAVERIO LUIS P. s|ejecutivo", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 29 de julio del corriente en Humberto 1 1725 de esta Capital, a las 11 horas, el siguiente bien: El departamento ubicado en la calle Paraná 894, piso 1º, departamento 6, de esta Capital Federal, compuesto de living comedor, dormitorio, cocina y baño, a la calle. Nomenclatura catastral Tº 217, Fº 36, Zona Norte. Se adeudan por expensas al 31|3|71 la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y ocho — Base pesos Ley 18.188: Once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 11.466,66) al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debera abonar en el acto de la firma del boleto el 3 o|o en concepto de sellado y deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 81.— e.26|7 Nº 58.059 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "KURLAT EVA c|SZAMES ISAAC L. y otro s|ejecutivo", que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará el día 29 de julio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725 de esta Capital, la cincuentava parte proindivisa del inmueble sito en Chile 2102, unidad 18, piso 4º, compuesto de living, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Superficie propia 51m2. con 30 dm2. Nomenclatura catastral Circunscripción 10. Sección 20, manzana 43, parcela 16. Zona Sud, legajo 361. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil cuarenta ($ 6.040) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 58.058 v.28|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BARROSO JOSE MARIA B. s|ejec. prenda", Expte. Nº 29.901, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automóvil usado Di Tella, modelo año 1961, motor 15AANL-13672-S, serie A-13729, chasis AHS1L-13729, Patente Nº 77.525, año 1968, Capital Federal. Base $ 2.244,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e.26|7 Nº 57.641 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días autos: ACHEBE S. R. L. c|MONTERO RODRIGO A. y otro, s|ejec. prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Cochabamba Nº 1035, Capital, motocicleta Gilera modelo T.500, año 1966 de 215 c.c. cilindrada motor y cuadro número 33-00002, carrozada con caja de aluminio patente Nº 44727, Capital Federal, faltan 2 ruedas y el motor no funciona, se exhibe de lunes a viernes de 9 a 10 hs., en Cochabamba Nº 1031, Capital. Base $ 917,75, Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.798 v.28|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" Expediente Nº 33.699 que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhiben, en días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 10 de agosto de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, sedan de cuatro puertas, modelo 1965, motor Nº 886113108-04. Serie 9853, Patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

58.50 e.26|7 Nº 57.797 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c|MASCARO, AGUSTIN COSME s|ejec. prendaria", Expediente Nº 134.152, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Camarones 2955 de Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un Rastrojero Pick-up camioneta, modelo 1962, motor Nº 14284 A, Serie Nº 32850, chapa patente Nº 0476922 de la Pcia. de Bs. Aires, con cabina, carrocería de madera, con cinco ruedas armadas. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.567 v.28|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 dias, en autos "ATANOR c|VENTAPLAST S. A. s|ej.", Exp. Nº 37.238, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 30 de julio a las 10 hs., en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: máquina de sumar mod. Quanta número 19768182; otra de calcular divisuma; otra de calcular manual multisuma, todas marca "Olivetti". Maquina de escribir "Remington" Nº 241024. —Ventiladores de pie "Siam" Nº 5|517360 y "Rosario" Nº 122236, 4 escritorios metálicos de 4 cajones tapa formica, mueble archivo biblioteca en fórmica de 2 puertas, 3 estantes de 2x1½ metros, aprox., 2 archivos metálicos de 4 cajones c|u., 2 archivos de colgar en fórmica, 5 aparadores de madera color gris de 4 puertas, 2 cajones y cuerpo alto vitrina (nuevos), 182 hojas laminado plástico "Karikal" de 2,80x0,80 mts., 6 tapas de inodoro marca "Finezza". Latas de adhesivo plástico "Neoplay" 6 de 4 litros y 1 de 18 litros. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 48.— e.26|7 Nº 57.832 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por dos dias en el juicio: DOMINGO A. YACOPINO Y CIA. c|BURSESE JUAN M. y otro s| ejec. Expte Nº 30717|69 que el martillero Edmundo Cesar Lemos, rematara el dia sábado 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en el salon de ventas calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Olympia con tres llaves y un selector de canal, pantalla grande, gabinete de madera sin numero, visible con una mesita con dos cajones con llaves y dos agarraderas de madera. — Un ventilador de mesa marca Emeta, sin número visible. — Un turbo ventilador marca Keystone, motor Nº 1327, sin numero visible. — Dos mesas de madera para acoples de maquina de coser. — Un televisor marca Marchese Super de Lujo chato, pantalla grande, modelo junior con su correspondiente mesa rodante de metal y madera. — Una radio portátil a transistores marca City Bell. — Un ventilador de mesa marca Siam Aire tipo R S. D. 3 Serie 1-5-01846. — Una licuadora marca Tentorec de lujo. — Una mesa escritorio de fórmica de tres cajones de madera en la parte derecha, patas de metal. — Una heladera marca Exclusiva Serie Nº 13.719. — Una araña de tres luces de bronce. — Una mesa ratona de hierro, con una tapa de mármol. — Un sofá de dos cuerpos tapizados en color negro. — Una lustradora aspiradora [illegible] marca modelo 3935 motor 64. — Una máquina de coser industrial Mitsubishi Usd. 2 con motor acoplado y c|mesa tapa fórmica y 1 cajón motor Nº 97.834 marca Motormech. — Una máquina industrial eléctrica Mitsubishi Usd. 2 c|motor acoplado Motormech Nº 97793 c|su mesa tapa fórmica y 1 cajón. — Una máquina Mitsubishi Usd. 2 c|motor acoplado Motormech Nº 7548 c|mesa tapa fórmica. — Una máquina industrial marca Singer Nº 9680 c|motor acoplado marca Motormech Nº C 20078 c|mesa madera. — Una máquina encandilladora eléctrica maca Yamato Nº J 47632 c|motor acoplado Motormech Nº A 15492. — Una máquina marca Yamato modelo D B 1 sin número visible separada de su correspondiente pie y mesa de madera, pie y mesa de madera perteneciente a la anterior. — Seis porta carretes metálicos. — Una máquina Oberlock marca Consew 198 Pegasus Nº 16575 con motor eléctrico Motormech Nº 69860 c|tapa fórmica de mesa y porta carreteles de cinco carretes. — Una máquina atracadora marca Singer Nº 41598 con motor acoplado Siam Nº 516659 c|mesa madera y porta carrete. — Una máquina para hacer botamangas marca Bellow Nº 41179 c|motor Motormech T 48633 c|su mesa tapa fórmica y 1 cajón y porta carrete. — Una máquina Mitsubishi industrial eléctrica Us. 2 c|motor Motormech s|número visible funcionando con su tapa fórmica y porta carrete. — Una máquina Unión Special 9600 B Nº 225720 c| motor Motormech Nº 78442 con su mesa tapa fórmica y porta carrete y 1 cajón. — Una máquina Unión Special Nº 474867 para dobladillo c|motor Motormech 98036 con mesa tapa fórmica 1 cajón y porta carrete. — Una máquina Unión Special Nº 474868 sin su pie. — Una máquina Mitsubishi Usd. 2 c|motor Motormech 46962 c|su mesa tapa fórmica y 1 porta carrete, en el estado en que se encuentra, se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10% en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata (art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 159 e. 26|7 Nº 57.430 v. 27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres dias en el juicio ZIELLI NORTE S. A. C. F., c|HINTZE GUILLERMO y otro, s|ejec. prendaria. — Expediente Nº 38058, que el martillero Ramon H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda Cabildo 340, el dia 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Ika - Renault R. 4, modelo año 1970, motor Venteaux Nº 5087899, serie 906-10101. — Patente Nº C-251.601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco c|dos ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al art. 565, CPCC. — Seña 30%. — Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 72 e. 26|7 Nº 57.720 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE B ENOS AIRES, s|ejecución prendaria", Exp. 282, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Oján Gache, E. I. Balbiani y R. García Arabehety, rematarán el día 6 de agosto de 1971 a las 15 horas en la calle Guevara 1597, Capital, donde se exhibirán los dias 2, 3, 4, y 5 de agosto de 1971 de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, dos embudos de acero inoxidable para regulación del nivel de agua blanca, marca Bira Nº 4761|50 y 4761|52, con la base de pesos un mil cuatrocientos cuarenta ($ 1.440). El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al adquirente hasta un 70 % del precio obtenido siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base fijada. Dicha facilidad consistirá en la amortización del respectivo importe resultante en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación judicial del remate, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo y a satisfacción de éste. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Emilio A. Day Arenas, secretario.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. —

$ 16,50.— e.26|7 Nº 57.611 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES s|Ejecución prendaria", Exp. 281, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojám Gache, E. Balbiani, y R. García Arabehety, rematarán el dia 6 de agosto de 1971 a las 15 horas en calle Guevara 15 7, Capital, donde se exhibirá durante los días 2, 3, 4 y 5 de agosto de 1971, de 9 a 1 y 14 a 16 horas, una Supercalandra de 10 rollos, para un ancho útil de 2,31 m., con presión neumática, separador eléctrico automático de los rollos, freno de vacío, rollo inferior de fundición en coquilla de 711 mm. de diámetro; rollo superior de fundición en coquilla de 660 mm. de diámetro; tres rollos intermedios de coquilla de 330 mm. de diametro y 5 rollos de papel de 432 mm. de diámetro. Velocidad máxima 360 m|minutos; mando de velocidad variable, accionado por medio de corriente conti- con su correspondiente grupo convertidor, tablero de comando y control de enrolladora. Marca Beloit Nº 4001, con la base de pesos Trescientos Mil (pesos 300.000.—). El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al adquirente hasta un 70 o|o del precio obtenido y siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base fijada. — Dichas facilidades consistirán en la amortización del respectivo importe resultante en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del remate judicialmente, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo y a satisfacción de éste. — Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. – Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 45.— e.26|7-Nº 57.610-v 27|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez en lo Federal doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por 2 días que el martillero Serviliano Izquierdo, subastará el dia 29 de Agosto a las 11 hs. al contado, sin base y al mejor postor, en el camino General Belgrano Kilómetro 12,500, calle Libertad a 1.400 metros al Oeste del camino y de allí a 200 metros hacia el S. S. E. en la terminal de una calle vecinal que desemboca en Libertad, sin nombre, de City Bell, Partido de La Plata, una motoneta marca Siambretta, de 125 cm3, patente provisoria Nº 117.433 funcionando; un motor eléctrico Siam Di Tella, trifásico de caballos de fuerza, con motobombeador instalado cuyas características son tipo A.|50|; Nº 611.773 del H. P., corriente alternada, que se encuentra qu ado; tres invernaderos de madera, vidrios y plástico, en los techos, en uso de 6 metros de frente por 40 de fondo. Comisión 10 o|o y 1 o|oo ley 7014 parte compradora. — Venta ordenada en autos: "CIDAND INDUSTRIAL Y COMERCIAL de ANDREUCCI HNOS. c| DIAZ DUARTE s|Ejecutivo", Expediente Nº 4557-A, que tramita por la Secretaría Nº 7. — La Plata, 15 de julio de 1971. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 60.— e.26|7-Nº 57.665-v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por dos días en autos "GONZALEZ PABLO c|R. E. GILARDI S.C.A. s|Despido", Exp. Nº 19.596, qce el martillero Carlos A. Marvezzi Taboada, rematará el día 27|7|71, a las 14.30 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben de 9 a 18 hs. los siguientes bienes: 1 compresor marca Ronel Nº 233, con motor Motormech de 1 H.P. Nº 2549.4, 1 compresor marca Ronel, sin número visible de dos cilindros, de aproximadamente 3 H. P. — Sin base y al mejor postor. — Venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Julio de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 30.— e.26|7-Nº 57.787-v.27|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.22|7 Nº 57.155 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.409 v.27|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedoes de doña JOSEFA PEREX DE FRANZON y de don ANTONIO FRANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Dadaelli, secretaria.
$ 27.— e.23|7-Nº 57345 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO JUAN PADOVANI y DE ROSA ANTONELLI DE PADOVANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.359 v.27|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH y JUANA GENENDER de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 24. e.22|7 Nº 57.262 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,30 e.22|7 Nº 57.236 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL ANDRES DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE RIVAS o PEDRO DE RIVAS Y DE VIRGINIA SUSFERREGUY de DE RIVAS — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22.50 e23|7-Nº 57.363 v.27|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR QUIJANO de ALANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.221 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGIDIA ANGELA VELEZ o HIGIDIA ANGELA ROSAURA VELEZ de ZAVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.223 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Ballerini, Secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.225 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO PETRACCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27. e.22|7 Nº 57.104 v.26|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRETTI de MARTELLOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.22|7 Nº 57.289 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.463 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA o BLANCA VIRGINIA CAMPITELLI DE BECKER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.60 e.23|7-Nº 57.332 v.27|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN FERNANDEZ VIEYTES y de DOLORES SANDA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.308 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERNANDEZ y VIEYTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.314 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PACCINI de TASSITANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.315 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIA o SERGIA ESTEFANIA DIAZ de FALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.318 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA PATERA de RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.528 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANACLETO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.495 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.333 v.27|7|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 13 le julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANICETO. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.282 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.187 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ZAMPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.228 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOLIN DE COZZOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.245 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN KLINGELFUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.334 v.27|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA MIZRAHI y RAQUEL CANAN de MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.368 v.27|7|71

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.374 v.27|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR BLASCO de NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.269 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIGOBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.339 v.27|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR FRANCISCO NERONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.227 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FILOMENA MIELE de ALDABA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.490 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSUE PAPPALARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.23|7 Nº 57.353 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CONFALONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.090 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AGUSTIN BANCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.214 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.232 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO ALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.041 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SORRENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.056 v.26|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGIMIRO ERMINIANO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.250 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Don VICTOR ARZUBIAGA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.094 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEREK FRIMONVIEZ o FRIMOVICZ o FRAIMOWICZ o FRAIMOVICZ o FROJMOWIEZ o FRAIMOUVIEZ o FROJMOWIEZ o BERNARDO FRAIMOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.22|7 Nº 57.130 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LORENZA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.23|7 Nº 605 v.27|7|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS ANTONIO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.174 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO ALVAREZ LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.108 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Raúl Ponce,
$ 18.— e.22|7 Nº 57.061 v 26|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA RODRIGUEZ de CORRAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.181 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEOGRACIAS SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.492 v.27|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA MARINA BENITEZ de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.317 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.319 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDEAL MARTINEZ, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.087 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.092 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.159 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA o EDELMIRA MARIA LUISA WOZNIAK de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 6 de julio de 1971. — Graciela González, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.501 v.27|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MABEL ALICIA GARIBALDI de TUBARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.300 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR DURAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.311 v. 26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.433 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HUMBERTO PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.336 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a MARIO JORGE SAVRANSKY y SILVIA SUSANA LEVIN de SAVRANSKY para comparecer a estar a derecho en el juicio: "Molli, Adam Domingo y otros, c|Savransky, Mario Jorge y otras s|ejecución hipotecaria" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 24 e.23|7 Nº 57.370 v.26|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZUCO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 18 e. 22|7 Nº 57.156 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HORACIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.516 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ y de CONCEPCION VALENZUELA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.425 v.27|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ABEL YERIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.303 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE OLGA GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 14 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.133 v. 26|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA o MARIA ALISIA BOSSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.514 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, vita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL CANTABELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires. 16 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar. secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.407 v.27|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PANIGAZZI de LEDESMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.074 v. 26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLE de BARZOLA, ELSA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.545 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GARRIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.384 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR PENSA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.073 . 26|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.136 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BURSTIN de REZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.464 v.27|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.541 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.498 v.27|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALBERTO RAFAEL RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$18 e. 22|7 Nº 57.058 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DI GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 5 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.135 v. 26|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLAMARION CHUECO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.22|7 Nº 57.229 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRANOUCHE CHIVANTALTIAN de BALDERIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.193 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL CONSTANTE DAPENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.072 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA ARANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.099 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEMOS MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.121 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.387 v.27|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA ARROJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.222 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ISIDORO o JOICHONON AIZIK o JOAQUIN AIZYK BARGRUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 24.— e. 22|7 Nº 57.107 v. 26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERIO SEGUNDO MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.437 v. 27|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA QUALLBRUNN de PALFI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.032 v. 26|7|71

Juzgado Civil 24 Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO MARONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.096 v. 26|7|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONVERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.049 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN ARANOVICI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.101 v. 26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGDALENA PROVERBIO DE ARATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. Pedro Migrone, secretario.
$ 22,50 e. 23|7 Nº 57.529 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por treinta días a heredeos y acreedores de EDUARDO NATALIO CURCHMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.398 v. 27|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORFU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.195 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PEREA de CARNICERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.226 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA JORGELINA o GIORGIA GIANCHINO de NICITA y de MANUEL o EMANUELE NICITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 30.— e.22|7 Nº 57.198 v.26|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.224 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA AGUSTINA MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.076 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.485 v. 27|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a PABLO REYNALDO ROMERO MENDOZA para que en plazo de diez días tome intervención en autos "Rodríguez de Romero, Angélica A. c|Romero Mendoza, Pablo R. s| Autorización Art. 1.277 del C. C." bajo apercibimiento designarse defensor oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21 e. 23|7 Nº 57.364 v. 27|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA JULIA ROSA PENOVI de AVENA. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.071 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de TRICOCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.323 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NOVILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.129 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TAMBONE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.128 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de MERCEDES ELOISA RETO de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e. 23|7 Nº 57.539 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 27 secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.390 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BEATRIX JOURN DE VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.334 v. 27|7|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELMIRA GERONIMA GRISOLI de CACCIATORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|7 Nº 57.200 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO BELLINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.256 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ de PAN Publíquese por 3 días
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.207 v. 26|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DOMINGUEZ, don MIGUEL LORENZO y don ABEL VICTORIO LORENZO y DOMINGUEZ Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e.22|7 Nº 57.117 v.26|7|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CLAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 12 de 1971 — José María Scorta, secretario
$ 18 e. 22|7 Nº 57.309 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORO ESPECHE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.055 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINTO CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.340 v. 27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a ANAHI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Pires S. R. L. c|Sacco Delfor S. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.341 v.27|7|71

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA ARAMBURU. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Dr. Roberto Riera, Juez Nacional de Paz.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.502 v.27|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON CAMPILLAR, para que se presenten dentro de treinta días — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971 — Antonio José Giangrasso, secretario
$ 18 e. 22|7 Nº 57.233 v. 26|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CASA y de doña CAROLINA SIMON de CASA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.037 v. 26|7|71

Nº 48

El Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza a ALBERTO JOSE CASTELNUOVO y a ROSA TERESA SOSA de CASTELNUOVO, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación se presenten en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio "Tagliabue Juan L. C., Castelnuovo A. y otros, s|cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971 — Lusi Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.23|7 Nº 57.331 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PIATTI, JOSE LUIS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de enero de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.20|7 Nº 56.205 v.26|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "JORGE ARES S.C.A." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presentar al Síndico Sr Samuel Nisinman, con domicilio en Avda. Gaona 1246, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.- e.20|7 Nº 56.232 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR DAVID BACIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de octubre de 1970. Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa Nº 2371, 1er piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días (25). Señálase el día 9 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Reumann, secretario.
$ 90.— e.23|7 Nº 57.436 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 4.390" — Expediente número 30.759, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Ofical. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.533 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 2.270" — Expediente número 30.761, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.532 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 4.440" — Expediente número 30.760, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.531 v.26|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOMA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de noviembre de 1963. Síndico, Dr. Rodolfo F. Yaryura; domicilio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.403 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERMERCADOS RIVIERA S.C.A." y su socio solidario FRANCISCO GARDACCI" — Expte. 32.156. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de noviembre de 1969 Síndica: Cont. Ana E. Breitman. Domicilio: Senillosa 40, 9º D, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.537 v.29|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GRAFICA SUPER PRESS S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores presenten al Síndico Raúl Rais, Tucumán 811, 1º "B", los justificativos de ssu créditos. Señálase el día 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.- e.20|7 Nº 56.303 v.26|7|71

— Nº 15 —

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de INTERLUX S. A. C. I. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, señor Fernando L. Tozzi, con domicilio en la calle Larrea 236, piso 2º, los justificativos de sus créditos. — El día 25 de octubre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e.21|7 Nº 56.654 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ISRAEL BERNARDO POLLACK. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de julio de 1970. Síndico, Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — P.a.s., Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.- e.20|7 Nº 56.415 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CHARASESKY ADOLFO" fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970 Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso 1º A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 90 e. 22|7 Nº 57.263 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 2 —

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9715|70, caratulada "González, Solano Alfredo; Groisman, Manuel s|Falsificación y Defraudación", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente Edicto para que comparezca a estar a derecho MANUEL GROSMAN o MANUEL EDUARDO GROSMAN o MANUEL GROISMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Secretaría, julio 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.20|7 Nº 578 v.26|7|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADORALISIO HUMBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.562 que se le sigue por infracción a la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.20|7 Nº 579 v.26|7|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LAURO SEGUNDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, julio 5 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.20|7 Nº 580 v.26|7|71

— Nº 4 —

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALEJANDRO MATTIA, para que en el término de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1351|70, "Caja Nacional de Previsión Industria y Comercio y Actividades Civiles s|den. Procesado Alejandro Mattía" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Secretaría, junio 30 de 1971. — Pedro José Padilla, Secretario Federal.
e.20|7 Nº 581 v.26|7|71

SALA V

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Cám. Nac. Apel. en lo Crim. y Correc. Sala V, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ENRIQUE ALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 1º, Inc. 3º, Ley 18.670, Causa Nº 4 del Trib. Inst. Unica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.20|7 Nº 582 v.26|7|71

SAN MARTIN

— Nº 2 —

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Museri, Salomón s|malversación" Expte. Nº 23.958|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SALOMON MUSERI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Secretaría, julio 9 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.20|7 Nº 583 v.26|7|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Spasitch, Ilia s|malversación" Expte. Nº 23.937|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ILIA SPASITCH a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. Secretaría, 2 de julio de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.20|7 Nº 584 v.26|7|71

SAN JUAN

Señor JUAN HECTOR ARAVENA, clase 1947, M. I. 7.639.334, Distrito Militar San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que debe presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.573 - año 1968, caratulado: "c|Aravena Juan Héctor - Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 600 v.26|7|71

Señor: CASTRO, ENRIQUE CARLOS, clase 1947, M. I. 5.543.960, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.571, año 1968, caratulado: "C|Castro, Enrique Carlos. Por: Inf. Art 2º. Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 601 v.26|7|71

Señor: MENDOZA, CARLOS ESTEBAN, clase 1949, M. I. 8.327.708, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.840, año 1968, caratulados: "C|Mendoza, Carlos Esteban. Por: Inf. Art. 2º. Ley 11.386" — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 602 v.26|7|71

Señor: ORLANDO ROSIER AGUERO, clase 1949, M. I. 8.238.131, D. M. San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.825, año 1968, caratulado: "C|Orlando Rosier Aguero. — Por: Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 603 v.26|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "LATORRE, FRANCISCO PASCUAL ALBERTO y otros c| GABE Co. ARG. S. A. COM. IND. INMOB. FIN., AGROPECUARIA, s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 18.811|70), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento designado como unidad número diecisiete, Letra "A", del piso noveno; Unidad complementaria número XXI, ubicada en la planta baja y Unidad complementaria número XVII, ubicada en el sótano, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Güemes número cuatro mil ciento sesenta y tres, hoy cuatro mil ciento sesenta y tres al cuatro mil ciento sesenta y cinco, entre las de Malabia y Acevedo; con una superficie total de sesenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados y un porcentual del dos con ochenta y nueve centésimos por ciento para la Unidad diecisiete y le corresponde a esta unidad la diecisiete avas partes indivisa de la Unidad complementaria número XXI, ubicada en planta baja, destinada a guarda coche, siendo su superficie total de ciento noventa y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados y un porcentual para la misma del siete con setenta y un centésimos por ciento; le corresponde también al departamento la unidad complementaria de uso exclusivo número XVII, sita en el sótano, con una superficie total de ochenta decímetros cuadrados y un porcentual para dicha unidad complementaria del cero cero seis centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad y sus complementarias libres de ocupantes. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Leano Gabellone (Céd. Id. Nº 2.282.443), quien manifestara que fue presidente de la Sociedad Gabe Co. Arg. S. A. y que dicha sociedad ha sido vendida hace aproximadamente un año y seis meses, que ocupa actualmente el departamento como simple tenedor, que es el único ocupante con su familia, no existiendo otros inquilinos al igual que el espacio destinado a guarda coche. Adeuda en concepto de expensas comunes al 17 de noviembre de 1970, la suma de pesos ley 18.188 301.56. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 26.802,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 184,50 e.22|7 Nº 57.218 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, avisa por tres días en autos: "LUIS BOSSO S.A.I.C.I.F. c|GENZANI, MIGUEL A. s|ej. hipot." (Exp. 17.798), que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el 30 julio 1971, 9.30 hs., en Talcahuano 479 Capital: Una construcción sin terminar, sita calle Sarmiento s|Nº entre calles "A" (ahora Bouchard) y "B" (ahora Maza), en San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. Aires (lote 15, Manzana 11A, superficie 205.35 m2.). Deudas por impuestos, tasas y contribuciones constan en el expediente. Base: $ 8.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. Ocupado por los demandados. La propiedad se rematara en el estado de ocupación, uso y condiciones en que se encuentra. Según cláusula 5a. del contrato hipotecario el demandado se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble y debe entregarlo desocupado y libre locación u otro derecho real. Puede visitarse de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal (Art. 133 C. de P.).
Buenos Aires, 14 de julio 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.060 v.26|7|71

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s| ejec. hipot.", Expediente Nº 34.876|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital: Cuatro lotes de terrenos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., designados lote 18: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm.; Lote 19: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 20: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 21: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm., lo que hace una superficie total de cada lote, a saber: Lote 18: 217 m.2 con 80 dm.2; Lote 19: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 20: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 21: 217 m.2 con 80 dm.2 y que responden a la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 5, Parcelas: Lote 18: 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21 3. Sin base. Al mejor postor y al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 103,50. e.23|7-Nº 57.427-v.27|7|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LYM, S. R. L. c|LAHITE RAUL ANTONIO MARIA (s'suc.)" s|ejecutivo (Expediente 42.385|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 17 hs., las 3|4 partes indivisas del lote de terreno designado como lote 17 de la manzana

2, que mide 10 m. de frente por 35,15 m. de fondo, o sea una superficie total de 351,50 metros cuadrados, ubicado en la calle Achala entre las de Chile y Santa María, de San Justo, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires, que se encuentra construida una vivienda de madera tipo prefrabricada ocupada por don Horacio Acosta y familia, y de acuerdo a las constancias obrantes de fs. 59|60 del acta de constatación del estado físico y de ocupación labrada por el Oficial de Justicia actuante. Base: pesos Ley 18.188 3.461.,59 al contado. Seña 10 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 90. e.23|7-Nº 57.508-v.27|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica par tres días en autos "STECHER DE BASSO AUGUSTA c|ROBLEDO FERNANDO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 40.505" que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, el departamento unidad uno, ubicado en planta baja de la finca Montevideo 1747|49 de esta Capital, con acceso o entrada común por el Nº 1747 con una superficie propia de 106 m2. común de 43.11 m2. lo que hace un total de 149.11m2. teniendo además una superficie común pero de uso exclusivo de dicha unidad de 41,20 m2. correspondiéndole un porcentual de siete enteros diez centésimos por ciento en relación al valor del conjunto del inmueble y del terreno y bienes comunes del edificio. — Adeuda por impuestos municipales $ 658,98 al 28|10|70 de Obras Sanitarias $ 876,55 al 7|12|70 y por expensas y gastos comunes $ 2.478,91 al mes de noviembre de 1970. — Base: $ 18.000 Ley 18.188, al contado. Sena: 8%. Comisión:3%, todo en efectivo. — La unidad se encuentra ocupada por la esposa y los hijos del deudor haciéndose constar que conforme a la cláusula 5ª del mutuo, el demandado se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita de 10.30 a 12 horas

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 117.— e.22|7 Nº 57.151 v.26|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "T. A. C. P. S. A., S. R. L. c|SILVA ASCUE ISMAR BRASIL, ejec. hipotecaria (Expte. 17.124), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el viernes 30 de julio de 1971, a las 11 de la mañana, la aeronave marca "Piper", modelo P. H. 23, matrícula L. V. I. T. L., Nº de serie 23-974, con cinco asientos equipados de fábrica H. F. V. H. F. autorizado para vuelo nocturno, en funcionamiento, con seguro en vigencia, que se encuentra depositado en los talleres de Bianco en el Aerodromo de Don Torcuato (Pvcia. de Bs. As.), donde se exhibe de 8 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188 de 25.000 Al contado. Seña 10 %. Comisión 10 % Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Informes 42-8165. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45. e.23|7-Nº 57.521-v.26|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALDAO, ENRIQUE RICARDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" Expediente número 15.545|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas: Un departamento designado como unidad número cincuenta y siete del piso décimo cuarto del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de ochenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados y un porcentual del cuatro con veintiocho centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — La unidad se encuentra ocupada por un inquilino, quien manifestó que ocupa la misma desde el 1º de febrero de 1970, que alquila a la señora María Esther Rosolon de Mabé, abona la suma de cuatrocientos treinta pesos por mes, no exhibiendo el nombrado contrato ni recibo de alquiler alguno. — Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos ley 18.188, $ 817,90 al 8 de junio de 1970, siendo la cuota mensual por expensas de $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188, $ 46.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 117 e.22|7 Nº 57.216 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN, S. A. F. I. C. I. contra SOTELO CLODOMIRO JORGE o SOTELO ALBORNOZ" s|ejec. hipotecaria (Expte. 18.024|90|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16 hs., los siguientes inmuebles desocupados, que se detallan a continuación: Lote Nº 17 de la manzana 139, ubicado en la calle 13 entre las calles 41 y 42 de la ciudad balnearia Santa Teresita, partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 40,26 m. de fondo. Superficie total 402,60 metros cuadrados. Lote Nº 4 de la mazana 42, ubicado en la calle 65 entre las calles 30 y 32, en la ampliación del pueblo de Peralta Ramos, partido de Gral. Pueyrredón de la Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Superficie total 300 metros cuadrados. La venta está ordenada en el estado en que se encuentran. Base: pesos Ley 18.188 2.581,57 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90. e.23|7-Nº 57.510-v.27|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIZZI de LIVRAGA, VICTORIA TERESA c|CEBEY, CARLOS ALBERTO y otro s|hipotecario". Expte. Nº 1431, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de julio a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble sito en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, calle Pueyrredón 1140, edificado en terreno compuesto por lote 38, manz. 16 que mide 8,66 metros al S. por 34,54 metros. — Sup.: 229,13 metros cuadrados. — Catastro: Circ. I, Secc F, Manz. 289, Parc. 31. — De acuerdo a cláusula 6a. contrato de mutuo hipotecario: "el deudor no constituirá usufructo ni anticresis sobre el bien gravado ni podrá arrendarlo". — Ocupado por el demandado. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: pesos 20.896,88 (m$n. 2.089.688). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.22|7 Nº 57.197 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio: "SPILLMAN, GUILLERMO RICARDO y AMIGO de CANICOBA MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios", Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 1551|53 entre los Nros. 1565 y 1543, con una superficie de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá visitarse todos los días de diez a diez y siete horas incluso sábados, domingos y feriados. — Sale a la venta con la base de pesos ley 18.188, $ 126.140,77. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo al momento de la subasta. — Venta al contado.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.045 v 26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "COUSIDO, AROSA MANUEL y otros c|MALDONADO, ESTRELLA YOLANDA s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 17.823), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503) rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Virrey Liniers 1860, edificado sobre el lote 38 que mide: 8,66 mts. frente al Oeste; 24,67 mts. de fondo en el costado Norte; 27,27 mts. de fondo en el costado Sud. Linda: frente calle Virrey Liniers al Norte, lote 37, fondo lote 4 y por el Sud lotes 3 y 39, Capital. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: ocupado exclusivamente por la demandada y familiares. Base: $ 44.101,83, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.070 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: CAMPISI IRMA A. y otro c|VENTURINI EUGENIO A., s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 3.004), que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gabriela Mistral Nº 877, entre las de Orán y Darwin, de la localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, cuyo lote se halla designado con el Nº 10 de la manzana 23, con una superficie total de 300 m.2. Dicho inmueble se entrega desocupado. Se visita de martes a jueves, de 8 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 133 del Cód. Procesal. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos Ley 18.188 Veinte Mil (pesos 20.000). Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72. e.23|7-Nº 57.496-v.27|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "RUBINSON LAZARO c/GATTI SIXTO MARCELINO s/ejec.". Expediente Nº 18.731, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de julio de 1971 a las 13 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de Capital, la mitad indivisa del inmueble embargado, sito en la calle Bogotá Nº 2341, Piso 4º Letra "C", unidad Nº 18 de esta Capital, superficie propia 40 m2; porcentual 2,06; el bien descripto Nº Tº 1.320-P.H.N. Fº 137, unidad Nº 18. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Base pesos Ley 18.188, $ 3.420,00. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 76.50 e.22|7-Nº 57.291-v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA contra GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte Nº 20.490|71, que el martillero Julio César Castro rematará el miércoles 28 de julio, a las 15 horas, en Defensa 856, Capital, el inmueble de propiedad horizontal, destinado a vivienda, Unidad 10, quinto piso, de la finca ubicada en Salguero 2557, Capital, y la parte indivisa del garaje, en el mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 mts.2. Porcentual: 7,63 o|o. — Expensas adeudadas: $ 569,01. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visita: días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: $ 43.000, al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54. e.23|7. — Nº 57.704 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARJOVSKY BENITO y otra c|MARTINE DE VIEYTES NELLY s|cobro hipotecario", Expte. Nº 20.337, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Páez 1893|5 esq. Terrero 811, Capital Federal. Superficie: 4,95 frente al Sud sobre Páez, en la ochava al S.O. 6 mts.; 12.96 mts. frente al Oeste s|Terrero; 7,22 mts. contrafrente al N.; 17,32 mts. costado Este. Base: $ 38.775 al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta se deberá entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.— e.23|7-Nº 57.465 v.27|7|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 hace saber por tres días que en autos "BERSTEIN DE SILVA ETEL SARA contra CHORREN DE SANCHEZ MARIA CELINA DEL SOCORRO s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.512, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Ameghino 147 que mide 8m66 frente N O. por 34m825 de fondo. Consta deplanta baja, distribuida con: jardín al frente, living comedor, toilet, cocina, despensa y garaje. Planta alta: 4 dormitorios, 2 baños, habitación y baño servicio y pequeña terraza. Ocupada por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato hipotecario, en caso de ejecución el inmueble deberá ser entregado desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas Base: $ 91.230. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e.23|7-Nº 57.352 v.27|7|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "FERRO de RATTI, AZUCENA DORA c RATTI, CARLOS ALBERTO s|alimentos" (Exp. 6675|61) que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 30 de julio, a las 14,45 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, la mitad indivisa, de un lote de terreno en la Ciudad de Mar del Plata, lugar conocido por "Barrio Martillo Nº 2" Bosque Grande, designado como lote "a" de la manzana "8r" calle 150 entre Acevedo y Segastizábal, que mide 10 m. de frente por 25 m. de fondo o sea una superficie de 250 m2. Desocupado. Base $ 624. Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso. T. E. 46-2732. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54 e. 22|7 Nº 57.065 v. 26|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres (3) días en autos "RODRIGUEZ ROJAS de PASMAN, MARIA INES y otros contra MOORS de PRIANO, HUMBERTINA s| ejecución hipotecaria" s|reconstrucción expediente Nº 19.248, año 1970 que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía S. R. L., con domicilio en Sarmiento 246, P. B., Capital, rematarán sobre la misma el domingo 1º de agosto a las 16 horas, la propiedad Bolivar 947 y 949 Base pesos 41.800 El terreno mide ?,66 .. frente al E. por 44.16 m. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay una inquilina princip., que consigna pesos 87.60 mensuales teniendo según lo expresa en dicho juicio tres sub-inquilinos, manifestando que ocupan la casa desde 1939. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72 e. 22|7 Nº 57.247 v. 26|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "GLUCKMANN, CARLOS SIMON y otros c|BLANCO, OMAR OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15613|70, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia números cinco mil ciento cuarenta y cinco, cinco mil ciento cuarenta y siete al cinco mil ciento cuarenta y nueve, entre las de Hidalgo y Parral, edificada en un lote de terreno que mide según títulos, ocho metros veinte centímetros de frente al Sud, por treinta y ocho metros noventa y tres centímetros de fondo y ocho metros diecinueve centímetros en el contrafrente al Norte. De acuerdo a cláusulas 6ª y 7ª, el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. La propiedad se encuentra totalmente desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base pesos ley 18.188: $ 240.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mariano C. Loza, secretario.

$ 94,50 e. 22|7 Nº 57.217 v. 26|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: VENTURINI GUERRINO c|LACLAU JUAN EDUARDO, ejecutivo que el martillero Francisco Mauro rematará el lunes 26 de Julio a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, la propiedad sita en la localidad de Boulogne, Partido San Isidro, Pcia. Bs. As., calle Boedo 3275 entre las de Gobernador Castro y Deán Funes. Edificada en lote 17º manzana 8, superficie 222,47 m. c. Base $ 2.200 contado. Seña 8 o|c. Comisión 3 o|o efectivo. Sellado boleto 5 por mil. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Según constatación practicada por el martillero está habitada por el demandado y familia. Visitar de 10 a 12 horas. Expediente Nº 13.182.

Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 49,50 e.22|7 Nº 57.264 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres (3) días en los autos: CARDINI de CAMPOMAR, MARIA JOSEFINA ALBERTINA contra ARISMENDI, LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.405), que el martillero Alberto Cesar Cataldo rematará en la calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas los siguientes bienes: Unidad Complementaria "I", ubicada en Planta Baja y Planta Primer sótano, con entrada independiente por el número dos mil doscientos catorce de la calle Viamonte y consta de una superficie cubierta y total de trescientos veintiocho metros veintidós decímetros cuadrados, discriminada así: veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados en planta baja, y trescientos tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados en primer sótano; Unidad Tres (local de negocio) ubicada en Planta Baja, con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos dos de la calle Viamonte, consta de una superficie cubierta total funcional de veintinueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados y la Unidad cuatro (local de negocio) ubicada en la Planta Baja con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos seis de la calle Viamonte que consta de una superficie cubierta y total funcional de diecisiete metros veintinueve decímetros cuadrados. De conformidad a lo preceptuado por la cláusula 5ta. del mutuo le queda prohibido al deudor darlo en arrendamiento. Base: $ 197.116,40 (Ley 19.188), en las siguientes condiciones: 30 o|o al contado. Saldo a tres (3) años en tres (3) cuotas iguales y sucesivas al 15 o|o de interés anual garantizada con hipoteca de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 135 e.22|7 Nº 57.313 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en los autos "LAPALCRCIA OSVALDO y otros c|PANNO JORGE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.205, que el martillero Sr. Antonio A. Ballesteros, Avda. Roque Sáenz Peña 720, 9º piso "E", Capital, rematará el 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem 30, 36, 44, 50 y 60, entre las de Laprida y Boedo, contiguo y lindero al Banco de Avellaneda, cuyo edificio ostenta los números 18 y 24, edificado en terrenos que según sus títulos, se describen así: a) Terreno designado en el plano respectivo, como parte de la fracción dos, compuesto de catorce metros de frente al Este, por cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus linderos que son: por su frente al Este, calle Leandro N. Alem; al Norte, con la fracción tres, de don Miguel Sixto Mosqueira; Al Oeste, con propiedad de la sucesión de Nicolás Verges, hoy parte de la finca que se describe, y por el Sud, con otra parte de la fracción dos, del Banco de Avellaneda, lo que encierra una superficie de quinientos sesenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia bajo características sesenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, cuarenta y siete, mide: catorce metros dos centímetros de frente al Este; cuarenta metros cuarenta centímetros al Norte; trece metros noventa centímetros al Oeste, y cuarenta metros al Sud, con una superficie de quinientos sesenta y un metros seis decímetros cuadrados, con un déficit de cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados, comparada con la calculada según las medidas del título. b) Otra fracción de terreno que conforme al plano de subdivisión que cita el título respectivo, se designa como Fracción II, que mide: tres metros al Sud, dieciocho metros quinientos dieciséis milímetros al Oeste; tres metros al Norte, y dieciocho metros quinientos noventa y seis milímetros al Este o sean cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Al Norte, tiene un exceso que mide de tres metros en los costados Sud y Norte, por dos metros ochocientos catorce milímetros al Este y Oeste o sean ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud con la fracción I, de su mismo plano; al Este, con parte de la fracción dos, a la que se anexa y la fracción tres de Miguel Sixto Mosqueira; al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste, con José Oliveras Prat. En el título antecedente consta que la fracción descripta precedentemente se anexa a la deslindada en el punto A. c) Y una fracción de terreno designada en el plano de subdivisión que cita el título respectivo con la letra "A" que mide: cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, veintiún metros diecinueve centímetros al Oeste; cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, y veintiún metros treinta y tres centímetros al Este, o sean ciento trece metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Al Sud, lote B, de su mismo plano, al Este, fracción II, deslindada en el punto A); al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste con Juan V. y E. de Bancora. Esta fracción también queda anexada al lote II y parte de la fracción dos, ya descripta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana veintitrés, Parcela Cinco a. Base: $ 64.184,70 ley 18.188 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas. De acuerdo al inciso c) del mutuo hipotecario para el caso de ejecución, el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H Palmieri, secretario.

$ 525.— e.23|7-Nº 57.500 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en los autos "GUIÑAZU AIDA VENANCIA y otro c/BAYNON, S.A.C.I. y F. s/ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.165), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9213 4503) rematará el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el departamento Nº 18 ubicado en el frente del 6º piso de la finca Serrano 2464. Superficie cubierta: 56,40 mts. Superficie descubierta: 3,34 mts. Porcentual: 9,21 %. Deuda por expensas comunes al 30/6/71: $ 6.918,24. Gasto último mes: $ 110,52 a reajustar. Estado de ocupación: ocupada por personas que manifiestan lo hacen transitoriamente, sin tener en poder de ellas documentación alguna. Cláusula cuarta mutuo hipotecario. La deudora no podrá arrendar lo hipotecado, durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligada, para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. Base: $ 20.650. Al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 94.50 e.23|7 Nº 57.362 v.27|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "PATRICIOS SCA. c|FRANCHINI PASCUAL J., s| Ejec. Hip." Exp. 41.528 que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 29 de julio de 1971, a las 18 hs., el inmueble de la calle Tuyutí 645, entre M. Leguizamón y Chorroarín de la localidad de Tapiales, prov. Bs. Aires. Superf. 336.3000 m2. Base: $ 5.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Conforme contrato mutuo el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada, en el acto de tomar la posesión el nuevo adquirente (cláus. 5º).

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 45 e.22|7 Nº 57.053 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41 comunica por 3 días, en el juicio "FUTUR AGRO, S.A.C.I. c/BOTTO OMAR DEMETRIO s/ejecución hipotecaria" (Expte. 41.622/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, partido del mismo nombre, paraje denominado "Lomas de Mariló", Lote Nº 3, Manzana B. Superficie 343,40 ms. cs. Lote 4, Mza. B. Sup. 379,28 ms. cs. Según plano Nº 74|265|49. Circ. III, Sec. E, Mza. 26-A. Partida Inmobiliaria Nº 60.236. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7ª del Contrato de Mutuo. El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. Base pesos 55.700 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72 e.23|7 Nº 57.462 v.27|7|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en autos "ATIRO S.A.C.I. y F. c|CEBALLOS, GENARO o GENARO R. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.315), que el martillero Luis M Cortés Funes remata a el 30 de julio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, "Villa General San Martín", calle Las Provincias 135 e Cóndor y Esteban Bonorino, de 3 habitaciones, baño y cocina, con sup. cubierta aprox. de 90 m2, cuyo terreno mide 10 m. de frente por 18 m. de fondo o sea una sup. de 180 m2. Ocupado por el demandado. Base $ 20.1 6,21 Ley 18 188, al contado; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar con mi tarjeta, de 10 a 12 horas. Infs. Av. R. Sáenz ... a 951, 2º p. (46-2732). — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54 e.22|7 Nº 57.066 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días, que en autos "ETCHEVARNE MARIA JOSEFINA contra DIAZ MENENDEZ JOSE, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.392, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el local sito en esta Capital calle Nazca 4286|300, unidad Nº 2 de la planta baja, con superficie cubierta de 105 m.c.06, semi-cubierta 3m.c.33, descubierta 11m.c.24. Superficie total 120m.c.13. Porcentual 70.28 %. No existen gastos por expensas comunes. Consta de local de negocio, una habitación, piecita, baño, cocina y patio. Ocupado por la inquilina María Esther Laguna de Abraham. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 25.000. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 94.50 e.23|7 Nº 57.351 v.27|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "Z. B., A. c|B. C., M. s|Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo" Expte. Nº 5014 - año 1967, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital, el departamento en Propiedad Horizontal designado como Unidad Nº 14, y señalado con la letra "A" 6º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Gascón, hoy número 893|897|899, formando esquina a la calle Guardia Vieja sin número. Tiene superficie cubierta propia de 74,47 m2., semicubierta de 1,52 m2., y 3,34 m2 pertenecientes a un balcón, lo que hace un total de 79,33 m2 para la unidad funcional, con un porcentual del 7.23 o|o. Base $ 26.080 Ley 18.188 (m$n. 2.608.000), (2|3 partes de la valuación fiscal), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y acto del remate. Gastos de expensas mensuales promedio $ 60 Ley 18.188, y deuda por este concepto $ 1.500 Ley 18.188 aproximadamente. La unidad se entregará libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días menos los martes, de 16.30 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 99 e.22|7 Nº 57.180 v.26|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 hace saber, por tres días, en los autos caratulados "COMPAÑIA DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LIMITADA" y "EL PLATA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS" c|GONZALEZ RAMIRO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.618, que el martillero Benigno Maceda, el primero de agosto de 1971, a las once horas, en el mismo inmueble objeto del remate, procederá a vender en pública subasta, al contado, al mejor postor y con la base de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), el inmueble integrado por los lotes 14 y 13 de la manzana dos, quinta "d" de la fracción 30 del plano de división de la Colonia "La Picasa", ubicado en la calle Güemes 725 de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de comisión. El lote 14 mide 12 m. de frente al sudoeste por 30 m. 50 cm. de fondo, superficie 366 m2 y el lote 13 tiene iguales medidas lineales y superficie, lo que hace un total de 732 m2. entre los dos lotes

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.22|7 Nº 57.043 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BARDIN DE PERRY BEATRIZ ALICIA contra CRESCIO CABAL CULLEN CARLOS MARIA sobre Ejecución Hipotecaria" Expediente 18.888, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próx. a las 11 horas en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Pampa 3030, Capital, desocupado, que mide 9,32 mts. de frente por 48,12 en su costado N. E. por 40,35 en costado S. O. a cuyo extremo arranca una línea quebrada de 7,85 de O. a E. hasta llegar a la línea del costado S. E. que mide 5,20 mts. y que cuenta con: Dos amplios locales al frente sobre calle Pampa; buena casa habitación en planta alta sobre la misma y casa habitación independiente sobre calle frente a las vías del F. C. Mitre (Dr. Marcelo J. Fitte). Base pesos 260.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 y 30 horas (solicitando tarjeta martillero Juan Angel López Basavilbaso, Uruguay 911, 1º "B", 44|3107). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 81 — e.22|7 Nº 57.075 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "COCCHI OSVALDO CARLOS y otros c/MARTINEZ ALONSO VICENTE" s cobro hipotecario. Expediente Nº 23.878, hace saber, por 3 días, que el martillero Alberto F. R. Solari, Belgrano 687, Capital Federal, rematará el lunes 2 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, Cap. Fed., un inmueble ubicado en el Part. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Parcelas Nros. 11 "J" y 12 "K" de la Fracción XIII. Superficie de cada parcela: 1 hectárea, sesenta y ocho áreas, noventa centiáreas. Horario de visitas, todos los días, de 12 a 19 horas. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por la señora Liria Roma Barco de Navarro, quien se presentó en juicio invocándose inquilina, acompañando un contrato carácter sobre el cual no se ha pronunciado el Juez, según resolución de fs. 91. Según el contrato de mutuo, cláusula 7ª: "Que el deudor se inhibe voluntariamente de dar en locación el bien por este acto hipotecado, así como transferir su dominio o dar la posesión de los mismos a terceros, sin antes cancelar totalmente su deuda". Base: Pesos Ley 18.188: cincuenta y dos mil ochocientos catorce ($ 52.814). Al contado. Seña: 20 %. Comisión: 3 % El compra-

dor deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 90 e.23|7 Nº 57.378 v.27|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Rubén Ernesto García, rematará en Laguna 1542, Capital, el día 27 de julio de 1971, a las 14 horas, la finca de la calle Laguna 1542|1544, de Capital Federal, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo, edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 m. al frente al S.O., 18,10 m. en el costado S.E. y 18,08 m. en el N.O. por el otro costado. Base pesos Ley 18.188 sesenta mil setenta y dos ($a. 60.072.—). Al contado. La finca adeuda en conceptos de Obras Sanitarias de la Nación a la fecha $ 120,65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos también a la fecha $ 161,76. Se visita de 17 a 19 hs. En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por personas que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar el bien sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución, por parte de los deudores que lo habitan, dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento, según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura translativa de dominio se realizará por ante el escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 144.— e. 22|7 Nº 57.295 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra GUERRERO de ONCHALOS IRMA ESTHER y otros" s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 17.695|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle 27 (hoy Rosales), entre las calles 152 y 154, sito en el ejido del ex pueblo Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel 1º de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, lote designado como el Nº 26 en el plano especial de subdivisión, Chacra 31, Fracción II, Parcela 1, que mide 19,25 m. de frente al N.E. sobre calle 27 en su contrafrente al S.O.; 51,96 m. en el costado S.E.; 95,26 m. y en el lado N.O., 35,20 m. Superficie total: 3.967,42 metros cuadrados; linda al N.E. calle 27; al S.E. con el lote 26; al S.O. con el lote 13 y al N.O. con parte del lote 1 de la Chacra 21; totalmente desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 13.099,50, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108.— e.23|7-Nº 57.509 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en autos GONZALEZ CHAVES, MANUEL c/NUZZOLESE, FRANCISCO s/ejec. hip. Exp. Nº 14.017, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Talcahuano 479 Capital, el 28 de julio de 1971 a las 17 hs., la propiedad ubicada en Avda. Lafuente, lindera al Nº 59 esq. Lanús s|n. Mide 8,66 mts. de frente al Noreste; ochava de 6 mts.; 7,69 mts. en su otro frente al Noreste; 12,31 mts. en el costado Sudeste; 10,60 mts. en el Sudoeste. Catastro: Circ. 5, Sec. 48, Manz. 45 Parc. Uno "A". De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo, dice "... el deudor se obliga a tener desocupada la misma, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate, no alquilarla, subalquilarla, ceder, ni transferirla". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada $ 68.837,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, contado y efectivo.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72 e.23|7-Nº 57.480 v.27|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos caratulados "ZAYAS, JULIO y otros c|PALACCI, MARCOS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.794|70, que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16,30 horas; una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número dos mil trescientos noventa, entre las de Blanco Encalada y Olazábal, edificada en un lote de terreno compuesto de ocho metros treinta y tres centímetros de frente al N.E.; veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente de fondo en el costado N.O.; veinticuatro metros treinta y tres centímetros de fondo en el costado S.E. y siete metros cuarenta centímetros en el contrafrente al S.O. De acuerdo a la cláusula 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, como así también conforme presentación en autos del deudor, el mismo se ha obligado a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de oblado el saldo de precio de venta. Se deja constancia sin que implique condición de venta, que el deudor se ha comprometido en autos a dejar el inmueble en beneficio del adquirente el servicio telefónico instalado, del cual es titular. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 65.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 117.— e. 22|7 Nº 57.215 v. 26|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "MARCOGLIESSE de ESCUDERO MARIA GLADYS c|SCUDERO RAMON FEDERICO s|Divorcio - Sep. tenencia". Exp Nº 540|66, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Subofic. Guernica hoy Nº Municipal 2035 y Nº de frente de la casa 2043, entre las de P. Poli y Roma, con una superficie total de terreno de 200 m2. De acuerdo a catastro: Circunscripción IV, Secc. D, manzana 16q, —Parcela 9—. El citado inmueble según se denunció en autos el 14|7|1971, se encontraba desocupado. El comprador deberá hacerse cargo por la deuda por pavimentación que es de $ 1.431,75 Ley 18.188 y podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Sale a la venta con la base retasada de $ 10.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo, en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e. 22|7 Nº 57.046 v. 26|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio WAKS ABRAHAN ISAAC c|RUBINSTEIN ENRIQUE y otro s|Ejec. Cob. de aquil. Exp. Nº 137.952 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca HIFI Super 65-23 de luxe, con seis controles al frente, gabinete de madera extrachato sin Nº visible, un televisor marca Dumond con botonera frontal y su correspondiente mesa rodante, un juego de Living compuesto por un sofá para dos personas y dos sillones individuales tapizados en tela, una radio portátil Noblex, un reloj de mesa marca Bayard de bronce. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 39.— e.23|7 Nº 57.411 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio LINARES JOSE GREGORIO c|MARTINS SERAFIN REINALDO s|ejec., Expediente Nº 138.311, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971 a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto I 2046 los siguientes bienes: Una soldadora autógena con sus accesorios completa en funcionamiento; Un cargador de baterías, sin marca ni número a la vista de 6 y 12 voltios funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.420 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|VERONICA MODAS s|Ejec. Expediente Nº 138.852 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Instanter, Una heladera eléctrica tipo familiar marca Aurora en buen estado de uso, Un lote de diez vestidos de señoras de algodón de distintos talles y colores y sin mangas y listos para la venta al público. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 33.— e.23|7 Nº 57.422 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio NICOLI ROBERTO A. c|FERRARO PEDRO s|Ej. Expediente Nº 133.742 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 el siguiente bien: Una heladera eléctrica tipo familiar marca B.G.H. Cometa s|Nº visible, funcionando. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.410 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio DUCHINI ALBERTO c|ALMERIA ENCARNACION s|Ejec. Expediente Nº 140.393 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca Mesterson de origen, Un ventilador de pie marca M.C.M. 49.409 serie 66-67. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.412 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio MACRI ANGEL c|SEGAL ISAIAS s|Ejec. Expediente Nº 139.010 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor Standard Electric gabinete de madera s|Nº visible, Una heladera tipo familiar marca Frigidaire s|Nº visible en buen estado funcionando. Sin base al contado. Comsión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 27.— e.23|7 Nº 57.413 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BURGO JOSE PRIMITIVO c|FERREIRA COSTA MANUEL s|Ejec. Expediente Nº 140.384 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971 a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Una araña Imperio de botones de 40 cm. Una araña de plaquetas de cristal. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.414 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio GARCIA DONATO EVARISTO c|BALEATO ROQUE y otros s|ejec., Expediente número 140.305, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15.20 horas en el local de la calle Humberto I 2046, los siguientes bienes: Una heladera comercial, gabinete de madera marca Egert s|Nº visible de dos puertas grandes laterales y dos pequeñas centrales, una heladera conservadora, con vitrina de tres puertas. Sin base al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.423 v.26|7|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría a cargo del Dr. Roberto B. Camacho comunica por dos días en los autos BUTELLI ANIBAL A. c|PURICELLI AURORA y otra s|ejecutivo, Expte. número 178.699, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 29 de julio de 1971 a las 12.30 horas, lo siguiente: Una balanza marca "Berkel" Nº 51.817 para 2 Kg.; una heladera marca Domec eléctrica Nº 3.501.756, equipo 337.998 familiar; 62 envases o latas para galletitas con frente de vidrio y lata; un porta rollos para papel de embalar; bienes que se exhiben en J. F. Seguí Nº 2056, Capital de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.475 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|CANOBBIO LUIS s|Ejec. Prendaria, Expte 171.631", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 29 de julio de 1971, a las 17,45 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una máquina de escribir portátil modelo Monarch Nº 08126, Serie MB, con estuche. Base $ 180, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 21.— e.23|7 Nº 57.356 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|HARB HERNANDO ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. 121.579", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 29 de julio de 1971, a las 17,15 hs., en Venezuela 3714, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Remington con Nº 485.101, modelo "Ten-Forty". Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.355 v.26|7|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c|LOPEZ DIONISIO s|ejc. hipotecaria". Exp. Nº 145.701, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 11 de la manzana 98, Circunscripción VI, Sección D, Sup. total 30 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $a. 447,45 (m$n. 44. 45). Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.534 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20 comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c| GARCIA JOSE MARIA y otro s|ejc. hipotecaria", Expte. Nº 145.694, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13,30 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodriguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 4 de la manzana 183, Circunscripción VI, Sección D, Sup. total 220 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $ 381,50 (m$n. 38.150). Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.531 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en los autos "CORINTO S. A. c|ANDRADE NELLY VILMA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 146.007 que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 14 hs. en Paraná 567, piso 3º of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rolriguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste", según plano de subdivisión 46-6-1960. Un lote se designa como parcela 25 de la manzana 11, Circunscripción VI, Sección D, Superficie total 300 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del a Cap. Fed. Base pesos 419,96, (m$n 41.996). Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54 — e.23|7-Nº 55.533-v.27|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría desempeñada por el Dr. Antonio J. Giangrasso comunica por dos días, en los autos "ABDULRAHMAN OSCAR contra NAVARRO GUILLERMO J. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 135.789, que el mar-

tillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de julio de 1971, a las 12,50 horas, lo siguiente: una heladera marca Obnia, tipo familiar, sin Nº a la vista; un calefactor marca San Sur, a gas, sin Nº a la vista, que se exhiben en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 27. e.23|7. — Nº 57.575 v.26|7|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|PAUSE JOSE LUIS s|ejec. prend."; Expte. 131006, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,15 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Un televisor marca "Diamond", modelo Aniversario Nº 1405. Base $ 436,50. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marenco, secretario.
$ 21 — e.23|7-Nº 57.354-v.26|7|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por 2 días en el juicio "ALVAREZ JOSE c|PSTYGA JORGE JOSE y otro s| cobro de alquileres"; Expte. Nº 5.485, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día viernes 30 de julio de 1971, a las 13 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, un automotor tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo 1967, carrozada, con cúpula, 6 cilindros, patente C 120.217, motor Nº A23-34P57 — 5.752.195, usada y en perfecto funcionamiento. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Rafael J. Nigro, Oficial 1º.
$ 30 — e.23|7-Nº 57.405-v.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PROVITA S. A. I. C. F. c|VIRGILIO JOSE LLANSO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 35.107), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de julio a la hora 12, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; las unididades horizontales números 25 y 26, doneminadas como oficinas 8 y 10, piso 1, de la propiedad de la calle Lavalle 1280|82|84; la unidad 25, tiene un porcentual del 0,68 o|o; asignado para gastos de expensas comunes la suma de $ 22,30 mensuales; superficie total 15,25 m2.; la unidad 26, tiene un porcentual de 0.95 o|o; asignado par gastos de expensas comunes $ 31,20 mensuales; superficie total 20,71 m2.; en el estado de ocupación denunciado en autos: Bases: Unidad Nro. 25 $ 1.466,66; Unidad Nro 26 $ 2.053,33; Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 81. e.23|7 Nº 57.421 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAIMBAULT de ANTONINI, MAGDALENA s|ejecución prendaria. Expte. 31.549", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L mod. EA-R4L año 1967, motor 5051284, serie Nº 676.336, patente MC 856 de Monte Caseros (Corrientes), en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs: Base: $ 2.749.80 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 76,50 e.23|7 Nº 57.392 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|GONZALEZ DEL SOLAR LAURA y otra s|ej. prendaria" Expte. Nº 33.030, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas: un televisor Zenith, modelo 2942, con control remoto, Nº 58870, nuevo completamente equipado, para uso familiar. Base: $ 1.025, al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.23|7 Nº 57.467 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "BALBIANO JUAN C. c|NUÑEZ JOSE A. y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 34.012), que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 19 de agosto a las 11, en Araujo 319, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 12, un automóvil usado "Fiat" modelo 600 D., año 1961, tipo Berlina, dos puertas, motor Nº 1112062, patente de la Capital Federal Nº 661118, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.511,22 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 45. e.23|7 Nº 57.349 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "JOAQUIN ROBUSTIANO, contra MANUEL JOSE AVALOS, s|ejecutivo, Expediente Nº 21.598|1965, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble embargado a fs. 26, calle Albarracín Nº 1370, edificado en el lote 13 de la manza 22, de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 12 mts. de frente al S. O., por 20 mts. de fondo. Superficie 240 mts2. -El inmueble se encuentra desocupado. -Base $ 1.265.— pesos ley 18.188, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el estado físico que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 72.— e. 22|7 Nº 57.243 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF, c|ALMADA, ALFREDO FELIPE y otro, s|prenda", Expte. 36.428|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado marca Fiat, modelo año 1963, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., ind. arg., motor Nº 176645, chasis Nº 0277116, serie 63, c|patente Prov. Bs. As. número 348554 del año 1968, uso particular. Base pesos ley 18.188, 2.008,64 ($ 200.864 m|n), al contado; seña 30 o|o: comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y pervio pago total. Art. 565, C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63. —e. 22|7 Nº 51.111 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. I., c|BARROS, MARTIN RICARDO y otro, s|ejec. prend. - Expediente 35.253", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fargo, mod. D-500, año 1957, carrocería Volcadora, motor T544-7896 CL, patente Nº 815.121 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de venta. Base: $ 1,091,61, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 22|7 Nº 57.140 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A., c|PAZ, MANUEL H. y otra, s|ejec. prend., Expte. 30.226" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod: EA-R4L, año 1967 motor número 5048931, serie Nº 676.336, patente B-110.447, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 2.326,31 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Cáceres Céspedes, secretario.
$ 49.50 e. 22|7 Nº 57.141 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A., c|WAGON, ZENON, s|ejec. prend. Expte. 30176", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, 850, modelo DA-1V año 1968, motor Nº 2038853, serie Nº 6131, patente Nº Q001596, de Neuquén, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: pesos 3.850,08 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$58,50 e. 22|7 Nº 57.143 v. 26|7|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres día sen el juicio "TADEO B. TADIA E HIJO S. R. L. c|PONTIERI FORTUNATO s|ejec. prend. Expte. Nº 31.463", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Boedo Nº 344, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un vehículo marca Estanciera IKA, modelo año 1958 VA|IRB motor Nº 6016579 de 115hp. y 6 cilindros con patente chapa 1212325 de la Provcia. Bs. As., serie Nº 5262499, rueda de auxilio, ruedas pinchadas, sin batería, en mal estado. Base: $ 3.312 Ley 18.188, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e.23|7 Nº 57.473 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "EPSILON S. R. L., c|YUSSO, JUAN, s|ejec prenda" Expte. Nº 29.831, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de agosto de 1971 hora 15,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat 1500, modelo año 1964, motor Nº 295.708, patente Nº 1.149.676 de Prov. Buenos Aires. Base $ 6.232,01. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 11 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e. 22|7 Nº 57.118 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTON R. c|ARCA OSCAR y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 36.003) que el martillero Alberto Díaz, el día 6 de agosto de 1971 a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434 el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1962, Motor Nº 1471995, carrocería tipo sedán 2 puertas, Patente Nº 1145708, Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Avda. Libertador Nº 3040, Olivos, Pcia. Bs. As. — Base $ 1.828,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 57.042 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| CONSTRUCCIONES E.C.I. S. R. L. s|ejec. prend. Expte. 29.379", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up, marca Dodge D100, mod. año 1969, motor marca "Slant Six" Nº 81X0327, chasis número 81H1243D, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.560,73 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.22|7 Nº 57.144 v.26|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c| MARTA C. POSSO DE REY y otro s|ejecución prendaria" expte. Nº 21463, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de agosto próximo, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Chrysler Nº 583854, chasis marca Valiant Nº 583854, dominio Nº C 027563, Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.777,50. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 49.50 e.23|7 Nº 57.424 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOPEZ de CUADRADO ALICIA INES s|ejecución prendaria. Expte. Nº 31.696, que el martillero Luis María Varela rematará el día 27 de Julio de 1971 a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68 Nº 2573117, chasis carrocería Nº 2.309.447, patente número C-159462, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.729,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63.— e.22|7 Nº 57.153 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|BRIONES JORGE s|ejec. prenda. Expte. Nº 32.918", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automotor Citroen, chasis 3002017942, modelo AZL|1965, motor 3025000957AZ, serie 1965, patente Nº 1.198.434, Pcia. Buenos Aires. Base $ 2.481,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e.22|7 Nº 57.119 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|VALENTIN ANTONIO OTTAVI ANO s|prenda", expediente 13655|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en la calle 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble ubicado en la calle Ing. White 4160, de la localidad de San Justo, provincia de Bs. As., e|Peribebuy y Las Palmas, que consta de: garaje, entrada, dormitorio, comedor, cocina, habitación, baño inst., pasillo, motor bombeador y escalera a la terraza. — Construcción de material. — Edificada en lote 14, Mza: "N" 10 mts. por 19,07 mts. fondo. — Superf. 190,70 metros cds. Ad-Corpus. (Circ. "I", Secc. C, Mza. Parcela 14, Dominio 4738|11| Pda. 19271). — Base pesos ley 18.188: 14.500, ($ 1.450.000 m|n.), al contado. — seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La finca se encuentra ocupada (Ver fs. 193|4 de autos). — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 12 a 14 horas. — (Más antecedentes en autos).
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 81.— e. 21|7 Nº 56.709 v. 27|7|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "KANONICH, GREGORIO c|BERZANO, JOSE s|ejec. prendaria", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematara el 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Gaona 4873, Capital, donde se exhibe un automotor marca Renault 4L, motor número 5011710, Serie Nº 46336-03598, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires 1162496. — Base: $ 1.666,70. Seña 30% y 10% comisión al contado y en dinero en efectivo. —
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40.50 e.23|7 Nº 57.335 v.27|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. A. c|VAZQUEZ INOCENCIO s|ejec. prend." expte. Nº B-1703, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiándose en la calle Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una cortadora de fiambres eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330, blindada, número 9111 con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 H. P. Nº 49|1284, usada. — Base pesos 581.— Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M.Cuartero, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 57.466 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELIZZA PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL s|P. A.", expediente 700, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de julio de 1971, horas 11, en la calle Montevideo 626, 1º A, Cap. Federal, un automotor uso transporte, marca I. F. A., modelo 156, año 1957, motor número 571234, patente Provincia Buenos Aires, Nº 710-074, año 1967 transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. — Base: $$ 2.490, Ley 18.188 al contado, seña 30%, comisión 10%. — El automotor se exhibe en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Almirante Brown, de Escobar, Provincia de Buenos Aires, todos los días de 8 a 16 horas.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.—e.23|7 Nº 57.544 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ ANTONIO c|ABRAHAM MIGUEL y otro s|ejec.". Exp. Nº 614, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita entre el Nº 1573 de la calle Bacacay (ahora Donato Sabia), Villa Insuperable, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ocupada por inquilinos. — La misma consta de dos casas separadas una con local y vivienda y la otra compuesta de dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie total 286 m2. Base: $ Ley 18.188: 12.093.32. — Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.23|7 Nº 57.517 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BALTZ DE NIETO RUTH OFELIA s|p.a. Expte. 933", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V año 1968 motor Nº 3028455, serie número 6254, patente Prov. Bs. As. número 1.320.437, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.886,81, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.23|7-Nº 57.388 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GRAFFIGNA, LUIS ENRIQUE s|p.a.Expte. 861" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047874, serie Nº 676.336, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.010.18, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49.50 e.23|7-Nº 57.391 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c VIRGILIO LIVA CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº P-1058", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA Torino 380 W. modelo PF-622, año 1967 motor Nº 7041293, serie Nº 678.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.22|7 Nº 57.146 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|CORTE JARENA EBER E. y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº P-1149", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612 año 1969, motor Nº 8016434, serie Nº 8574, patente B-250.835 de Quilmes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.22|7 Nº 57.149 v.26|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| ANTELO, JUAN C. s|ejec. prend. Expte. 25.415", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant, sedán 4 ptas., mod. III, V-270, del año 1965, motor marca Chrysler Nº 586474, chassis Nº 586474, patente C-037270, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.422,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.23|7-Nº 57.389 v.27|7|71

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autas: "SOC. COOP. DE CREDITO RIO DE LA PLATA c|GURMAN y GERSON y otro, s|ejecutivo" — Expte. Nº 24.580, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 28 de julio, a las 10 hs., en el local de la calle Humboldt 541, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs.: 1 perforadora eléctrica marca "Black And Deker", s|Nº visible; 1 multimetro, marca "Simpson", modelo 260 — Patente 2051399, completo, funcionando; 40 chasis vacíos para tocadiscos, s|marca ni Nº visibles, en distintos colores; 60 valijas para tocadiscos, distintos colores, forrados en tela plástico. Sin Base. Contado. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario. Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 48.— e.23|7 Nº 57.401 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en autos caratulados: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|LUNA ELIZALDE MARIO y otro s|ejec. prend.", que el día 26 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Independencia 4233, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil Renault 6, año 1970, motor Nº 2102250, chasis 912-02046, color beige golden, patente C-198.462. Base: pesos Ley 18.188: Ocho mil seiscientos ochenta y uno con noventa y siete centavos ($ 8.681,97). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 57.301 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|PAULINA de CARMEN HERRERA de ARANGUE y otro s|prenda (Expte. Nº 25.138)" que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 5 de agosto de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca "Estanciera IKA" modelo año 1960, motor Nº 6028359, serie número 92111-07783, patente Municipalidad de Río Cuarto Nº P.17.431, en el estado en que se encuentra Base: $ 1.694,50 Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 57.304 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| RICARDO D. CIFUENTES s|Ejec. prend., Expte. 25771", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, 1969, motor Nº 8018160, serie Nº 611-00396, patente C-174.592, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.504,30. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54 e. 22|7 Nº 57.123 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RESNIK, LEONARDO y ZALIS OLGA s|Ej. prend., Expte. 22619", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5060555, serie Nº 6536, patente C-141.410, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.932, al contado. Para el caso de no existir postores con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicia. y si aún no hubiere oferta con 1|2 hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.138 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos. "PERMANENTE S. A. c|GARCIA, EFRAIN y otro s|ejec. prend., Expte. 21280", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047439, serie Nº 676.336, patente Nro. 24867 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.827,74 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 |oo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 49,50 e. 22|7 Nº 57.139 v. 26|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FAMA OSCAR c|RIZZO DOMINGO OSVALDO y otros s|Ejec. Exp. 25714|70", que los martilleros Alberto T. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, con base de $ 19.180, ley 18.188 al contado un lote de terreno, con todo lo cercado y demas adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. en el paraje denominado Villa Martelli calle Florencio Varela Nº 65 y s|nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29, de la Manz. 17 y mide: 8,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. Superficie: 358 mts.2, dos decímetros2. Corresponde a Circuns. IV, Secc. H, Manz. 49, Parc. 21 del Partido de Vte. López. Por el Nº 65 consta de 2 dormitorios, hall, comedor baño. cocina, patio y terraza. Por el otro acceso s|nº conduce al patio mencionado, teniendo independientemente 1 dormitorio, hall, comedor, baño y cocina Ocupado por el titular del dominio co-demandado en autos, junto con su familia. Horario de visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 99 e. 22|7 Nº 57.244 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "MARCOS OSCAR IGNACIO c GONZALEZ OMAR y otro s|Ejec. prendaria (Expte. 28966|70)" que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el 31 de julio de 1971, a las 11 horas, en Avda. de los Constituyentes 4874, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 18 hs. un automotor marca Valiant, mod. año 1962, motor Nº 280684, patente ciudad de Bs. Aires Nº 073154, en el estado que se encuentra. Base al contado, $ 3.307,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proctos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45 e.22|7 Nº 57.285 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra VICENTE EDUARDO y otro, s|Ejecuc. Prenda" - Expte. 30.826, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV 270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8700025, chasis marca Valiant, Nº 87B0058, título propiedad B-221.333, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.150,67, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54. e.22|7. — Nº 57.122 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A c|ROLON RENE E. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 25.891, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima, modelo Super Gigante, Nº 23690, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1.5 H.P., Nº 13.727; una picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-22, Nº 14550, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1 H.P., Nº 3871; dos balancines marca Bianchi Legítima, tipo reloj, de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 95451 y 38978, todas usadas, para uso comercial. Base: $ 1.515,85. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63.— e.23|7 Nº 57.470 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos MOCIULSKY RAMON J. c|NEMIROVSKY SILVIO J. y otro s|Ej. Expediente Nº 25.925, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 13,30 horas, lo siguiente: Una máquina amoladora marca "Emona" Nº 3.783 de 1|2 H.P. con sus piedras respectivas: Una vulcanizadora eléctrica marca al parecer "Frentini Hnos." número 160.869, modelo B-1 automática. Una morsa marca "Fipat" Nº 2.697: una máquina para restalonar cubiertas marca al parecer "Magne" Nº 70.089 modelo M-2; bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 hs. en Perú 1037, Capital. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 36.— e.23|7 Nº 57.471 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "JAROSLAWSKY, ABRAHAM c|CARESTIA, VIRGILIO, s|Ejecutivo" - Expte. 27.552, que el martillero Rodolfo J. W Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 29 de julio de 1971, el veinticinco por ciento (25 o|o) proindiviso que le corresponde al demandado en autos, del inmueble de calle Guaminí 1160, entre Caaguazú y Cossio, de Capital Federal — Edificio de uso industrial, de una planta, compuesto por dos ambientes amplios para oficina, otro ambiente más reducido para depósito, baño, patio con entrada para coches. Todo en mampostería con pisos de madera y mosaicos. El resto del terreno está ocupado por un gran galpón también en mampostería con cabriadas de hierro, techo de fibrocemento y piso de cemento alisado, que incluye también dos baños para personal. Luz, fuerza motriz y teléfono, son provistos a través del inmueble con frente a calle Cossio 7235|39. — Alquilado: renta $ 3.000 mensuales. — Base del 25 o|o proindiviso, propiedad del demandado: $ 1.620, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135. e.22|7. — Nº 57.052 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C F. contra MONTESANO, FRANCISCO LAZARO, s|Ejec. Prend." - Expte. 26.702, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049169, serie número 4761, patente Nº 2.044.198, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.008, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con ½ hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50. e.22|7. — Nº 57.157 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "CREACIONES IVONNE S. R. L. c|FORNO OMAR y otro s|Ejec." Expte. Nº 21.765|68, que el día 30 de julio a las 11 hs. en la calle Nicaragua 5023 el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará al contado, sin base y al mejor postor: Un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en tela gobelino con almohadones; un mueble estilo francés con aparato de radio, tocadiscos y grabador marca "Grundig" no funciona; una biblioteca repisa tres cuerpos; un aparador de madera lustrada; un televisor marca "Zenith" con su mesa de accesorio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 julio 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 36.— e.23|7 Nº 57.358 v.26|7|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CILAM S.A.C.I.F.I. c|ISAAC MEDNICK s|Ejec. Prend." Expediente número 23.280, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto a las 11.30 hs. en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen modelo Azam 1966 A, motor Nº 3.026.004.819 AZC patente B-033.158, usado. Base $ 4.090,23, Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.474 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "HERRERA, RAMON S. c|BRIGUEZ, TEOFILO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 26.834, que el martillero Luis Rubino rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe, con el 50 o|o del capital reclamado como base, al contado y al mejor postor: un automotor usado, marca Bedford, modelo 1961, tipo camión, motor Nº J 4-5-6190169, patente de la

Pcia. de Bs. Aires Nº 713653. — Base: $ 13.923,65. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 49,50 e.22|7. — Nº 57.126 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CASSINO, JUAN c|CASSINO, ANTONIO JOSE s|Ejecutivo". — Expediente número 44.113, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio del corriente a las 11.15 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 Capital; el inmueble sito en la calle Allende Nº 3576 78 de la Capital Federal que mide 8,66 metros de frente al NE por 33,53 metros de fondo. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Inscripta 13|11|67. — Matrícula 15-7677. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 14.866,66. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Al contado. — En efectivo. — Horario de visitas de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 72 e.23|7 Nº 57.549 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en los autos caratulados SAENZ, NIDIA RAQUEL c|OVIEDO, ARMANDO TOMAS s|Ejecutivo. — Expediente número 31.517 969, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 30 de julio de 1971 a las 12.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, subsuelo Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Uruguay Nº 836, de la ciudad de Salta, provincia de Salta que tiene 20 metros de frente por 35 metros de fondo, fracción 1ra. — Parcela II — Sección N. C.: Comodidades: garage — escritorio en planta baja y en Altos: 3 dormitorios, living-comedor, baño cocina patio, terraza. — La propiedad se halla habitada por la demandada. — Base $ 12.333,33, seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.23|7 Nº 57.469 v.27|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c| LOIACONO RAFAEL" s|ejec. Exp. número 24.857, que el martillero Antonio M. Lages rematará el día 29 de julio a las 10 hs., en Hipólito Irigoyen Nº 6637, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y 15 a 18 hs.: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1965, motor 234-19645, serie [illegible]-3295-6, chapa 1.218.146 de la Prov. de Bs. Aires, funcionando en el estado en que se encuentra. Sin base al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 27. e.23|7 Nº 57.344 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "EREMITA OSVALDO N. c|SCHOROTER KURT, s|Ejec Prend." - Expte. 29.479, que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de agosto próx., a las 16 horas, en Venezuela 3155, donde se exhibirá diariamente, de 9 a 18 hs., un automotor Di Tella 1961, c|motor Nº 15AANL-11111-S, modelo año 1961, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 077964, con reloj taxi, marca Taxi B-B, y 5 ruedas en mal estado de conservación y funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.611,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54. e.22|7. — Nº 57.134 v.26|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| GOMEZ JOSE y otros s| ejec. prendaria". Expte. Nº 36.214, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto a las 11,30 horas en la calle Bolivia 5045|89, exhibiéndose en el mismo los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1962, motor número 15AANL-17010-S, chasis Nº A-16645, serie Nº A.16645, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0392816, falta reloj, sin rueda de auxilio, sin llaves, sin herramientas, falta aro unidad sellada, sin radio, sin dínamo, sin batería, regular estado tapizado, asientos sueltos. Base $ 3.874,70. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e. Nº 57.460 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "I.E.N.S.A. S.A. (INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S. A.) s|Quiebra" expediente Nº 32.459, que los martilleros Benjamín García Acha, Rodolfo E. Fernández Díaz y Marcelo de Elizalde rematarán el día jueves 29 de julio de 1971, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: 43 máquinas de coser marca "Singer", para uso industrial, con y sin motor; máquinas de coser industrial marcas "Pegasus", "Lewis", "Phoenix", "Special Unión" "Consew", con y sin motor; máquinas de cortar telas; una abrochadora; ventiladores; turbo-ventiladores; heladeras; mesas de madera; estanterías; banquetas; tableros, etc. — Exhibición los días 26, 27 y 28 de Julio de 9 a 12 horas, en la calle San Blas 3939|41, de esta Ciudad. — En lotes. Sin base al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro correr por cuenta y riesgo de los compradores. — El cobro del saldo de precio y la entrega de los bienes se efectuará los días 30 y 31 de Julio, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Hay catálogo de lotes. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, Secretario.
$ 112,50.— e.23|7-Nº 57.385-v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CAJA DE CREDITO VILLA LUGANO, SOC COOP. LTDA c|GALIANO R. y otros, s|Ejec." - Expediente 31.825 que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día martes 27 de julio de 1971 a las 18.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Wells Gardner"; una lustraaspiradora marca "Distrolux"; un lavarropas marca "Mamarten" color blanco, s|número visible; un televisor marca "Gilbert" modelo Special 23, con serie Nº 1058, con su mesa rodante de madera y estabilizador; una estufa a gas de garrafa, marca "Simplex"; un bar estilo francés; un lavarropas cilíndrico, de color blanco, sin marca ni Nº visible; y una lámpara de pie, de bronce. — Sin base, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 42. e.23|7. — Nº 57.726 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MUÑOZ CASADO, FERNANDO s|Ejec. prendaria, Expte. 36.197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1966, motor número 5028095, serie Nº 666.336, patente B-222.613, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.814,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.150 v.26|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "CAJA DE CREDITO LOS PINOS, SCL. c|SERGI DE PALAMARA DOMINGA, s|Ej. Exp. Nº 37340, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela Nº 1320, Capital el día 27 de Julio de 1971, a las 17,30 hs., donde se exhiben: Televisor s|marca ni n|visible. Enceradora eléctrica marca Destrilux s|Nº visible. Lámpara de pie base de cobre de 1,50 m. aproximadamente y un Piano vertical, marca Boisselot Fils Et Cie. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 24.— e.23|7-Nº 57.497-v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|KOHEN, MARCOS s|Ejecución Prendaria", expediente 28.393, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un carguero Ika, mod. CH-1BP, año 1965, motor Nº 664073706, serie Nº 667.221, patente CA-3873 de Corrientes, chasis número 00082, el que se encuentra en el siguiente estado: con su motor funcionando y con cuatro ruedas armadas. Base: pesos 1.888,16 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.22|7 Nº 57.152 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|FERRADAS, OSCAR EDUARDO s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.563, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5075893, serie 906, patente C-206.916, chasis Nº 01671, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona, carrocería en mal estado general, chocado totalmente en la parte delantera, falta radiador, falta guardabarro delantero derecho y las unidades selladas, faltan las dos ruedas delanteras completas, capot abollado y suelto, puertas chocadas parte trasera chocada, sin radio, sin antena, con rueda de auxilio, sin crique y sin llave de sacar ruedas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81 e.22|7 Nº 57.154 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: RECORD S.R.L. c|ANILE SAVERIO s|Ejec. prendaria, Expte. número 29.236|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Cangallo 1507, Capital, estando en exhibición de lunes a viernes de 10 a 17 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº A 6-36425, en perfecto estado funcionamiento. Base pesos Ley 18.188 517,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 57.038 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por 3 días en autos: "FOSSA, LUIS B. c|ACCORINTI, JOSE y otro s|prendario, Expte. 40.759", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, mod. año 1967, con motor marca OHC 181 Nº 8008689, chasis Nº 00151, serie Nº 678.574, patente C-239.615 de Capital, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando; en buen estado de uso y conservación la chapa y pintura, para uso de taxímetro. Base: $ 2.949,10 al contado. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.125 v.26|7|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS-CARCIA Y VELOSO SRL. c| GARCIA JOSE M. y otra s|prenda". Expte. 35033, que el martillero Juan Bellini, rematará el 6 de agosto 1971, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap. Un automotor tipo Jeep, mca. Land Rover, mod. 1952, motor 26131505, Pte. Pcia. Bs. As., 993940, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibirá los días 3, 4, y 5 agosto, dentro del horario 9 a 11. Base: $ 2.150.—, seña 30%, com 10%, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 57.491 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: INTAGLIETTA MAXIMO c|AGAR MAURICIO s|ejec., Expte. 130779, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 17,15 en Humberto I, 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: un sofá tres cuerpos tapizado cuero platinado. — Un sillón; un cuerpo tapizado cuero bordeaux. — Una mesa libro. Un reloj antiguo de mesa. Comisión 10%. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 33.— e.23|7 Nº 57.336 e.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "STANDARD MOTOR ARGENTINA S. A. I. C. F. c| CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO del BUQUE "SINUELO" s|cobro de pesos, Exp. Nº 337, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 3 de agosto, a las 13 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el siguiente bien: el buque frigorífico "Sinuelo" de bandera brasileña, construido en el año 1948 en los astilleros Glommens en Noruega, de 75 mts., de eslora 11m50 de manga y 8 mts. de puntal. T. R. B. 748 T.R.N. 529, porte bruto (D. W.) 1797, velocidad 10 nudos, motor Diesel Atlas Polar de 900 C. V. sun eje, 2 bodegas, 4 bocas escotillas. — Base $ 213.333,00 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8%. — Comisión 3% en efectivo. — El buque se encuentra amarrado s|la calle Pedro de Mendoza al 2100. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en mis oficinas de 10 a 13 o en Secretaría. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971.
Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 72 e. 23|7 Nº 57.348 v. 27|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 7 del Dr. Leopoldo M. Tahier, Secretaría Nº 42 a cargo del esc. Jorge G. Anderson, comunica por tres días en el juicio: LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c|PROP. y|o CAP. BUQUE 943 y ROSARINA 1º s|Constitución Tribunal Arbitral Incidente, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día martes 10 de agosto de 1971 a las 13,30 horas en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente bien: Un buque motor Carguero, con matrícula 1403, cuyas dimensiones son: Eslora 40,25 mts.: manga 7,15 mts. y puntal 1,60 mts. con un tonelaje de arqueo de 132 y un tonelaje de arqueo neto de 98, en el estado en que se encuentra. — Exhibición con tarjetas de lunes a viernes; en el horario de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en los astilleros Sánchez ubicado en Colón y Río Luján, en el Canal San Fernando, frente a la Prefectura Nacional Marítima. — Base pesos ley 18.188 12.000. — Seña 10%. — Comisión 3% en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. Jorge G. Anderson, secretario.
$ 72 e. 23|7 Nº 57.428 v. 27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por tres días en el juicio SALAS TORIBIO HORACIO c|TEXPORT Soc. de hecho y|u otros s|indemnización fallecimiento. — (Expte. 13.027|1968) que la martillero Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de julio de 1971 a las 17,30 hs., en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad 6 (Dpto. F), planta baja, de la finca calle Anchorena Nº 1766, Cap. Fed., que consta de un ambiente, cocina y baño instalado, que se encuentra ocupado por el co-demandado. — Base pesos ley 18.188 5.440,00 al contado. — Seña 10%. — Com. 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. Horacio Ernesto Argas, secretario.
$ 63 e. 23|7 Nº 57.511 v. 27|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALE

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B.A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|cobro de impuestos internos a los seguros" (Expte. Nº 46.429), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer, rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 14 hs., en Mercedes, calle 27 número 733, donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., armarios, archivos y escritorios de metal y de madera, ventiladores, sillas, mostradores, bibliotecas, y demás útiles de escritorio que se detallan en volantes, embargados a fs. 4 y 24. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Mercedes, julio 14 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 45.— e. 20|7 Nº 56.211 v. 26|7|71